

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**



**“EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y SU INCIDENCIA EN LA
RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE
VARONES DE POCOLLAY DE TACNA, AÑO 2018”**

TESIS

Presentado por:

Bach. Joel Warner Huisa Sanizo

Asesor:

Dr. Carlos Alberto Cueva Quispe

Para obtener el Título Profesional de:

ABOGADO

TACNA - PERÚ

2022

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por su amor fiel y sus maravillas para toda la humanidad.

A mis padres y hermanos, por la confianza que siempre hemos tenido.

A los docentes de la Universidad Privada de Tacna, por su importante papel que desempeñan en la formación de abogados, lo cual reconozco y valoro en demasía.

DEDICATORIA

A mis padres, por transmitirme mucha fortaleza y por brindarme todo su apoyo.

CONTENIDO

AGRADECIMIENTOS	2
DEDICATORIA	3
CONTENIDO	4
RESUMEN	13
ABSTRACT	14
INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA	17
1.1. Planteamiento del problema	17
1.2. Formulación del problema.....	21
1.2.1. Pregunta significativa.....	21
1.2.2. Problemas específicos.....	21
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	22
1.3.1. Justificación	22
1.3.2. Importancia.....	23
1.4. Delimitación	23
1.4.1. Delimitación temática y especificidad	23
1.4.2. Delimitación espacial	23
1.4.3. Delimitación temporal	23
1.4.4. Delimitación social	24
1.5. Objetivos	24
1.5.1. Objetivo general	24
1.5.2. Objetivos específicos.....	24
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	25
2.1. Antecedentes de la investigación.....	25
2.1.1. Antecedentes a nivel internacional	25
2.1.2. Antecedentes a nivel nacional	28

2.2. Bases teóricas	35
2.2.1. Tratamiento penitenciario	35
2.2.2. Resocialización.....	81
2.3. Marco conceptual.....	88
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS, VARIABLES E INDICADORES	92
3.1. Hipótesis	92
3.1.1. Hipótesis general	92
3.1.2. Hipótesis específicas.....	92
3.2. Variables e indicadores.....	93
3.2.1. Hipótesis general.....	93
3.2.2. Hipótesis específicas.....	93
CAPÍTULO IV: MARCO METODOLÓGICO	96
4.1. Tipo, nivel y diseño de investigación.....	96
4.1.1. Tipo de investigación	96
4.1.2. Nivel de investigación	97
4.1.3. Diseño de investigación.....	97
4.2. Población y muestra de estudio	98
4.2.1. Población.....	98
4.2.2. Muestra.....	98
4.2.3. Selección de la muestra	100
4.2.4. Criterios de inclusión y exclusión de selección de la muestra	100
4.3. Técnicas e instrumentos de investigación, procesamiento y análisis de datos	101
4.3.1. Técnicas	101
4.3.2. Instrumentos.....	101
4.3.3. Procesamiento y análisis de datos	101
CAPÍTULO V: RESULTADOS	103
5.1. Presentación	103

5.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados	103
5.3. Contrastación de las hipótesis	136
5.3.1. Verificación de la hipótesis general	136
5.3.2. Verificación de la primera hipótesis secundaria.....	138
5.3.3. Verificación de la segunda hipótesis secundaria	140
5.3.4. Verificación de la tercera hipótesis secundaria.....	142
5.3.5. Verificación de la cuarta hipótesis secundaria.....	145
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN	148
CONCLUSIONES	154
RECOMENDACIONES.....	156
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	158
ANEXOS	165

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Profesionales de la salud física y mental del penal de varones de Pocollay, 2018.	39
Tabla 2	Profesionales de los servicios penitenciarios relacionados con la resocialización de los internos del penal de varones de Pocollay, 2018.	41
Tabla 3	Internos matriculados en una institución que ofrece servicios educativos dentro del penal de varones de Pocollay, 2018. .	50
Tabla 4	Internos matriculados en el CEBA “Noe Moisés Dávalos Ibáñez” del penal de varones de Pocollay, según nivel de estudios, 2018.....	51
Tabla 5	Internos matriculados en una especialidad del CETPRO “Noe Moisés Dávalos Ibáñez” dentro del penal de varones de Pocollay, 2018.	52
Tabla 6	Internos que laboran en talleres productivos del penal de varones de Pocollay, 2018.....	55
Tabla 7	Servicios prestados por profesionales del área de salud física penitenciaria en el Penal de Varones de Pocollay	104
Tabla 8	Servicios prestados por profesionales del área de salud mental penitenciaria en el Penal de Varones de Pocollay ..	106
Tabla 9	Servicios prestados por profesionales del Área Legal Penitenciario en el Penal de Varones de Pocollay.....	108

Tabla 10	Servicios prestados por profesionales del Área Social Penitenciario en el Penal de Varones de Pocollay.....	110
Tabla 11	Servicios prestados por profesionales del Área de Trabajo Penitenciario en el Penal de Varones de Pocollay.....	112
Tabla 12	Servicios prestados por profesionales del Área de Educación Penitenciaria en el Penal de Varones de Pocollay.....	114
Tabla 13	Labor realizada por las autoridades penitenciarias del Penal de Varones de Pocollay con respecto a los registros penitenciarios.....	116
Tabla 14	Labor realizada por las autoridades penitenciarias del Penal de Varones de Pocollay con respecto a los ambientes destinados a los internos	118
Tabla 15	Labor realizada por las autoridades penitenciarias del Penal de Varones de Pocollay con respecto a la alimentación de los internos	120
Tabla 16	Normas penitenciarias que se imponen dentro del Penal de Varones de Pocollay	122
Tabla 17	Políticas penitenciarias del gobierno que se implementan en el Penal de Varones de Pocollay	124
Tabla 18	Programas educativos del Penal de Varones de Pocollay para la reeducación de los internos	126
Tabla 19	Talleres productivos del Penal de Varones de Pocollay para la rehabilitación de los internos.....	128

Tabla 20	Limitaciones en el otorgamiento de beneficios penitenciarios para la rehabilitación de los internos del Penal de Varones de Pocollay	130
Tabla 21	Penal de Varones de Pocollay como espacio o lugar para alcanzar la resocialización	132
Tabla 22	Exigencia de requisitos y tiempo de espera de la solicitud para la anulación de los antecedentes penales	134

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Profesionales de la salud física y mental del penal de varones de Pocollay, 2018.	40
Figura 2.	Profesionales de los servicios penitenciarios relacionados con la resocialización de los internos del penal de varones de Pocollay, 2018.	41
Figura 3.	Internos matriculados en una institución que ofrece servicios educativos dentro del penal de varones de Pocollay, 2018. .	50
Figura 4.	Internos matriculados en el CEBA “Noe Moisés Dávalos Ibáñez” del penal de varones de Pocollay, según nivel de estudios, 2018.....	51
Figura 5.	Internos matriculados en una especialidad del CETPRO “Noe Moisés Dávalos Ibáñez” dentro del penal de varones de Pocollay, 2018.	52
Figura 6.	Internos que laboran en talleres productivos del penal de varones de Pocollay, 2018.....	55
Figura 7.	¿Cómo calificas a los servicios prestados por profesionales del área de salud física penitenciaria en el Penal de Varones de Pocollay?	104
Figura 8.	¿Cómo calificas a los servicios prestados por profesionales del área de salud mental penitenciaria en el Penal de Varones de Pocollay?	106

Figura 9.	¿Cómo consideras a los servicios prestados por profesionales del Área Legal Penitenciario en el Penal de Varones de Pocollay?	108
Figura 10.	¿Cómo consideras a los servicios prestados por profesionales del Área Social Penitenciario en el Penal de Varones de Pocollay?	110
Figura 11.	¿Cómo consideras a los servicios prestados por profesionales del Área de Trabajo Penitenciario en el Penal de Varones de Pocollay?	112
Figura 12.	¿Cómo consideras a los servicios prestados por profesionales del Área de Educación Penitenciaria en el Penal de Varones de Pocollay?	114
Figura 13.	¿Cómo calificas a la labor realizada por las autoridades penitenciarias del Penal de Varones de Pocollay con respecto a los registros penitenciarios?.....	116
Figura 14.	¿Cómo calificas a la labor realizada por las autoridades penitenciarias del Penal de Varones de Pocollay con respecto a los ambientes destinados a los internos?	118
Figura 15.	¿Cómo calificas a la labor realizada por las autoridades penitenciarias del Penal de Varones de Pocollay con respecto a la alimentación de los internos?.....	120
Figura 16.	¿Cómo calificas a las normas penitenciarias que se imponen dentro del Penal de Varones de Pocollay?	122
Figura 17.	¿Cómo calificas a las políticas penitenciarias del gobierno que se implementan en el Penal de Varones de Pocollay?	124

- Figura 18. ¿Qué tan bueno fueron los Programas educativos del Penal de Varones de Pocollay para su reeducación?..... 126
- Figura 19. ¿Qué tan bueno fueron los talleres productivos del Penal de Varones de Pocollay para su rehabilitación? 128
- Figura 20. ¿Cómo calificas a las limitaciones en el otorgamiento de beneficios penitenciarios para su rehabilitación? 130
- Figura 21. ¿Qué calificación le das al Penal de Varones de Pocollay como espacio o lugar para alcanzar la resocialización? 132
- Figura 22. ¿Cómo consideras a la exigencia de requisitos y al tiempo de espera de la solicitud para la anulación de los antecedentes penales? 134

RESUMEN

En el Perú, el tratamiento penitenciario no reúne los estándares de calidad que establecen los tratados internacionales, lo cual afecta a la población penitenciaria y; por ende, la resocialización de los internos. El presente estudio tuvo como finalidad de establecer de qué manera el tratamiento penitenciario incide en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018. En cuanto a la metodología, el presente estudio se considera de tipo básica. El nivel de investigación es el causal - explicativo. Asimismo, la muestra utilizada fue de 270 internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna. El instrumento utilizado fue el cuestionario. Los resultados demostraron que el tratamiento penitenciario incide significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

Palabras clave: Tratamiento penitenciario, actividades de tratamiento, establecimiento penitenciario, normas penitenciarias, políticas penitenciarias, resocialización.

ABSTRACT

In Peru, prison treatment does not meet the quality standards that meet international treaties, which affects the prison population and; hence, the resocialization of inmates. The purpose of this study was to establish how prison treatment affects the resocialization of inmates of the Pocollay de Tacna Men's Prison, 2018. Regarding the methodology, this study is considered applied. The research level is causal - explanatory. Likewise, the sample used was 270 inmates of the Pocollay de Tacna Men's Prison. The instrument used was the questionnaire. The results showed that prison treatment has a significant impact on the resocialization of inmates of the Pocollay de Tacna Men's Prison, year 2018.

Keywords: Prison treatment, treatment activities, prison establishment, prison regulations, prison policies, resocialization.

INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, el tratamiento penitenciario es un aspecto muy importante en el sistema penitenciario, ya que por medio de sus actividades de tratamiento se busca preparar a los internos para que sean miembros productivos de la sociedad y eviten la reincidencia en la comisión de delitos; sin embargo, estas actividades de tratamiento a menudo no reúnen las condiciones necesarias o simplemente se cierran debido a una financiación inadecuada. Por lo que, es fundamental que el Estado se preocupe en dar normas, procedimientos y medidas para la mejora del tratamiento penitenciario nacional; a fin de lograr la reeducación, rehabilitación y resocialización de los internos.

El presente estudio considera los siguientes capítulos:

El capítulo I: Contiene el problema que involucra el planteamiento del problema, la formulación del problema, la justificación e importancia, las delimitaciones, así como los objetivos.

El capítulo II: Contiene el marco teórico que incluye los antecedentes del estudio, las bases teóricas, y el marco conceptual; todo ello, en función a las variables de estudio.

El capítulo III: Muestra el sistema de las hipótesis, como también las variables e indicadores.

El capítulo IV: Contiene el marco metodológico, que considera el tipo, nivel y diseño de la investigación, la población y la muestra, las técnicas e instrumentos para la recolección de datos, y el procesamiento y análisis de datos.

El capítulo V: Presenta los resultados, con la aplicación de la estadística descriptiva e inferencial.

El capítulo VI: Considera la discusión, la misma que se realizó relacionando los resultados con los antecedentes de la investigación y las bases teóricas, además se plasmó la posición crítica del investigador con respecto a los datos.

Finalmente, se presentan las conclusiones y las recomendaciones derivadas del análisis e interpretación de los resultados.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

En el Perú, últimamente existe una gran cantidad de sujetos que han cumplido condena y que han salido de los establecimientos penitenciarios; debe entenderse que estas personas han sido reeducadas y rehabilitadas, para finalmente ser reincorporadas a la sociedad. Sin embargo, son sometidos al duro escollo del desempleo por marginación, sobre todo, aquellos que salen con beneficios penitenciarios, lo que derivaría a que nuevamente cometan una serie de delitos.

Es así que el primer día de libertad de los ex internos sería una incógnita, en lo que se refiere a las conductas que vayan a tomar dentro de la sociedad, las cuales van a depender de la respuesta de varias interrogantes como: ¿Qué tan efectivo fue el tratamiento penitenciario recibido en el establecimiento penitenciario?, ¿Existe alguna protección legal para los ex internos para que puedan reinsertarse en algún trabajo?, ¿El Estado qué políticas de gobierno ha implementado para apoyar a los ex internos y evitar su marginación social?

Lo que evidenciaría, que es muy difícil que se logre la resocialización de los internos, mientras se presente un panorama desolador para ellos, en el que coexistan establecimientos penitenciarios que no cuentan con las condiciones mínimas necesarias, certificados de antecedentes penales como requisito para acceder a un puesto de trabajo

y la ausencia de una política de gobierno o proyecto de ley que ayude a las personas que abandonan la prisión.

Más todavía, que el Estado a través del Congreso de la República o el Poder Ejecutivo sólo ha considerado la creación de nuevos delitos como es el caso del feminicidio o el aumento de la severidad de las penas privativas de libertad, en varios delitos, para combatir la delincuencia; sin embargo, está claro que el endurecimiento de la ley penal no disminuye la acción delictiva.

Precisamente el Establecimiento Penitenciario de Pocollay, alberga 904 internos entre sentenciados y procesados, cuando su capacidad máxima es de 222 reclusos, generándose una sobrepoblación de 682 internos (Instituto Nacional Penitenciario, 2018), evidenciándose la existencia de un hacinamiento muy alto en dicho Establecimiento Penitenciario, lo cual provoca que muchos internos duerman en los pasillos, y no en sus celdas. En el interior del Penal de Varones de Pocollay se puede observar siete pabellones enumerados alfabéticamente, alrededor de 65 celdas donde se encuentran los internos apiñados, sin una ventilación e iluminación necesaria para evitar enfermedades respiratorias como la tuberculosis, el asma, entre otras. Las instalaciones del Penal de Varones de Pocollay son deficientes, eso se debe principalmente por la falta de espacios, y sistemas de agua y de electricidad. Los servicios que se prestan son limitados, básicamente por la falta de cobertura y acceso a los talleres y programas penitenciarios, como es el caso del taller de panadería que solamente beneficia a 25 internos, o el taller de carpintería que solamente beneficia a 135 internos. Además, se pudo conocer que la mayoría de internos que se encuentran en el Penal de Varones de Pocollay, están por la comisión de delitos contra el patrimonio, delitos contra la seguridad pública, delitos contra la libertad, contra la vida, el cuerpo y la salud y delitos contra la familia.

Cabe precisar, que en la mayoría de ambientes del penal de varones de Pocollay, en especial los dormitorios (celdas) y salas de comunicaciones familiares, las condiciones de confort son inaceptables, ya que en dichos ambientes hace falta un sistema de aire acondicionado y el acceso a la luz natural para proteger la salud y bienestar de los internos. Así también se observa que no hay camas individuales, ni renovación periódica de utensilios en la cocina.

Hay que tener en cuenta también que los establecimientos penitenciarios superpoblados, como es el caso del Penal de Varones de Pocollay, son más difíciles de administrar y con frecuencia se encuentran plagados con un aumento de conflicto y violencia, así como insalubridad de los ambientes. Ante dicha situación, es muy importante el accionar de la autoridad penitenciaria como del gobierno para construir o ampliar el establecimiento penitenciario, mejorar el saneamiento, agilizar el sistema judicial, entre otras acciones que se puedan hacer para mejorar las condiciones de dichos establecimientos penitenciarios.

Consideramos que el Estado no ha prestado atención en reforzar el tratamiento penitenciario del Establecimiento Penitenciario de Varones de Pocollay, comenzando desde su infraestructura, puesto que se ha observado que no cuenta con los suficientes y adecuados equipamientos, instalaciones, espacios y ambientes para albergar a los internos. Por otra parte, se advierte un débil desarrollo de actividades orientadas a la creación de nuevos puestos laborales para los ex internos del Penal de Varones de Pocollay, a fin de reducir las reincidencias.

En esa línea de ideas, indicamos que el inefectivo tratamiento penitenciario que se imparte en el Penal de Varones de Pocollay, no contribuye en lo absoluto con uno de los objetivos de gobierno y Estado, que es la resocialización de los internos, plasmado en la actual Constitución Política del Perú y en el Decreto Legislativo N° 654, Código

de Ejecución Penal, por lo contrario muestra una señal más de la ineficacia de nuestro ordenamiento jurídico.

La especialista Chang (2014) hace una reflexión para que comprendamos que el éxito en la reducción de los niveles de delincuencia y de la inseguridad ciudadana está en la eliminación de la reincidencia, mientras tanto no mejorará el sistema penal vigente, poniendo a debate si realmente las cárceles están cumpliendo una labor de resocialización o reinserción del interno en la sociedad; o si, por el contrario, constituyen un lugar para el perfeccionamiento de delitos.

Abundando en la opinión, Candía (2016) sostiene que la política penitenciaria en el país se viene descuidando cada vez más existiendo claramente un deficiente tratamiento penitenciario en la rehabilitación al interno por falta de formación técnica a los operadores penitenciarios y por un régimen penitenciario adecuado.

Es importante la política penitenciaria del gobierno porque es sabido que el presupuesto insuficiente es la causa principal que impide la mejora de las condiciones carcelarias, por lo que se debe ampliar el presupuesto al sector penitenciario bajo un criterio de razonabilidad y no de priorización, una vez logrado ello se debe distribuir adecuadamente entre los 69 establecimientos penitenciarios, para vestimenta, higiene personal, alimentos, equipamiento, atención médica, implementación de programas, etc.

A falta de políticas penitenciarias serias que sumen al régimen penitenciario peruano y que generen respeto hacia las personas recluidas, debido a que el Estado mayormente dicta leyes, más no se establecen medidas concretas para poner en funcionamiento tales leyes, se produce un abandono a un sector de la población, cuando es obligación del Estado generar el bienestar general de la población; por lo que es urgente dar solución al déficit político - penitenciario en la medida

que subsidiariamente se daría mayor protección a la seguridad de la ciudadanía. Tomando en cuenta dicho contexto en que se circunscribe la problemática presentada, se optó por realizar la presente investigación.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Pregunta significativa

¿De qué manera el tratamiento penitenciario incide en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿De qué forma las actividades de tratamiento relacionadas con la salud física y mental inciden en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018?
- b) ¿De qué manera las actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización inciden en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018?
- c) ¿Cómo las acciones de registro, alojamiento y alimentación realizadas por las autoridades penitenciarias inciden en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018?
- d) ¿Cómo las normas penitenciarias y políticas penitenciarias del gobierno inciden en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

1.3.1. Justificación

La presente tesis se justifica porque permite conocer la percepción de los internos con respecto al tratamiento penitenciario del penal de varones de Pocollay durante el periodo 2018, para determinar el grado en que se ubica y de ese modo conocer las deficiencias que existen en dicho establecimiento penitenciario. De igual forma, porque permite evaluar la resocialización, a fin de conocer la actitud que tienen los internos en el penal de varones de Pocollay durante el periodo 2018.

Esta tesis se llevó a cabo debido a que se pudo conocer que el tratamiento penitenciario del penal de varones de Pocollay durante el periodo 2018 no reunía las condiciones mínimas necesarias que permitan a los internos el goce de sus derechos a la vida, a la salud física y mental, y de un ambiente adecuado. Tal es el caso del hacinamiento extremo y la insalubridad que viven los internos, situación que viola los estándares de calidad que establecen los tratados internacionales en materia de derechos humanos (Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos); por lo que es urgente que se potencie y se realicen las mejoras en cada uno de los elementos del tratamiento penitenciario, y que además el Estado implemente políticas penitenciarias acordes al momento actual, que faciliten la resocialización de los internos, a fin de evitar las reincidencias en la comisión de delitos y dar mayor seguridad a la ciudadanía.

La presente investigación tiene relevancia académica, porque los resultados de la presente investigación serán útiles para funcionarios del INPE y estudiantes de universidades que deseen desarrollar algunas de estas variables de estudio.

Además, esta investigación tiene relevancia social porque mediante sus recomendaciones ayudará a que se mejoren las condiciones de las

actividades de tratamiento penitenciario del penal de varones de Pocollay y de esta manera haya un incremento sustancial de internos resocializados.

1.3.2. Importancia

La importancia del estudio radica en analizar el tratamiento penitenciario que reciben los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna y así dar a conocer las deficiencias que ostenta, para recomendar la importancia de promoverla y ejecutarla a fin de que se logre la resocialización de los internos; también se busca instar a los funcionarios públicos del INPE, funcionarios públicos del Poder Ejecutivo inmersos en el régimen penitenciario a que brinden un mayor apoyo y preocupación en este aspecto que nos afecta a todos, como sociedad. Asimismo, se recomendará que el gobierno desarrolle políticas penitenciarias adecuadas que permitan cumplir los fines del Estado y la sociedad.

1.4. Delimitación

1.4.1. Delimitación temática y especificidad

La presente investigación se encuentra referido al área del Derecho Penitenciario, Derecho de Ejecución Penal y Derecho Constitucional.

1.4.2. Delimitación espacial

La investigación se realizó en el departamento de Tacna, provincia de Tacna, distrito de Pocollay.

1.4.3. Delimitación temporal

El periodo que se utilizó como parte de la investigación abarco el año 2018.

1.4.4. Delimitación social

El colectivo que se incluye en la presente investigación son los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna que han recibido tratamiento penitenciario.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Establecer de qué manera el tratamiento penitenciario incide en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

1.5.2. Objetivos específicos

- a) Determinar de qué forma las actividades de tratamiento relacionadas con la salud física y mental inciden en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.
- b) Determinar cómo las actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización inciden en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.
- c) Determinar cómo las acciones de registro, alojamiento y alimentación realizadas por las autoridades penitenciarias inciden en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.
- d) Determinar de qué manera las normas penitenciarias y políticas penitenciarias del gobierno inciden en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Se han encontrado investigaciones similares tanto en el plano internacional como en el plano nacional que sirvieron como precedentes a la presente investigación: “El tratamiento penitenciario y su incidencia en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018”, entre las tesis consultadas encontramos las siguientes:

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

La tesis efectuada por Barrientos (2015), denominada: “El Estado chileno y su sistema carcelario”, presentada ante la Universidad Austral de Chile, Valdivia. La autora, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

- La prisión es hoy un componente racional y socialmente aceptable. Esta afirmación se refleja en el uso generalizado de este método de castigo en todo el mundo, que, como hemos dicho, es también el protagonista del sistema penal chileno.
- Ni el uso generalizado de la prisión, ni su aceptación por parte de la sociedad, hacen que la vida en ella siga el modelo del lujo, como hemos visto, los presos que cumplen condena en las cárceles se enfrentan a una serie de dificultades. Dentro de ella hemos descubierto que el hacinamiento combinado con una mala política

de reinserción, han sido responsables de la actual crisis carcelaria en nuestro país, la cual después de ser ignorada por largo tiempo, hoy, finalmente es reconocida por nuestro gobierno.

- Las condiciones carcelarias en las cárceles chilenas son terribles. Estos deterioros en la calidad de vida de los privados de libertad han estado históricamente asociados a violaciones de una amplia gama de derechos, que ahora cuentan con fundamento legal, según lo estipulado en diversas normas o documentos, tanto a nivel nacional como internacional.
- La situación en nuestro país es que incluso con la entrada en vigor de normas y tratados internacionales ratificados, existen violaciones a los mecanismos detallados en el capítulo segundo de esta tesis.
- En Chile existe un cuerpo normativo penitenciario, el cual es un mecanismo deficiente y de menor rango legal, que no le da la importancia que el tema exige. También es un reglamento que permite restringir los derechos de los internos.
- Nuestras autoridades carecen de compromiso y desorientan nuestra política criminal, pues no parecen apuntar a objetivos claros como: la reinserción social de los presos, y, además, el fin de nuestra política criminal es poco clara, lo que empeora las cosas, porque sin un objetivo claro difícilmente lograremos una legislación adecuada para nuestro sistema penitenciario.
- Hay desinterés político y social por las condiciones de los presos, factor que impide a la sociedad actual reivindicar los derechos de quienes ya estando privados de libertad, deben vivir día a día en prisión con la violación de una amplia gama de derechos, de los cuales son titulares.

La tesis elaborada por Becerril (2017), denominada: “Análisis de la reinserción social en el Estado de México”, presentada ante la Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca. El autor, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

- Las Instituciones u organismos que fueron creadas: las políticas penitenciarias, el encarcelamiento, entre otros, no funcionan adecuadamente, por lo que no se obtienen resultados positivos en este sentido.
- Cuando se realizó este análisis resultó que el sistema penitenciario estaba en crisis: principalmente por el hacinamiento en las cárceles, por la mala e insuficiente alimentación de los presos.
- Los directores, agentes de seguridad y custodios de los establecimientos penitenciarios incurren en claras violaciones a los derechos humanos de las personas reclusas.
- Los tres niveles de gobierno de México presentan un déficit presupuestario para dar atención y solución al problema de la infraestructura penitenciaria.
- Directores, ejecutivos y personal administrativo, que no cuentan con la formación y capacidad idónea para administrar los referidos centros de reinserción social.
- Actualmente, no se ha cumplido con los elementos de reinserción social que se encuentran establecidos en el artículo 18° de nuestra Constitución, así como temas de derechos humanos, capacitaciones de índole laboral, educación y deportes; por ende, hay reincidencia del delincuente.
- El anhelo es que en las cárceles solo haya sentenciados, lo que significa que el Poder Judicial sería, en cierto modo, más eficiente

debido a que no se contaría con muchos procesados, lo que ayudaría a frenar la sobrepoblación.

- Una gran proporción de procesados y sentenciados, que han sido juzgados por cometer delitos no graves, tienen derecho a ser puestos en libertad bajo fianza, pero les resulta imposible pagar la totalidad de la fianza porque no tienen los suficientes recursos económicos.
- Asimismo, es necesario reclasificar a los internos según su grado de peligrosidad, reincidencia y delito cometido.
- El excedente que se utiliza para frenar el crimen debe usarse para prevenirlo. La delincuencia no se puede evitar porque esta es mutable.
- Las cárceles son un lugar para atar las cuerdas de la corrupción, la incompetencia de los directores, el desinterés gubernamental, las violaciones sistemáticas de los derechos humanos de las personas, la violencia permanente entre los internos, el hambre, la ociosidad, la drogadicción, el hacinamiento, etc., una combinación de estos componentes constituyen una bomba de tiempo.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

La tesis elaborada por Chilón (2014), denominada: “Tratamiento penitenciario y rehabilitación de los internos en el establecimiento penitenciario de Cajamarca”, presentada ante la Universidad Nacional de Cajamarca. La autora, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

- En el penal de Cajamarca no se garantiza un adecuado tratamiento penitenciario debido al hacinamiento de internos, lo cual dificulta en

buena parte la labor de los profesionales encargados del tratamiento penitenciario.

- Los profesionales encargados del tratamiento penitenciario incumplen su labor debido a las siguientes causas: falta de profesionales en cada área, falta de muebles y materiales, falta de ambientes aptos para el desarrollo de actividades de tratamiento, escasez de medicamentos, entre otras cosas, impidiéndoles llevar a cabo la finalidad de la pena.
- Los profesionales encargados del tratamiento penitenciario también incumplen su trabajo por las prácticas corruptas que se dan en el recinto penitenciario; especialmente en los informes penitenciarios emitidos por psicólogos, abogados y asistentes sociales, quienes, según la encuesta aplicada, reciben dinero para dar informes positivos.
- Los internos calificaron de "malos" el desempeño del área de salud, área de psicología y área legal, indicando que el número de profesionales no es suficiente para el total de internos del penal, además no hay materiales, y se los involucró en conducta corrupta en la emisión de informes penitenciarios.
- En el área de salud, no hay un médico permanente, que cumpla con un horario completo en caso de que ocurriera cualquier tipo de contratiempo, además solo hay medicina básica.
- En algunos casos, los informes emitidos por profesionales encargados del tratamiento penitenciario "no son gratuitos", pese a que el Código de Ejecución Penal prescribe su gratuidad.
- Los internos calificaron como "regular" el desempeño de los profesionales del área de educación, indicando que dichos

profesionales se esfuerzan en dar lo mejor en su trabajo y son factores externos los que les imposibilita hacer un buen trabajo, como por ejemplo la falta de ambientes, la falta de materiales, la ausencia de libros, entre otros.

- Los internos calificaron de “regular” el desempeño de los profesionales del área de asistencia social, señalando que para que se mejore esta área deben ser verdaderamente profesionales de asistencia social y que el Estado se responsabilice en cubrir los gastos de viaje cuando se realicen visitas domiciliarias.
- Si la labor de los profesionales encargados del tratamiento penitenciario fuera eficiente, habría menos delincuencia en nuestro entorno, sabiendo que tarde o temprano los internos tendrán su libertad fuera de prisión. Así, el Estado no tiene que prestar atención al aumento de penas, sino que debe supervisar el trabajo de quienes tienen que rehabilitarlos, y prepararlos en la reinserción a la sociedad.

La tesis efectuada por Machaca (2015), la cual lleva por nombre: “La readaptación social de los internos del establecimiento penitenciario ex Yanamayo Puno”, presentada ante la Universidad Nacional del Altiplano, Puno. La autora, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

- En la práctica, nuestro sistema penitenciario no es resocializador, debido a la incompatibilidad entre lo que prescribe la ley y lo que verdaderamente sucede en el penal.
- Entre las principales falencias del sistema administrativo del penal se pueden mencionar: ambientes no adecuados; la alimentación es descuidada, ya que los detenidos tienen que cocinar lo que tienen; no hay acciones que tiendan a la resocialización de los presos; el personal que se encarga de custodiar a los internos se aprovechan

para obligarlos a trabajar para sus intereses, tales como hacerles realizar sus ternos, chompas, pantalones, etc.

- Ante la falta de acciones que busquen la resocialización del interno, se fomentan charlas de salud y capacitaciones en carpintería, textilería y zapatería, aunque intervengan factores religiosos los días jueves.
- Consideramos como una acción encomiable para la resocialización, al trabajo realizado por el Cetpro, cuyas actividades permiten que los internos tomen momentos de distracción como: música, ligas de fútbol, torneos de voleibol, concursos de trabajos.

La tesis efectuada por Córdova (2016), denominada: “El trabajo penitenciario como tratamiento en el establecimiento Penal de Huanta año, 2015”, presentada ante la Universidad de Huánuco. El autor, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

- Se identificó que el trabajo penitenciario como actividad de tratamiento penitenciario, en el recinto penitenciario de Huanta, se hiciera mayormente de forma voluntaria, con capacitaciones esporádicas, desarrollo frecuente de productos competitivos y en talleres parcialmente completos.
- Se identificó que las actividades físicas realizadas por los internos que laboran en el penal de Huanta, se realizan de manera regular, ya que no tienen dificultad para desarrollar su trabajo productivo.
- Se identificó, la realización de capacitaciones de carácter laboral, asistidos parcialmente, de los cuales el aprendizaje fue aplicado por la mayoría.
- Se identificó que la mayoría de los internos que trabajan, elaboran productos creativos y de calidad, tomando en cuenta la innovación

que el mercado demanda, desempeñándose en talleres de espacios reducidos y parcialmente equipados con máquinas y herramientas.

La tesis elaborada por Candía (2016), denominada: “Deficiente tratamiento penitenciario en la rehabilitación al interno en el establecimiento penitenciario Puno ex Penal de Yanamayo 2013 - 2014”, presentada ante la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno. La autora, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

- Luego de señalar las razones de la falta de tratamiento rehabilitador de los internos del penal de Puno ex Yanamayo, concluyo definitivamente que se debe mejorar el tratamiento para que los internos puedan gozar plenamente de los beneficios penitenciarios.
- El aspecto arquitectónico de la prisión necesita mejorar, ya que la prisión está diseñada para presos que requieren mayor seguridad penitenciaria.
- El INPE se encarga de reeducar y rehabilitar a los internos de las diversas instalaciones penitenciarias de esta Unidad Ejecutora y a los que se encuentran en recintos de Medio Libre, por medio de la aplicación de técnicas modernas y políticas públicas de tratamiento penitenciario, con la ayuda de profesionales de tratamiento y la intervención de diversas entidades; sin embargo, esto no se llega a cumplir en el penal de Puno ex Yanamayo.
- El Comité de la Organización de las Naciones Unidas solicitó al gobierno peruano tener en cuenta la clausura de las cárceles de Challapalca y Yanamayo, tras mostrarse preocupado sobre las condiciones geográficas de estos centros, que se encuentran en zonas de difícil acceso y de gran altitud.

La tesis elaborada por Peñaloza (2017), cuyo título se denomina: “El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social”, presentada ante la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. El autor, entre sus conclusiones, formula lo siguiente:

- Las biografías de los exinternos que han cumplido su pena y que no han vuelto a violar la ley penal, posibilita abordar el fenómeno de la reinserción social de las personas que se encuentran recluidas en el Perú. Los elementos de repetición en estas historias cotidianas ayudaron a identificar una serie de patrones que pueden considerarse indicadores favorables de una reinserción social exitosa, es decir, que además de no reincidir en la comisión de delitos, contribuyen a la economía familiar desde el penal haciendo uso de medios legales, además de restablecer los lazos familiares y comunitarios del entorno social al que regresa.
- El apoyo familiar durante el periodo de encarcelamiento y ulterior excarcelación reduce los factores de riesgo que se presentan en las cárceles del país y funciona como un mecanismo de control social que impulsa a que el interno se esfuerce en su proceso de reinserción. El apoyo familiar se refleja en el aspecto económico y emocional hacia el interno de pocas oportunidades de emprender una actividad económica legal, para que no vuelva a la delincuencia en busca de ingresos económicos.
- En el Perú, el sistema penitenciario ha sobrepasado los límites, como lo demuestra el número de cárceles sobrepobladas, lo cual expone a la población carcelaria a muchos factores de riesgo (por ejemplo, uso indebido de sustancias ilegales dentro del penal y pleitos entre los internos). Esto reduce en gran medida la eficacia de las prisiones nacionales para lograr su objetivo principal: la

resocialización de los reclusos en la sociedad, que a su vez tiene como objetivo reducir la criminalidad.

- Es más que seguro que una política pública orientada en reducir los beneficios penitenciarios de redención de pena socavaría seriamente los débiles mecanismos de reinserción que existen en las cárceles de todo el país. Los beneficios de redención de pena alejan a los internos de los factores de riesgo presentes en la prisión, pues para lograrlos deben invertir tiempo y energía en actividades de tratamiento penitenciario.
- Antes que aumentar el capital humano del interno (es decir, aumentar sus habilidades y conocimientos intelectuales y prácticos) a través de programas penitenciarios, los caminos de reinserción social exitosas se deben al uso a largo plazo del capital social para reintegrarse al mercado laboral. Siendo la red de contactos de los ex internos las que le dan las oportunidades laborales que en la mayoría de los casos son inaccesibles, porque los antecedentes penales de los liberados los mancha ante los posibles empleadores.
- Se puede enfatizar que la reinserción en las cárceles en el Perú hoy en día es parte de una incorrecta política penitenciaria, guiada por instituciones públicas que dirigen, asisten y sancionan a los internos durante todo el proceso de reinserción social (sistema penitenciario y sistema de justicia), vale decir, carecen de lineamientos rectores para trabajar juntos y alcanzar el objetivo de rehabilitar a los internos para así evitar que infrinjan nuevamente la ley penal.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Tratamiento penitenciario

2.2.1.1. Definición

Para la Comisión Episcopal de Acción Social - CEAS (2013), el tratamiento penitenciario es aquel proceso de reinserción del interno para que abandone la actividad delictiva y pueda dedicarse a labores productivas.

El Ministerio de Justicia del Perú (2016) la conceptualiza como la acción o influencia dirigida a modificar o reorientar la conducta criminal del recluso, de acuerdo a sus peculiares características personales. El tratamiento o las medidas o influencias que se adopten pueden ser de los más variados dentro de cada régimen penitenciario.

Por su parte, Rivera (1996) considera que el tratamiento penitenciario es el eje de la actividad penitenciaria, es el mecanismo para llevar a cabo la intervención rehabilitadora, la meta que oficialmente tiene encomendada la cárcel.

Alarcón (1978) señala que el tratamiento penitenciario es una ayuda, basada en las ciencias de la conducta, voluntariamente aceptada por el interno, para que, en el futuro pueda elegir o conducirse con mayor libertad; o sea para que pueda superar una serie de condicionamientos individuales o sociales, de cierta entidad, que hayan podido provocar o facilitar su delincuencia. Bajo este enfoque, se puede aseverar que a un interno le puede hacer falta en menor o mayor medida un tratamiento penitenciario.

Según el Decreto Legislativo N°1343, Para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas (2017), el tratamiento

penitenciario son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria.

A nuestro modo de ver, el tratamiento penitenciario, alude a todos los servicios y acciones que se le brinda al interno, hablamos de los servicios médicos, psicológicos, terapéuticos, psiquiátricos, legales, educativos, laborales, entre otros que recibe el interno dentro del establecimiento penitenciario durante su condena; y con respecto a las acciones, estas son las que toman y adoptan las autoridades penitenciarias, como por ejemplo la instalación exclusiva o especial para el tratamiento de las reclusas embarazadas, otro podría ser la separación de celdas de los internos que hayan cometido delitos contra la administración pública con los internos que hayan cometido delitos graves, entre otras acciones.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (s.f.), para lograr un correcto tratamiento penitenciario, se deberá recurrir, en particular, a la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, a la instrucción, a la orientación y la formación profesionales, a los métodos de asistencia social individual, al asesoramiento relativo al empleo, al desarrollo físico y a la educación del carácter moral, en conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Asimismo, se deberá tener en cuenta su pasado social y criminal, su capacidad y aptitud física y mental, sus disposiciones personales, la duración de su condena y las perspectivas después de su liberación.

Al respecto, se resalta que a los internos se les debe aplicar un tratamiento penitenciario más acorde a sus necesidades individuales, en el transcurso de la pena impuesta.

2.2.1.2. Finalidad del tratamiento penitenciario

De todo lo anteriormente señalado, cabe afirmar que el fin del tratamiento penitenciario es la resocialización de los internos que alguna vez llegaron a cometer una o más conductas delictivas; entonces, si se llega a cumplir adecuadamente el tratamiento penitenciario se habría cumplido con los objetivos dispuestos en la Constitución, las leyes, los reglamentos, y en las directivas de la materia en cuestión.

2.2.1.3. Dimensiones del tratamiento penitenciario

2.2.1.3.1. Actividades de tratamiento relacionadas con la salud física y mental

Se refieren a aquellas actividades ejercidas por profesionales del área de salud y cuya finalidad es la recuperación, el mantenimiento y la promoción de la salud física y mental de los internos. El Instituto Nacional Penitenciario (2008), considera que entre los profesionales del área de salud penitenciaria se encuentran los médicos, enfermeras, obstetras, ginecólogos, odontólogos, laboratoristas y demás profesionales y técnicos asignados; también colaboran para este fin los trabajadores sociales y psicólogos. Estos profesionales son los responsables de la recuperación, mantenimiento y promoción de la salud integral de los internos, función que protege un derecho fundamental y, a su vez, constituye la base para las actividades de resocialización.

Hay que tener en cuenta que la salud constituye un derecho inherente al ser humano, es por eso que cuando el Estado priva de la libertad a dichos sujetos, tiene la obligación de brindarles acceso a la

salud, cuidarles su salud en lo que respecta a las condiciones de detención y al tratamiento individual que se genera de tales condiciones y es por ello que forma parte del tratamiento penitenciario, ya que complementa al tratamiento. Asimismo, es preciso señalar, que el interno cuando ingrese al establecimiento penitenciario debe practicársele una prueba para verificar su estado de salud y obtener la atención que necesita si es que hubiere el caso, así también recibir asistencia médica periódica o cuando sus condiciones médicas hayan cambiado, pues hay que tener en cuenta lo que sostiene en su jurisprudencia la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020), en cuanto que el sufrimiento y el deterioro a la integridad personal de los internos, producto de la falta de atención médica adecuada, y el consecuente daño a su salud pueden constituir por sí mismos tratos crueles, inhumanos y degradantes, sin tomar en cuenta si la autoridad tuvo como propósito o no de humillar o degradar a la víctima.

Por lo que los malos tratos deben ser mínimos en su nivel de gravedad, lo cual dependerá del conglomerado de circunstancias del caso, como la duración de los malos tratos, los efectos físicos y mentales que puedan ocasionar, u otros aspectos como la edad, estado de salud, etc.

En cuanto a los medicamentos que se tienen en los establecimientos penitenciarios peruanos, Vildoso & Navas (2019), indican que el Estado y las autoridades penitenciarias deben apostar más por la medicina preventiva, sin dejar de lado a la medicina curativa, para que se pueda elevar el nivel educativo de los internos a través de la enseñanza y el aprendizaje de buenos hábitos, y de esta manera se pueda proteger su salud física y mental.

Existe un problema de logística en el Penal de varones de Pocollay, puesto que se pudo conocer que en dicho recinto existe

desabastecimiento de medicamentos como antidepresivos (tranquilizantes), analgésicos, antiácidos y antidiuréticos, lo cual agudiza la salud de los internos.

En el penal de varones de Pocollay, se cuenta con los siguientes profesionales de la salud física y mental:

Tabla 1

Profesionales de la salud física y mental del penal de varones de Pocollay, 2018.

PROFESIONALES	fi	hi	%
MÉDICOS CIRUJANOS	1	0.12	12.50%
MÉDICOS PSIQUIATRAS	0	0.00	00.00%
ENFERMEROS	1	0.12	12.50%
TÉCNICOS EN ENFERMERÍA	3	0.38	37.50%
PSICÓLOGOS	2	0.25	25.00%
ODONTÓLOGOS	0	0.00	00.00%
TOTAL	7	1.00	100%

Fuente: Datos estadísticos Penal de Varones de Pocollay.

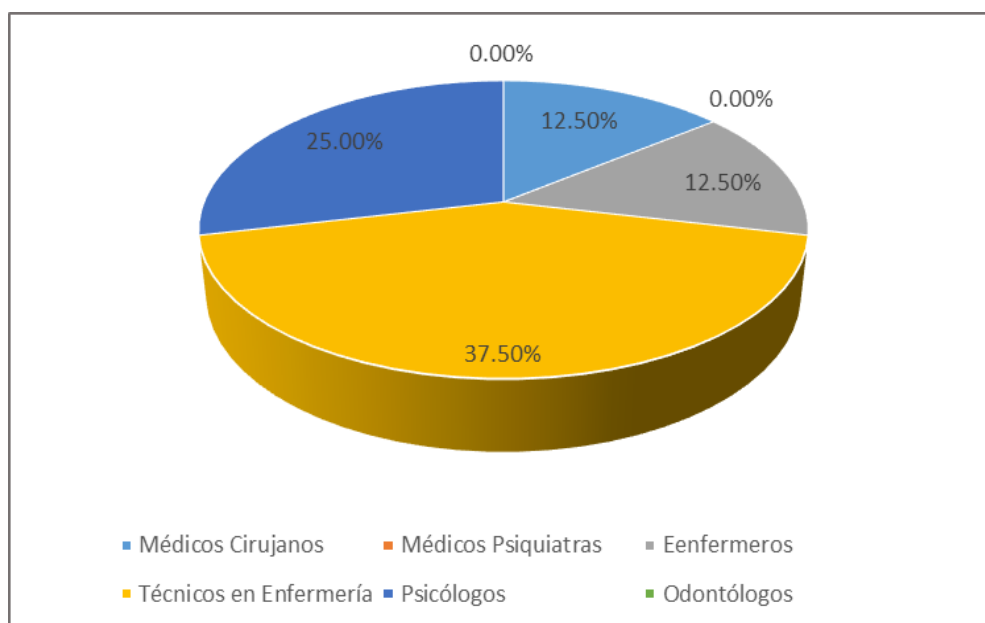


Figura 1. Profesionales de la salud física y mental del penal de varones de Pocollay, 2018.

Fuente: Información tomada de la tabla 1

2.2.1.3.2. Actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización

Estas actividades se identifican con los profesionales de las áreas de servicio legal, psicología, social, trabajo y educación, que tienen como función primordial la modificación conductual, emocional y cognitiva, la preparación laboral y educativa y el fortalecimiento del vínculo familiar, entre otras funciones (Instituto Nacional Penitenciario, 2008).

En el penal de varones de Pocollay, se cuenta con los siguientes profesionales a cargo de los diferentes servicios penitenciarios que contribuyen con la resocialización de los internos.

Tabla 2

Profesionales de los servicios penitenciarios relacionados con la resocialización de los internos del penal de varones de Pocollay, 2018.

PROFESIONALES	fi	hi	%
ABOGADOS	3	0.13	12.50%
ASISTENTES SOCIALES	2	0.08	8.34%
DOCENTES MINEDU	8	0.33	33.33%
DOCENTES INPE	3	0.13	12.50%
TÉCNICOS DE TRABAJO	8	0.33	33.33%
TOTAL	24	1.00	100%

Fuente: Datos estadísticos Penal de Varones de Pocollay.

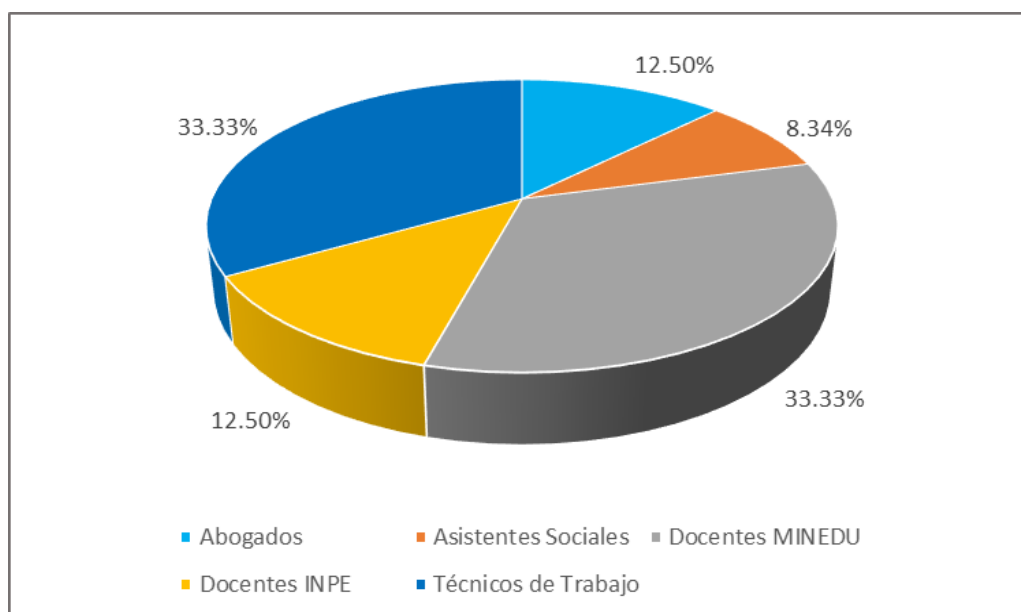


Figura 2. Profesionales de los servicios penitenciarios relacionados con la resocialización de los internos del penal de varones de Pocollay, 2018.

Fuente: Información tomada de la tabla 2

2.2.1.3.2.1. Área de asistencia legal penitenciaria

Según el artículo 87° del Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo N° 654 (1991), en cada Establecimiento Penitenciario funciona un área de asistencia legal, conformado por abogados y por estudiantes de Derecho, que deben encargarse básicamente de prestar asistencia legal gratuita a los internos y de asesorar técnicamente a la administración de estos.

De igual manera, el artículo 89 del Reglamento del Código de Ejecución Penal, Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (2003), establece que los abogados del área Legal del establecimiento penitenciario están obligados a brindar asesoría legal gratuita, dando prioridad a la atención de internos de escasos recursos económicos.

El mismo cuerpo legal, en su artículo 140 y 141, dispone principalmente que los abogados del servicio legal deberán:

- Solicitar a los distintos órganos administrativos del INPE u otras instituciones la expedición de documentos necesarios para la defensa del interno.
- Asesorar y apoyar al interno en la tramitación y seguimiento de sus beneficios penitenciarios y gracias presidenciales.
- Emitir informes jurídicos para beneficios penitenciarios y otros trámites administrativos.
- Difundir a los internos los alcances de la normatividad en materia penal, procesal penal y de ejecución penal a través de charlas, talleres y otros medios.

Para el Instituto Nacional Penitenciario (2008), los abogados del servicio de asistencia legal vigilarán que se cumpla el procedimiento de liberación del interno, así como realizarán las gestiones necesarias para la

celeridad del proceso penal, la obtención del testimonio de condena y otros documentos relacionados.

A nuestro entender, los servicios prestados por profesionales del área legal penitenciario tienen un rol importante en la reeducación y rehabilitación de los internos, por cuanto los nutren en conocimiento de la normativa penal y penitenciaria como los apoyan en la tramitación de beneficios penitenciarios, que posibilitan la recuperación de algunos derechos humanos.

En el Penal de varones de Pocollay, el servicio de asistencia legal cuenta con un ambiente poco amplio, donde se encuentran 3 abogados y 2 practicantes. En el año 2018, la oficina de asistencia legal de dicho penal atendió a 522 internos, principalmente a aquellos de escasos recursos económicos, extranjeros y personas adultas mayores, donde en un primer momento el abogado designado realizaba una entrevista al interno a fin de obtener toda la información de su situación jurídica, y en un segundo momento le brindaba apoyo en la realización de trámites legales.

2.2.1.3.2.2. Área de asistencia social penitenciaria

La asistencia social penitenciaria consiste en aquellas acciones necesarias que permiten mantener las relaciones entre el interno y su familia, debiendo ser gratuita para todos los internos. Para ello la autoridad penitenciaria debe procurar que se cuente con personal idóneo para asegurar la realización de actividades sostenidas y programadas orientadas a la resocialización (Instituto Nacional Penitenciario, 2018).

Según el artículo 83 del Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo N° 654 (1991), establece que la asistencia social apoya al interno, a la víctima del delito y a los familiares inmediatos de ambos.

Es importante que la autoridad penitenciaria facilite los requerimientos de los profesionales del área de asistencia social para que estos se encarguen de la realización de actividades sostenidas y programadas que favorezcan la resocialización de los internos.

Además, el artículo 138 del Reglamento del Código de Ejecución Penal, Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (2003), establece que son funciones del trabajador social:

- Promover la restitución, mantenimiento y refuerzo del vínculo del interno con su familia.
- Promover redes de soporte interinstitucional que coadyuven en el tratamiento del interno, así como canalizar acciones de apoyo al interno de escasos recursos.
- Brindar atención asistencial a los hijos menores de tres años de las internas.
- Emitir informe social para el trámite de las solicitudes de los beneficios penitenciarios, gracias presidenciales y otros, conteniendo la actual situación socio familiar del interno.
- Participar en el equipo multidisciplinario de los programas de salud.
- Las demás que se deriven de la naturaleza de su función.

En varios países del mundo, existe legislación penitenciaria que permite a las madres permanecer con sus hijos menores de edad hasta cierto límite de tiempo, con la finalidad de proteger al núcleo familiar. En Perú, conforme al artículo 12° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (2003), las mujeres privadas de libertad tienen derecho a permanecer en el establecimiento penitenciario con sus hijos hasta que estos cumplan tres años de edad,

situación casi similar que en Argentina, donde su Ley Nacional N° 24.660 les permite permanecer hasta los cuatro años.

En caso que la madre decida quedarse con su menor de edad en el establecimiento penitenciario, pasa a responsabilidad del Estado y del INPE de ofrecerles estadía, alimentación, recreación, entre otros servicios para dar cumplimiento con la normativa de la materia.

En el ámbito internacional, generalmente, la información sobre niños que permanecen en las cárceles no se registra sistemáticamente y no existen prácticas consensuadas sobre cómo organizar y adaptar las instalaciones y actividades penitenciarias para los impúber. (Poso & Enroos & Vierula, 2010). Efectivamente, eso sucedía hace poco más de una década, pero actualmente eso ha cambiado en parte, pues ya se evidencia regularmente un registro de aquellos niños que ingresan a vivir en las cárceles, más todavía queda pendiente crear espacios para que dichos niños puedan desarrollarse en el aspecto psicomotor y socioemocional.

En Perú por ejemplo, al mes de diciembre del 2018, el INPE tenía a su cargo a 193 niños, siendo 97 varones y 96 mujeres. Los establecimientos penitenciarios con el mayor número de niños son: E.P. Mujeres de Chorrillos, E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos, E.P. de Ica, E.P. Mujeres de Trujillo y E.P. de Huánuco. (Instituto Nacional Penitenciario, 2018)

2.2.1.3.2.3. Área de educación penitenciaria

El derecho a la educación se encuentra reconocido como un derecho fundamental en los diferentes instrumentos internacionales sobre derechos humanos, en los cuales se han establecido una serie de obligaciones para los Estado parte. El Perú ha ratificado varios tratados como: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales, la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, la Convención de los Derechos del Niño, entre otros.

La Constitución Política del Perú regula el derecho a la educación, que se encuentra dentro de los derechos económicos sociales y culturales, los cuales se derivan del principio de la dignidad de la persona.

La educación ha sido definida por el Tribunal Constitucional (2006), como la facultad de adquirir o transmitir información, conocimiento y valores a efectos de habilitar a las personas para sus acciones y relaciones existenciales y coexistenciales, además de ser una guía para el desarrollo integral del individuo. Bajo este orden de ideas, se atribuye un doble carácter a la educación, es decir, se reconoce como derecho y como servicio público.

Salazar (2005), postula que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, por tal motivo es que la educación como el desarrollo van siempre aunados.

Resulta tan evidente, puesto que sin educación sería difícil reconocer y entender de manera razonable las acciones que tomamos y sus efectos respectivos así como los actos y hechos que nos rodean.

La libertad de enseñanza es un derecho del que goza la sociedad, y por ende, las instituciones privadas, públicas y de economía mixta, se organizan con el objeto de enseñar y decidir lo que resulte legalmente apropiado difundir y trasladar al educando. Comprende el derecho fundamental de acceder, elegir y recibir enseñanza (Salazar, 2005).

El artículo 19 de la Constitución Política del Perú (1993), establece que la educación inicial, primaria y secundaria es obligatoria. En las instituciones públicas, la educación es gratuita.

Por lo que se refiere a la educación penitenciaria propiamente, tenemos el artículo 69 del Código de Ejecución Penal que establece que en cada establecimiento penitenciario se promueve la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional. Los programas implementados dentro de un penal se rigen por el marco legal vigente en materia de educación.

Consideramos que la educación en los establecimientos penitenciarios, es una forma de promover la inclusión social y de adquirir conocimientos, que permite a los internos hacer frente a los desafíos de nuestra sociedad cuando recuperen la libertad. En todo establecimiento penitenciario existen internos con diferentes percepciones sobre el tratamiento penitenciario, es así que hay internos que admiten que el confinamiento tiene un propósito más amplio que el simple castigo; por lo cual aceptan voluntariamente y se involucran en el aspecto reformador del confinamiento, básicamente en los servicios de educación y trabajo penitenciario; en cambio, existen otros internos que rechazan inicialmente a la educación penitenciaria porque lo ven como parte de un sistema impuesto por el Estado; eso sí, después de un tiempo de reflexión, una parte de este segundo grupo de internos sienten que no tienen otra alternativa más que aceptar el sistema y participar en la educación penitenciaria, ya que su prioridad es salir de sus celdas, compartir momentos con sus familiares y amigos o evitar el trabajo forzado.

La UNESCO (s.f.), considera que la educación en los establecimientos penitenciarios presenta tres principales objetivos: a) Mantener a los reclusos ocupados provechosamente; b) Mejorar la calidad de la vida en prisión; c) Conseguir un resultado útil (oficio, conocimientos, comprensión, actitudes sociales y comportamiento) que perdure más allá de la prisión y permita el acceso al empleo o a una capacitación superior.

Al respecto, señalamos que el primer objetivo será alcanzable en la medida que se alcance el segundo objetivo, puesto que los aspectos externos (ambientes, equipamiento, biblioteca, sistema de electrificación, etc.) dificultan en menor o mayor medida los servicios prestados por profesionales de educación penitenciaria, finalmente para que se cumpla el tercer objetivo, dependerá de la calidad de educación penitenciaria y la capacitación para el empleo que se destine a los internos, que permitan un cambio de actitudes y de comportamiento social.

El Instituto Nacional Penitenciario (2008), sostiene que la autoridad penitenciaria está obligada a realizar programas de alfabetización, así como brindar instrucción básica primaria y secundaria gratuita a todos los internos que lo requieran, sin discriminación alguna, en función a la capacidad de infraestructura y al número de docentes existentes en los establecimientos penitenciarios. Para mejorar y efectuar esta tarea debe coordinar con el Ministerio de Educación, que tiene a su cargo la política educativa del Estado.

La autoridad penitenciaria debe también promover la educación técnica del interno como medio de preparación para la vida en libertad, para lo cual debe crear instituciones educativas de esas características en cada establecimiento penitenciario e implementarlas con niveles de calidad similares a las instituciones externas. Los oficios, especializaciones y carreras de estas instituciones educativas deben ser compatibles con las necesidades del mercado externo a fin de que contribuyan a la no reincidencia delictiva (Instituto Nacional Penitenciario, 2008).

El Instituto Nacional Penitenciario, donde forma parte el penal de varones de Pocollay, y el Ministerio de Educación, tienen el convenio N° 342-2018-MINEDU, por medio del cual se establecen mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia entre ambas instituciones para la

atención de internos en el Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA), y en el Centro de Educación Técnica y Productiva (CETPRO), siendo a través de ellos que se busca desarrollar procesos educativos de calidad dentro del penal. Los internos que culminen sus estudios de un programa tienen derecho a certificación.

De acuerdo a la Ley General de Educación, Ley N° 28044, el CEBA desarrolla 2 programas dentro de la modalidad de Educación Básica Alternativa (EBA): a) Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos (PEBAJA), b) Programa de Alfabetización. Asimismo, puede ofrecer 3 modalidades de aprendizaje: a) Presencial, b) Semi-presencial, c) A distancia. El CEBA constituye una alternativa para iniciar o completar la Educación Básica Regular de los jóvenes y adultos generalmente vulnerables, que les permita garantizar sus derechos, mejorar su calidad de vida y contribuir a su desarrollo.

Con respecto al CETPRO, es un tipo de centro educativo de formación técnica intermedia entre la Educación Básica y la Educación Superior Técnica que trabaja con las competencias técnico-productivas u oficios de los alumnos, es decir, que desarrolla las capacidades a partir de la experiencia previa de los educandos, y cuya finalidad es lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral. A diferencia de los demás centros educativos de educación superior, no tiene requisitos escolares, es decir, que solo se necesita tener competencias y ser capaz de aprender (Vela, 2014, pág. 19).

En el año 2018, dentro del penal de varones de Pocollay, estuvo funcionando el CEBA y CETPRO “Noe Moisés Dávalos Ibáñez”, donde asistieron un total de 287 internos, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 3

Internos matriculados en una institución que ofrece servicios educativos dentro del penal de varones de Pocollay, 2018.

INSTITUCIÓN	fi	hi	%
CEBA	170	0.59	59.23%
CETPRO	117	0.41	40.77%
TOTAL	287	1.00	100%

Fuente: Datos estadísticos Penal de Varones de Pocollay.

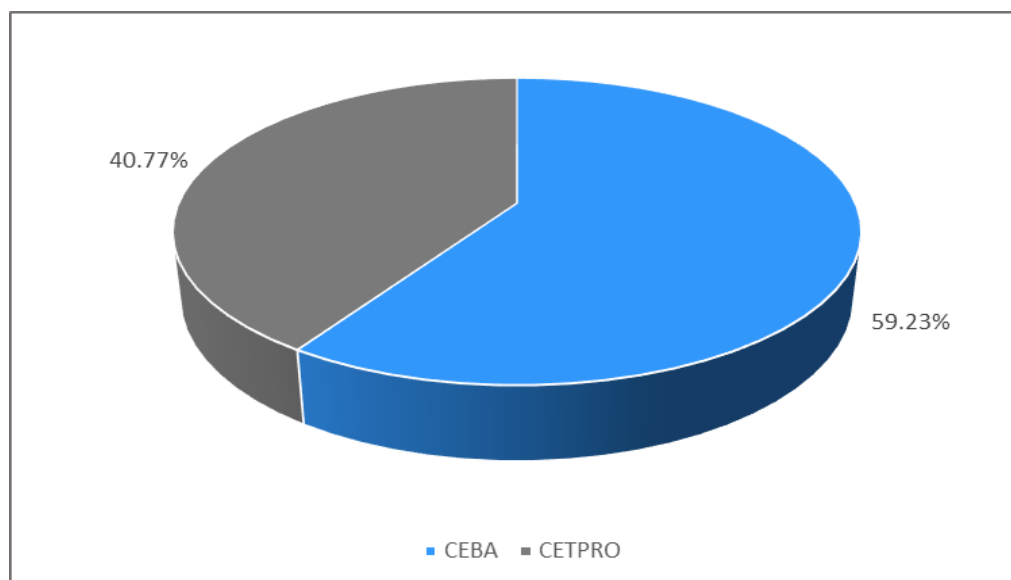


Figura 3. Internos matriculados en una institución que ofrece servicios educativos dentro del penal de varones de Pocollay, 2018.

Fuente: Información tomada de la tabla 3

En el CEBA “Noe Moisés Dávalos Ibáñez” del penal de varones Pocollay, 170 internos de se han beneficiado para iniciar o retomar su educación.

Tabla 4

Internos matriculados en el CEBA “Noe Moisés Dávalos Ibáñez” del penal de varones de Pocollay, según nivel de estudios, 2018.

NIVEL DE ESTUDIOS	fi	hi	%
INICIAL	24	0.14	14.12%
INTERMEDIO	52	0.31	30.59%
AVANZADO	94	0.55	55.29%
TOTAL	170	1.00	100%

Fuente: Datos estadísticos Penal de Varones de Pocollay.

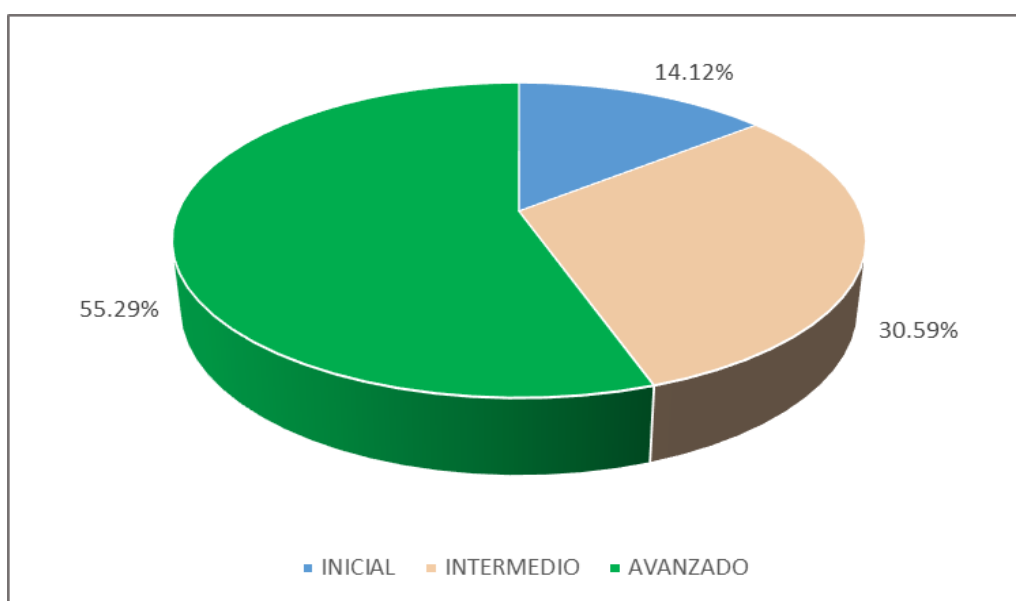


Figura 4. Internos matriculados en el CEBA “Noe Moisés Dávalos Ibáñez” del penal de varones de Pocollay, según nivel de estudios, 2018.

Fuente: Información tomada de la tabla 4

Asimismo en el CETPRO “Noe Moisés Dávalos Ibáñez”, 117 internos se han beneficiado de los siguientes programas educativos:

Tabla 5

Internos matriculados en una especialidad del CETPRO “Noe Moisés Dávalos Ibáñez” dentro del penal de varones de Pocollay, 2018.

ESPECIALIDAD	fi	hi	%
MECÁNICA	30	0.26	25.64%
EBANISTERÍA	29	0.25	24.79%
CUERO Y CALZADO	29	0.25	24.79%
SASTRERÍA	29	0.24	24.78%
TOTAL	117	1.00	100%

Fuente: Datos estadísticos Penal de Varones de Pocollay.

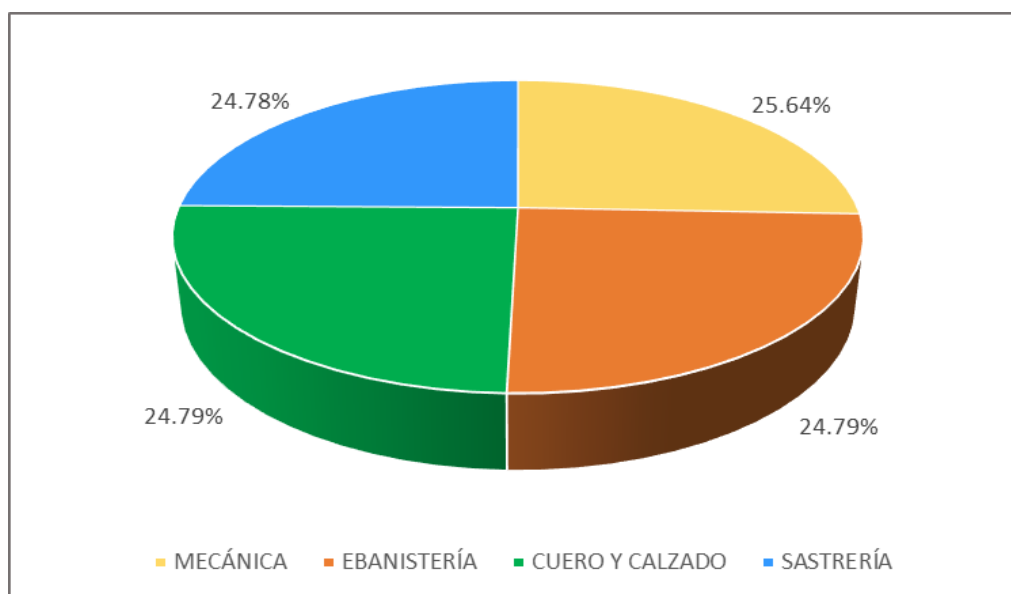


Figura 5. Internos matriculados en una especialidad del CETPRO “Noe Moisés Dávalos Ibáñez” dentro del penal de varones de Pocollay, 2018.

Fuente: Información tomada de la tabla 5

2.2.1.3.2.4. Área de trabajo penitenciario

Chávez (2015), hace referencia que la norma de trabajo penitenciario se encuentra bien definida; sin embargo considera que en esta era de globalización económica, los establecimientos penitenciarios deben contar con técnicos especialistas que enseñen a los internos actividades rentables y especializadas; así también a dirigir pequeños negocios familiares.

La Organización de las Naciones Unidas (s.f.) dispuso a través de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, varias cuestiones vinculadas al trabajo penitenciario, las mismas que deben cumplirse, entre ellas tenemos:

- El trabajo penitenciario no debe tener carácter aflictivo.
- Todos los sentenciados serán sometidos a la obligación de trabajar de acuerdo con su aptitud física y mental, según la determine el médico.
- Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante una jornada laboral.
- En lo posible, el trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganarse honradamente la vida después de su liberación.
- Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la autoridad y la disciplina penitenciarias, los internos podrán escoger la clase de trabajo que deseen realizar.
- El trabajo penitenciario no debe implicar una explotación laboral del interno.

El Instituto Nacional Penitenciario (2008), asegura que la existencia de amplios períodos de ocio del interno en el establecimiento

penitenciario resulta riesgosa en tanto puede propiciar conductas impropias e inclusive delictivas. También puede ser dañino para la salud mental, ya que son frecuentes los problemas como la depresión, la ansiedad y la agresividad, entre otros.

Entonces, el trabajo penitenciario goza de bondades para aminorar, calmar el estado de ánimo y la compulsividad de los internos, en la medida de las horas que estos estén ocupados, así por ejemplo en los talleres productivos que se han llegado a implementar en varios de los establecimientos penitenciarios del Perú.

No obstante, Pinaud (2019), señala que la población de reincidentes que incursionaron anteriormente en un taller productivo de un establecimiento penitenciario, demuestra que no está surtiendo efectos dichos talleres de trabajo que se les ha proporcionado.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (2008), pone en alerta a la adecuación del interno con su trabajo pues considera que se debe clasificar el tipo de trabajo al que puede acceder cada interno en función a variables como nivel de peligrosidad, sus habilidades, sus capacidades, los talleres existentes y la capacidad instalada. Las condiciones de trabajo deben respetar la capacitación previa, la seguridad e higiene laborales.

En el marco del Decreto Legislativo N° 1343, las denominadas cárceles productivas han generado, por un lado, espacios de trabajo a favor de los internos y, por otro lado, oportunidades de negocio para los empresarios, es así que en el año 2018, dentro del penal de varones de Pocollay, ha venido funcionando 6 talleres productivos que beneficiaron a un total de 373 internos, destacando el taller de carpintería sobre los demás, ya que cuenta con 3 ambientes equipados con materiales y equipos de trabajo donde laboran 135 internos. Siendo la distribución de los internos en los talleres productivos de la siguiente manera:

Tabla 6

Internos que laboran en talleres productivos del penal de varones de Pocollay, 2018.

TALLERES PRODUCTIVOS	fi	hi	%
CARPINTERÍA	135	0.36	36.19%
PANADERÍA	25	0.07	6.70%
ARTESANÍA EN CUERO Y JEBE	83	0.22	22.25%
CONFECCIONES	29	0.08	7.78%
TEJIDO	25	0.07	6.70%
MANUALIDADES	76	0.20	20.38%
TOTAL	373	1.00	100%

Fuente: Datos estadísticos Penal de Varones de Pocollay.

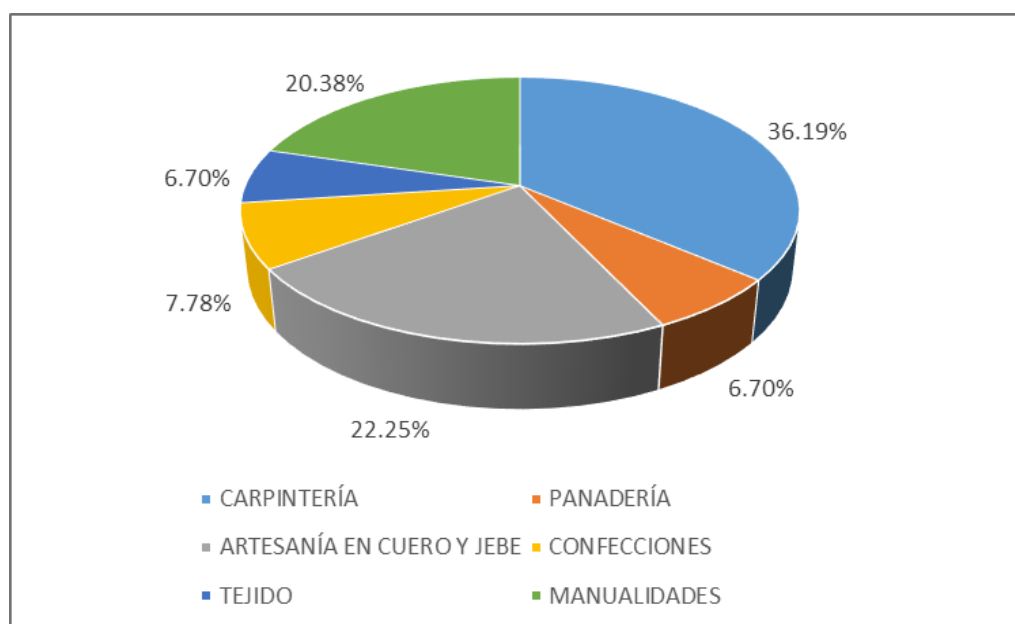


Figura 6. Internos que laboran en talleres productivos del penal de varones de Pocollay, 2018.

Fuente: Información tomada de la tabla 6

2.2.1.3.3. Acciones de registro, alojamiento y alimentación realizadas por las autoridades penitenciarias

Al respecto, sostenemos que son aquellas acciones o decisiones de las autoridades penitenciarias complementarias a las actividades de tratamiento relacionadas con la salud física y mental y a las actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización, las mismas que se encuentran orientadas a reforzar la protección y observancia plena de los derechos humanos de los internos en los establecimientos penitenciarios, con tendencia a asegurar su resocialización efectiva.

En lo que respecta a las acciones de registro penitenciario, tenemos las de registro de objetos de los internos, que de acuerdo a la normativa legal vigente hay una serie de objetos no permitidos, así por ejemplo la ley N° 29867 que prohíbe el ingreso de sistemas de comunicación, cuyo descubrimiento significaría años de cárcel para los involucrados. Además, no se permite que los internos tengan algún tipo de “trenza” para evitar que se oculten objetos prohibidos en el cabello.

En otras latitudes no es tan drástico, como en Washington D.C. en Estados Unidos un interno no puede poseer más de un radio y/o reloj aprobado. Requiriéndose prueba de propiedad, a través de los correspondientes recibos de propiedad. Los relojes deben tener un valor declarado de \$100 o menos y no puede tener piedras ni ser electrónicamente sofisticado. Las radios con una cinta grabadora y/o reproductor de cintas no están autorizados. Los radios y relojes se inscribirán con el número de registro del interno. Solo se permiten radios tipo walkman y se requieren auriculares en todo momento. Mientras un recluso está en condición de remanente, no puede comprar, poseer o poseer una radio o un reloj. Los reclusos no pueden dar ningún artículo de valor a otros reclusos, por ejemplo, radios, reproductores de MP3, relojes, y zapatillas de deporte.

Los nombres de los registros, así como su contenido, pueden cambiar bastante de un lugar a otro. El punto esencial es que cierta información clave se enumere de manera sistemática, comprensible, coherente y de fácil acceso, manteniendo el derecho a la privacidad de los internos y de las personas involucradas. Los datos de los registros penitenciarios deben estar estandarizados, en el caso de manejar varios sistemas de información es importante la utilización de “datos puente” para el correcto intercambio de la información.

Respecto a la alimentación en el Penal de varones de Pocollay, se cuenta con una nutricionista que realiza la programación mensual de las comidas para los internos, siendo variable el número de calorías para cada día (entre 2500 kcal a 2700 kcal). Dado que en algunos días se incluye “comida chatarra”. Los internos reciben por parte de los cocineros y ayudantes de cocina 3 comidas cada día, el desayuno lo toman por las 7:30 a.m., el almuerzo a las 12:00 p.m. y la cena a las 17:30 p.m., no hay comida a media mañana, ni a media tarde.

En referencia al accionar de las autoridades penitenciarias, las Naciones Unidas (s.f.), dispusieron las siguientes reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, las cuales han sido tomadas por nuestro sistema penitenciario peruano, en menor o mayor medida:

a) Registro

Dondequiera que se encuentren personas detenidas, deberá llevarse al día un registro empastado y foliado que indique para cada detenido: a) Su identidad; b) Los motivos de su detención y la autoridad competente que lo dispuso; c) El día y la hora de su ingreso y de su salida. 2) Ninguna persona podrá ser admitida en un establecimiento sin una orden válida de detención, cuyos detalles deberán ser consignados previamente en el registro.

b) Separación de categorías

Los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles. Es decir que: a) Los hombres y las mujeres deberán ser reclusos, hasta donde fuere posible, en establecimientos diferentes; b) Los detenidos en prisión preventiva deberán ser separados de los que están cumpliendo condena; c) Las personas presas por deudas y los demás condenados por razones civiles deberán ser separados de los detenidos por infracción penal; d) Los detenidos jóvenes deberán ser separados de los adultos.

c) Locales destinados a los reclusos

Las celdas o cuartos destinados al aislamiento nocturno no deberán ser ocupados más que por un solo recluso. Por razones especiales, se podrán alojar dos reclusos en cada celda o cuarto individual.

Los locales, en particular las destinadas a albergar a los reclusos durante la noche, deberán satisfacer las exigencias de la higiene, habida cuenta del clima, particularmente en lo que concierne al volumen de aire, superficie mínima, alumbrado, calefacción y ventilación.

En todo local donde los reclusos tengan que vivir o trabajar: a) Las ventanas tendrán que ser suficientemente grandes para que el recluso pueda leer y trabajar con luz natural; y deberán estar dispuestas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial; b) La luz artificial tendrá que ser suficiente para que el recluso pueda leer y trabajar sin perjuicio de su vista.

Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente.

Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda tomar un baño o ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general, y por lo menos una vez por semana en clima templado.

Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpios.

d) Alimentación

Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.

e) Servicios médicos

Todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico calificado que deberá poseer algunos conocimientos psiquiátricos. Los servicios médicos deberán comprender un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y, si fuere necesario, para el tratamiento de los casos de enfermedades mentales. Se dispondrá el traslado de los enfermos cuyo estado requiera cuidados especiales, a establecimientos penitenciarios especializados o a hospitales civiles. Cuando el establecimiento disponga de servicios internos de hospital, éstos estarán provistos del material, del instrumental y de los productos farmacéuticos necesario para proporcionar a los reclusos enfermos los cuidados y el tratamiento adecuados. Además, el personal deberá poseer

suficiente preparación profesional. Todo recluso debe poder utilizar los servicios de un dentista calificado.

f) Biblioteca

Cada establecimiento deberá tener una biblioteca para el uso de todas las categorías de reclusos, suficientemente provista de libros instructivos y recreativos.

2.2.1.3.4. Normas penitenciarias y políticas penitenciarias del gobierno

2.2.1.3.4.1. Normas penitenciarias

Para Ramos (2013), se entiende por norma jurídica como toda proposición que aparezca incluida en un texto al que se le conceda carácter normativo.

La norma jurídica es la significación lógica creada según ciertos procedimientos instituidos por una comunidad jurídica y que, como manifestación unificada de la voluntad de ésta, formalmente expresada a través de sus órganos e instancias productoras, regula la conducta humana en un tiempo y un lugar definidos, prescribiendo a los individuos, frente a determinadas circunstancias condicionantes, deberes y facultades, y estableciendo una o más sanciones coactivas para el supuesto de que dichos deberes no sean cumplidos (Smith, 2010, Citado por Ossorio).

Teniendo en cuenta el concepto de norma jurídica, podemos señalar que las normas penitenciarias son aquellas reglas y principios que regulan la actividad penitenciaria en lo que respecta a la ejecución de penas y medidas de seguridad a fin de lograr la resocialización de los internos.

a) Código de Ejecución Penal

Cuerpo normativo aprobado por el Decreto Legislativo N° 654 en el año 1991. Esta norma jurídica regula la ejecución de las penas dictadas por los órganos jurisdiccionales, además considera que la ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad y trata del sistema penitenciario, régimen penitenciario y tratamiento penitenciario al que estarán sujetos las personas privadas de su libertad. Se establecen los beneficios penitenciarios que pueden hacer uso los internos, para ello previamente deben cumplir con los requerimientos legales exigidos.

b) Reglamento del Código de Ejecución Penal

Aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS. Esta norma jurídica reglamenta el Código de Ejecución Penal, le da seguridad jurídica y ordena su irrestricto cumplimiento, además que dispone ciertos procedimientos y trámites penitenciarios y establece determinadas funciones de las autoridades penitenciarias a fin de buscar la resocialización del interno y evitar la comisión de nuevos delitos.

2.2.1.3.4.2. Políticas penitenciarias del gobierno

Al respecto, Villafranca (2015) nos hace recuerdo de lo mucho que se habla hoy en día, de las políticas públicas, que no es más que el accionar del Estado, lo que el Estado hace o deja de hacer, que muchas veces depende de una decisión, que puede ser una decisión presupuestal o una decisión de asignación de recursos, no obstante, también se considera la inacción del Estado como hacer políticas públicas.

La Política Nacional Penitenciaria es racionalizar el ingreso y salida al sistema penitenciario, incrementar la cobertura y calidad del tratamiento diferenciado de la población penitenciaria de régimen cerrado y régimen

abierto, así como promover la reinserción social de la población que ha culminado la sanción recibida, a través de una visión sistémica e intervención interinstitucional, multisectorial e intergubernamental en el sistema penitenciario (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, 2016).

Consideramos que este conjunto de acciones en materia penitenciaria, que el Estado diseña, difunde e implementa tiene como fin cambiar la realidad penitenciaria para bien, que muy pocas veces se hace mejoras significativas, que hasta ahora no se ve cambios drásticos, importantes, con resultados significativos, es el caso del tratamiento penitenciario que reciben los internos para su posterior resocialización. Para ello se tiene que hacer un diagnóstico correcto, aceptable, para luego hacer la gestión, y finalmente hacer la evaluación y el monitoreo; siendo este último campo el más importante ya que allí se hace el seguimiento de las decisiones que se tomen. A continuación, veamos las políticas penitenciarias del gobierno que se han llegado a dar:

a) Política Nacional Penitenciaria y Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016 – 2020

Esta política pública penitenciaria elaborada y promovida por el gobierno en coordinación con entidades públicas y privadas fue aprobada por Decreto Supremo N° 005-2016-JUS a los quince días del mes de julio del año 2016; con dicha política pública se establecieron estrategias que permitan fortalecer el sistema de resocialización de las personas que se encuentran privadas de la libertad y de las que se encuentran bajo cuidado y orientación en libertad.

De la revisión del documento, se observa la descripción de la Política Nacional Penitenciaria, los principios, preceptos normativos y ejes sobre las cuales se erige, así también se establece los lineamientos de la Política Nacional Penitenciaria para su implementación, que se basan

principalmente en la racionalización de los ingresos y salidas del sistema penitenciario, fomento de la eficacia de los servicios y programas de tratamiento penitenciarios para régimen cerrado y medio libre, optimización de la infraestructura de los establecimientos de régimen cerrado y abierto, fortalecimiento de la seguridad en el sistema penitenciario, mejora de la gestión del sistema penitenciario y en el fomento de la resocialización de la población en medio libre y que ha cumplido la medida o pena impuesta.

Respecto a los programas de medio libre que favorecen la resocialización de los internos que cumplen sentencia en libertad (población penitenciaria extramuros) se tienen los siguientes:

- a) Programa Asumiendo Responsabilidades, Educando Emociones (AREE): Este programa está dirigido a sentenciados por delitos contra la libertad sexual. Presenta el enfoque de riesgo a conductas de agresión y violencia sexual, lo cual disminuye factores de riesgo de reincidencia y fortalece factores protectores. Además, facilita el adiestramiento en el uso de estrategias para afrontar situaciones de riesgo a conductas de agresión y violencia sexual.
- b) Programa de intervención Capacidades Personales para Afrontar Situaciones de Riesgo con Éxito (CAPAS): Este programa está dirigido a sentenciados por delitos menores, quienes reciben entrenamiento para intensificar sus competencias en identificar situaciones y factores de riesgo de cometer delitos menores. Además, se desarrollan estrategias para afrontar y prevenir estas situaciones.
- c) Programa de Fortalecimiento de Competencias Sociales (FOCOS): Este programa está dirigido a sentenciados por delitos patrimoniales o de micro-comercialización de drogas,

quiénes desarrollan y fortalecen sus capacidades y competencias personales que favorezcan a un comportamiento más adaptativo en la sociedad, a mejorar las relaciones familiares y sociales, a mejorar las condiciones de empleabilidad; todo ello, con la finalidad de reducir la reincidencia de delitos.

- d) Programa de intervención Recuperando Eficacia, Tomando Oportunidades (RETO): Este programa está dirigido a sentenciados con problemas de consumo de drogas, quiénes recibirán atención especializada para evitar la recaída en dichas sustancias, realizando actividades que fortalezcan las capacidades personales y sociales; todo ello, con la finalidad de reducir la reincidencia de delitos. Asimismo, aprenderán a percibir los riesgos de recaídas así como mejorar la relación con su entorno. También participarán en talleres socio familiares que buscan el compromiso de sus familiares en la reinserción; así como en capacitaciones técnicas laborales que aumenten las posibilidades de trabajar.
- e) Programa de intervención No más problemas: Este programa está dirigido a sentenciados por agredir a otra persona, quiénes aprenderán estrategias para identificar y solucionar sus problemas interpersonales, prever consecuencias de las decisiones y buscar respuestas de modo constructivo.

En lo que atañe al cumplimiento de la condena impuesta por el Poder Judicial, el interno deberá haber cumplido la totalidad de la pena impuesta en la sentencia condenatoria, o también tiene la opción de acumular el tiempo de permanencia efectiva en el establecimiento penitenciario con el tiempo de pena redimido por trabajo o educación para el cumplimiento de la condena, este último caso conforme a lo establecido

en el artículo 210 del Reglamento del Código de Ejecución Penal, Decreto Supremo N° 015-2003-JUS.

En el caso de internos que han cumplido la totalidad de la pena impuesta sin haberse acogido a la redención de la pena por trabajo o educación, el procedimiento inicia con el oficio del director del penal donde se encuentra recluso el interno, dicho documento se presentará con 2 días de antelación al vencimiento de la condena, será dirigido al Subdirector de la Subdirección de Registro Penitenciario de la respectiva Oficina Regional, y en su contenido se dará cuenta sobre el cumplimiento de la pena del interno. Luego, la Secretaría de la Subdirección de Registro Penitenciario de la Oficina Regional recibe el oficio, para que después el Subdirector de la Subdirección de Registro Penitenciario de la Oficina Regional suscriba el oficio que ordena la libertad del interno y remite al director del penal donde está el interno. El encargado de libertades de la Subdirección de Registro Penitenciario de la Oficina Regional verifica los antecedentes judiciales del interno, en caso encuentre otro proceso con mandato de detención u otra sentencia pendiente, mediante oficio devuelve el documento recibido, al director del penal; y en caso se encuentre conforme, imprime un sello de "Libertad" en el folio del libro del Registro Penitenciario del interno, efectuándose el registro respectivo en el sistema, además adjuntará copia certificada de la sentencia judicial. El director del penal recibe el oficio, y deriva con proveído al Jefe de Subdirección/División/Departamento de Registro Penitenciario del penal, con su conformidad se emite Certificado de Libertad y la Papeleta de Excarcelación a través del sistema de registro penitenciario, asimismo entregará una copia de dicho certificado al interno y visará la Papeleta de Excarcelación. El encargado de libertades recibe el oficio con el proveído del Director del establecimiento penitenciario, y verifica que se encuentre adjunto la copia certificada de la sentencia, estando conforme procede a identificar al interno y formula el Certificado

de Libertad que se entregará al interno con la respectiva firma del Director del penal. Por último, la Subdirección/División/Departamento de Seguridad Penitenciaria procede a ejecutar la excarcelación del interno con la Papeleta de Excarcelación, el mismo que debe ser emitido por la Subdirección/División/Departamento de Registro Penitenciario del penal.

En el caso de internos por cumplimiento de pena con el beneficio de redención de la pena por trabajo o educación, el procedimiento inicia con solicitud del interno, dirigida al Director del establecimiento penitenciario, con 48 horas de antelación a la fecha de cumplimiento de la pena con la acumulación del tiempo redimido por trabajo o educación; y acompañando copia certificada de la sentencia, constancia de haber quedado consentida o ejecutoriada la sentencia y certificado de cómputo laboral o estudio (el cual se tramita a pedido del interno y se anexa directamente). Dicha solicitud es recepcionada por Mesa de Partes de la Dirección del penal, luego el Director del penal ordena que los responsables de trabajo y/o educación anexen los respectivos cómputos, asimismo ordena a la Subdirección/División/Departamento de Registro Penitenciario del penal que recabe los antecedentes judiciales del interno y el certificado de no tener proceso penal pendiente de juzgamiento con mandato de detención, los cuales serán remitidos en el plazo de 24 horas. Luego de ello, el expediente es remitido al responsable de Asistencia Legal, para que emita informe legal que declara favorable el cómputo de la redención de la pena y el cumplimiento total de la pena. Con la formación del mencionado expediente, el Director del penal, expide Resolución Directoral, otorgando la libertad por cumplimiento de condena con redención de la pena por trabajo o educación, si la decisión es desfavorable, se realiza la notificación al interno, dando cuenta de las razones de dicha improcedencia; tras ello, remite a la Subdirección/División/Departamento de Registro Penitenciario del penal a su cargo, el oficio de orden de libertad adjuntando copia certificada de la

Resolución Directoral, para su verificación y procesamiento. Por último, la Subdirección/División/Departamento de Seguridad Penitenciaria es la encargada de ejecutar la excarcelación del interno con la Papeleta de Libertad expedido por la Subdirección/División/Departamento de Registro Penitenciario del penal y una copia del oficio de Libertad expedido por la Subdirección de Registro Penitenciario de la Oficina Regional.

En definitiva, en el Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016 – 2020, se estableció los objetivos y acciones estratégicas con la finalidad de implementar, durante el periodo 2016 – 2020, la Política Nacional Penitenciaria, en función al sistema de justicia penal, tratamiento penitenciario y resocialización de los internos. No obstante, en menor medida se han llegado a implementar y de manera deficiente.

b) Decreto Legislativo N° 1328

Norma dada por el Poder Ejecutivo por delegación de facultades del Congreso de la República, la misma que fue publicada en el Diario Oficial el Peruano a los seis días del mes de enero del año 2017; con dicha norma el gobierno pretende fortalecer el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario por medio de un marco normativo que permita impulsar el trabajo conjunto entre entidades públicas y privadas con la finalidad de lograr los objetivos de la política pública penitenciaria y la resocialización de los internos.

Por medio de esta norma, el Instituto Nacional Penitenciario viene dando una serie de medidas para fortalecer el referido Sistema Nacional Penitenciario, básicamente en lo que se refiere a la administración y gestión penitenciaria, infraestructura de los establecimientos penitenciarios, seguridad penitenciaria y tratamiento penitenciario. Además, en su artículo 34° establece, que el INPE se constituye en Pliego Presupuestal, tiene autonomía económico-financiera y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, lo que quiere decir que el INPE goza de

una libertad de gestión presupuestal con la finalidad de ejecutar las mejoras correspondientes.

A su vez establece en sus artículos 36°, 37° y 38° la coordinación y articulación interinstitucional, que consiste en una serie de acuerdos, convenios y compromisos del INPE con entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, con la finalidad de coadyuvar en la prevención del delito, buscar la consolidación de la asistencia post penitenciaria, en general, tratar problemáticas urgentes de la materia.

Estas negociaciones son importantes en el sentido que se fortalece la institucionalidad de dichos organismos públicos y se ejecuta decisiones significativas en beneficio de la sociedad.

c) Decreto Legislativo N° 1343

Norma dada por el Poder Ejecutivo por delegación de facultades del Congreso de la República, la misma que fue publicada en el Diario Oficial el Peruano a los siete días del mes de enero del año 2017; con dicha norma el gobierno pretende promocionar e implementar cárceles productivas por medio de un marco normativo que permita regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario para así lograr la reinserción social – laboral de la población penitenciaria.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (s.f.), ha venido informando, que al menos 25, 000 internos se benefician en la actualidad con la estrategia señalada en la referida norma, que trata que los reclusos perciban ganancias de la venta de productos fabricados por ellos mismos en los talleres, mientras estén cumpliendo pena en los centros de reinserción social. Además, comunicó, que a nivel nacional se desarrollan 224 talleres en 69 penales, producto de la intervención del sector privado en los talleres penitenciarios para la elaboración de productos textiles, de cuero, de cerámica, de metal, entre otros.

Habría que decir al respecto, que la política pública penitenciaria establecida en la norma jurídica en mención, tiene todavía una cobertura limitada a la población penitenciaria, si bien es correcta la idea de reactivar los talleres penitenciarios, que poco funcionamiento venían teniendo, sigue existiendo un déficit en la infraestructura y seguridad penitenciaria de dichos espacios.

2.2.1.4. Tratamiento penitenciario en el derecho comparado

A continuación presentaremos aspectos relevantes del tratamiento penitenciario en otros países de América Latina.

2.2.1.4.1. En Chile

En Chile viven cerca de 45 mil hombres y mujeres privados de libertad, en un grave estado de hacinamiento y vulneración de derechos humanos, como se observa en los últimos informes del Instituto de Derechos Humanos - INDH. Además, que se presenta un déficit en la identificación de internos que sufren o presenten algún tipo de trastorno mental. (Siebert, 2017)

El sistema penitenciario chileno se encuentra en una situación crítica. Se trata de un formato que no cuenta con una normativa básica indispensable como es una ley para regular el funcionamiento del sistema penitenciario. (Espinoza, 2018)

Chile, al igual que la mayoría de países América Latina, es considerado como un país en desarrollo por la comunidad internacional, y ello es notorio pues en sus cárceles se ha evidenciado problemas complejos, que van desde la falta de ayuda para aquellos internos que sufren depresión, el consumo de sustancias, el hacinamiento, falta de programas suficientes hasta la falta de una ley específica que regule su sistema penitenciario. Lo positivo de las cárceles en Chile, es que ellos

cuentan con un equipo especializado de funcionarios penitenciarios, para hacerse cargo de la seguridad y funcionamiento de dichos recintos.

Eso sí, el problema de hacinamiento en Chile no es grave a comparación del Perú, como asegura Espinoza (2018), “En general, no presentamos niveles de hacinamiento crítico, pero cuando se analizan unidades penales en particular uno ve que ciertas unidades y cárceles si presentan hacinamiento crítico”.

Por otra parte, Carnevali (2013), realizó una crítica al reglamento penitenciario chileno, esto debido a que presenta problemas de constitucionalidad en el sentido que el tratamiento penitenciario se rige en gran medida por las normas de un Reglamento (Decreto N° 518 del Ministerio de Justicia de 1998). El hecho que se encuentre regulado en un cuerpo normativo inferior a la ley indica que ha habido poco interés de parte de las autoridades políticas.

Sobre la base en dicho Reglamento chileno, al tratamiento penitenciario no se le reconoce su papel protagónico en la ejecución de la pena privativa de libertad, siendo lo único rescatable de este cuerpo reglamentario para el Código Penal chileno, la obligación de trabajar de algunos internos como parte del contenido de la pena. El acceso a los beneficios intrapenitenciarios, a través de lo regulado por el Reglamento, es la principal referencia que guía el tratamiento penitenciario chileno.

El Código Penal chileno, clasifica a las penas en: a) Penas de prisión, b) Penas de presidio o reclusión, siendo esta última una modalidad más grave de castigo ya que realizan actividades de trabajo forzoso; por lo tanto, no se orientan a la incidencia que puede tener el trabajo en la reinserción del condenado, por el contrario, es una carga negativa. (Carnevali, 2013).

De acuerdo al artículo 10, literal b) del Reglamento de establecimientos penitenciarios (1998), los establecimientos penitenciarios deben estar organizados en función a las actividades y acciones tendientes a la reinserción social que se ejecuten.

El Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos de Chile (2018) indica que Chile cuenta con una tasa de encarcelamiento de 236 personas por cada 100 000 habitantes, representando el sexto lugar en Sudamérica, siendo una preocupación para el Estado las condiciones en que se cumplen las condenas privativas de libertad, ello debido a la sobrepoblación que deteriora las condiciones de vida y dificulta la gestión de los recintos; en consecuencia obliga, muchas veces, a que los espacios diseñados para las actividades de tratamiento penitenciario deban ser destinados a otros fines como, por ejemplo, para alojar a las personas.

En lo concerniente a los Centros de Educación y Trabajo (CET), contemplados en el Decreto N° 943 de 2010, en sus artículos 64 y siguientes, prescribe que los establecimientos penitenciarios están destinados principalmente a contribuir a la inserción social de los reclusos, proporcionando o facilitando: a) Trabajo regular y remunerado, y b) Capacitación o formación laboral, psicosocial y educacional. También establece que aún si logran estos objetivos, se pueden formar unidades de producción y comercio de bienes y servicios.

Las políticas penitenciarias que diseñe e implemente el gobierno, es muy importante para hacer frente a diversos problemas carcelarios, para que de esta manera se pueda satisfacer las necesidades básicas de su población penitenciaria, como bien puede ser: la infraestructura, condiciones higiénicas, alimentación, vestimenta, biblioteca, entre otros. Siendo necesario que el gobierno preste mayor atención en reforzar la

supervisión y seguimiento de las actividades, programas y acciones del tratamiento penitenciario.

2.2.1.4.2. En Colombia

La legislación en Colombia pone en relieve que desde el instante en que la persona es recluida en un establecimiento de reclusión como condenada, forma parte de la fase de ejecución de la pena, cuyo fin principal es la resocialización.

La educación como medio de redención de pena y actividad de tratamiento para la resocialización del interno en las cárceles de Colombia es parte de lo que se denomina tratamiento penitenciario, de acuerdo al mismo Código Penitenciario y Carcelario (Ley N° 65 de 1993). Dicho Código establece como finalidad del tratamiento penitenciario “lograr la resocialización de los reclusos, a través del examen de su personalidad, disciplina, trabajo, educación, religión, cultura, deporte y recreación, en el marco del espíritu de humanidad y solidaridad”.

Del mismo modo, el artículo 94 del mencionado Código prescribe que: “La educación al igual que el trabajo constituye la base fundamental de la resocialización. En las penitenciarías y cárceles de Distrito Judicial habrá centros educativos para el desarrollo de programas de educación permanentes, como medio de instrucción o tratamiento penitenciario, que podrán ir desde la alfabetización hasta programas de instrucción superior.”

En contraste con nuestro país, observamos que tanto la actividad educativa como la actividad laboral en los establecimientos penitenciarios de Colombia son objeto de redención de pena, para ello los internos deben presentar los respectivos cómputos y la aprobación del Juez de Ejecución de Penas correspondiente.

Un aspecto a tomar en cuenta, es la conformación y uso de bibliotecas dentro de los establecimientos penitenciarios de Colombia, como parte del tratamiento penitenciario de los internos, de esta manera vemos que están cumpliendo con las exigencias de las Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos. El penal de varones de Pocollay carece de bibliotecas y computadoras.

Respecto del uso de bibliotecas, Molano (2011) explica que las bibliotecas existentes funcionan en áreas educativas y son casi exclusivamente para uso de los estudiantes, dado que los internos que no realizan actividades educativas o laborales no pueden desplazarse hacia el área educativa sin el acompañamiento de un guardia que le ayude a pasar las rejas del trayecto.

Entonces, en este país la normativa penitenciaria potencia y mejora el acceso a la educación superior a favor de los internos, y cuya principal óbice en el mismo, se encuentra en la falta de un presupuesto que garantice espacios físicos adecuados, y personal de custodia y vigilancia.

2.2.1.4.3. En México

En México, se ha observado en los últimos años, a un poder legislativo que ha aprobado varias reformas penales que han incrementado considerablemente las penas privativas de libertad, lo cual ha provocado un aumento considerable en la tasa de internos. El crecimiento de la población penitenciaria en los últimos treinta años es una tendencia común a casi la mayoría de países latinoamericanos, incluido el Perú.

García (2012) en su estudio realizado al régimen y tratamiento penitenciario ejecutado en México, manifiesta que no cumple con los objetivos pretendidos, esto es devolver al delincuente a la sociedad como

una persona reformada y productiva, ya que existe un déficit en el tratamiento penitenciario, ya que el Estado no brinda su apoyo.

El sistema penitenciario en México presenta graves problemas. La falta de recursos financieros y de personal calificado aunado a la ineficiencia en las funciones de custodia entre otros muchos factores propician condiciones en las que la corrupción en todas sus formas y modalidades, como el tráfico de influencias, el atraso en la revisión de expedientes, la entrada, comercialización y consumo de drogas, extorsión, prostitución, impunidad y violencia, intereses políticos que se resumen en un indudable autogobierno que sin lugar a dudas es aquel que genera la delincuencia dentro de las prisiones originada por las redes criminales que se construyen en el interior de los penales disminuyendo con esto la posibilidad de que los internos logren reinserirse como miembros respetuosos del orden legal y social lo que queda evidenciado por el alto nivel de reincidencia criminal. Asimismo, es ineficaz la tarea de reinserción, ya que entre 3 a 5 de cada 10 son delincuentes reincidentes (García, 2012).

García (2012) termina la idea describiendo la principal causa por la cual no se llega a la seguridad social: "Sabido que el 70% de los delitos que se cometen son patrimoniales, lo cual implica una relación con el ámbito económico del estado, y la relación de éste último con el desempleo o bien el rechazo de los empresarios a los reos liberados. Además el 70% de los liberados están en la edad productiva, es decir entre los 18 y 38 años de edad; por lo que la falta de oportunidades laborales en los jóvenes provoca la incidencia y por ende la reincidencia delictiva.

Como hemos visto, el régimen penitenciario y el tratamiento penitenciario varían de acuerdo a la normativa de la materia en cuestión establecida en el ordenamiento jurídico de cada país. Lo indicado por

Claudia Adriana García Murillo, con respecto al régimen y tratamiento penitenciario en México, pone en evidencia la más clara y cruda similitud con nuestro país, ya que comparten mismas realidades de fraude e licitudes dentro de los establecimientos penitenciarios, además de las deficiencias en el otorgamiento de presupuesto al INPE, para la implementación y mantenimiento de talleres así como para el mejoramiento de las infraestructuras.

2.2.1.5. Deficiencias del tratamiento penitenciario peruano

Para comprender mejor el problema penitenciario, es conveniente describir la situación actual de la infraestructura a fin de tener una idea más clara de la repercusión que ésta tiene para el interno y para la administración, para poner en práctica las acciones de tratamiento penitenciario que en definitiva es el verdadero rol que le corresponde a la ejecución penal. (Small, 2007)

Es un problema que la educación penitenciaria no esté disponible para todos los internos del país, ya que no en todos los recintos penitenciarios hay instituciones como los Centros de Educación Técnico - Productiva y los centros de educación básica alternativa, ocasionando que muchos internos no reciban educación ni formación ocupacional. Además, no es insuficiente el número de docentes que dictan clases para los internos, lo cual imposibilita que todos los internos reciban educación.

Por su parte, el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos (2012) sostuvo que existe un psicólogo cada 387 internos, un médico cada 885, un asistente social cada 442, un abogado cada 885 internos. Y que no ha existido una política efectiva, dado que los talleres de formación y capacitación son insuficientes y no se adecúan a las necesidades del mercado.

En el Perú, al mes de diciembre del 2018, la diferencia entre el aforo máximo y la población penitenciaria es de 51,778 internos que representa el 132% del aforo máximo, lo que quiere decir que esta cantidad de internos vendrían sobrando para los 69 establecimientos penitenciarios del país. (Instituto Nacional Penitenciario, 2018)

Si bien en alguna oportunidad el Estado peruano planteó frenar el hacinamiento de la cárceles por medio de su privatización, fue una suerte que dicha idea no haya prosperado, pues si bien podría atenuar dicho problema en un comienzo, a la larga devendría en mucho más nocivo y perjudicial en lo que a la reincidencia concierne. Dado el caso de una empresa cuyo éxito se sostiene en mantener tantos internos como sea posible, difícilmente estará dispuesta a trabajar para la reinserción y reeducación del penado, puesto que su finalidad lucrativa se contrapone con el reingreso de internos al penal. (Chang, 2014)

Existen establecimientos penitenciarios que fueron destinados para albergar a hombres; sin embargo, su infraestructura fue improvisada para albergar a una población mixta. De ahí que, las mujeres al ser minoría se encuentran rezagadas en lo que respecta a los ambientes de alojamiento, tratamiento penitenciario, talleres de trabajo, espacios para la educación, acceso a los beneficios penitenciarios, y otros; reflejando la falta de sensibilidad de género en el trato a las mujeres privadas de libertad. (Defensoría del Pueblo, 2018)

Cabe añadir, que es muy escaso el personal en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, incluso hace falta más establecimientos penitenciarios con infraestructura adecuada. Ahora, los establecimientos penitenciarios evidencian una grave carencia de servicios para los internos como la educación, transporte, salud y la cobertura es limitada; por lo que el tratamiento penitenciario que reciben los internos es deficiente. Hace falta fomentar e implementar políticas

públicas penitenciarias permanentes que conlleven a resultados óptimos, donde el Estado desarrolle y mejore las instituciones de protección de los derechos humanos de los internos, a fin de solucionar el problema del bajo grado de eficiencia del tratamiento penitenciario, que conlleva a un bajo grado de cumplimiento del fin de la pena.

El artículo 57 del Código de Ejecución Penal reconoce los tipos de regímenes penitenciarios existentes en el Perú: abierto, semi abierto y cerrado, los cuales han sido recogidos de la evolución que tuvieron en la historia y que permiten una adecuada clasificación de los internos en celdas específicas de acuerdo a su nivel de peligrosidad.

Se pudo observar a través de la revisión de informes del INPE como también por las noticias que se propagan en los diversos medios de comunicación, que a pesar de los esfuerzos que se dan en el penal de Varones de Pocollay, no se dan las condiciones carcelarias necesarias para contribuir a la resocialización por medio de la educación y el trabajo, siendo una muestra de ello los espacios reducidos para varios de los programas educativos y talleres que se ofrecen.

El tratamiento penitenciario peruano, muestra deficiencias que afectan la calidad de vida de los internos y sus derechos fundamentales, resaltando el insuficiente número de profesores capacitadores pertenecientes a la Dirección Regional de Educación, asimismo, se ha observado la violación constante de las normas relativas al tratamiento penitenciario por parte del personal penitenciario del tratamiento penitenciario o por los mismos internos, ya que en varias oportunidades al momento de realizarse requisas o investigaciones policiales y fiscales se ha encontrado celulares, drogas, entre otros objetos prohibidos dentro de los establecimientos penitenciarios, entre los que se incluye el penal de varones de Pocollay.

En definitiva, las principales deficiencias son la infraestructura penitenciaria y la sobrepoblación que afectan considerablemente el régimen penitenciario peruano. Este problema se ve agravado por el hecho de que rara vez se construyen nuevas instalaciones penitenciarias, que son necesarias para dispersar el hacinamiento, porque son costosas.

2.2.1.6. Derechos humanos que se vulneran por deficiencias del tratamiento penitenciario

Podemos decir que un interno es una persona que se mantiene en algún establecimiento penitenciario bajo custodia porque cometió algún acto que está prohibido por la ley del país. Eso no significa que no se le respete sus derechos humanos, siendo obligación del Estado garantizarlo. De ahí, la importancia de los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Perú, como la Declaración Universal de Derechos Humanos que establece en su artículo 5: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”, o como la Convención Americana sobre Derechos Humanos que protege la dignidad humana, los derechos a la vida, a la integridad personal y la libertad personal de los internos, y a través de su numeral 2, artículo 5 ordena a los Estados Parte que “Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”. Asimismo el Tribunal Constitucional señaló que le corresponde al Estado, en el caso de las personas con restricción de su libertad personal, o privadas legítima y legalmente de ella, garantizar que, como consecuencia directa de dicho acto o disposición, no se vulneren los derechos fundamentales a la vida, a la integridad física y psíquica o el derecho a la salud ni los demás derechos que no han sido restringidos de acuerdo a la Constitución (Sentencia del Tribunal Constitucional N°00726-2002-HC/TC, fundamento 16).

Se conoce que el establecimiento penitenciario de Pocollay presenta una serie de dificultades para establecer las garantías que permitan el pleno ejercicio de los derechos de los internos, pero también se reconoce que en los últimos años hubo ciertos avances en la mejora de las condiciones de dicho penal, así por ejemplo se llegó a implementar el Decreto Legislativo N° 1343, a través del cual funcionan talleres productivos como el taller de artesanía en cuero y jebe que permite crear productos ecológicos en base a ese material, el taller de carpintería, o el taller de manualidades.

La privación de la libertad personal de los internos no hace que pierda totalmente sus demás derechos constitucionales básicos, sino que su condición de interno lo limita a ejercer plenamente algunos derechos que necesariamente se efectivizan en otros lugares, como los derechos de familia, derechos de empresa, derechos electorales, entre otros.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha reiterado en su jurisprudencia que, al igual que los demás derechos fundamentales, la libertad personal no es un derecho absoluto. Efectivamente, ningún derecho fundamental puede ser considerado ilimitado en su ejercicio; antes bien, los límites que a estos se puedan establecer son intrínsecos; es decir, que se desprenden de la naturaleza y configuración de este derecho, y extrínsecos, que se derivan del ordenamiento jurídico, cuyo fundamento se encuentra en la necesidad de proteger o preservar otros bienes, valores o derechos constitucionales (cfr. Sentencia 02663-2003-HC/TC, fundamento 3).

Es por ello, que se vulnera la libertad personal de un interno cuando las condiciones de vida dentro de un establecimiento penitenciario no son adecuadas al principio - derecho de la dignidad humana que se refiere el artículo 1 de la Constitución Política del Perú de 1993, ya que la gravedad

de la ejecución de la pena ocasiona un intenso sufrimiento al interno que conlleva a la humillación e inferioridad.

La dignidad es una categoría que le pertenece al ser humano por estar dotado de inteligencia y voluntad, distinto y superior a todo lo creado, que establece un tratamiento en toda circunstancia concordante con la naturaleza humana (González, 1986).

La dignidad humana es la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto, porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados. (García & Contreras, 2014, pág. 395)

Todos los derechos fundamentales son manifestaciones del reconocimiento jurídico de la dignidad, de modo que ésta, que es el ADN de aquéllos, les confiere unidad de sentido, de valor y de concordancia práctica. Cumple, en concreto, dos relevantes funciones: a) hermenéutica, porque a su luz deben interpretarse los derechos positivados en el texto constitucional; e integradora porque puede operar para descubrir nuevas dimensiones de derechos ya reconocidos, o incluso para abrir el reconocimiento de “nuevos” derechos fundamentales (Silva, 2014, pág. 592).

En la misma dirección Landa (2016), manifiesta que la dignidad no sólo es un valor y principio constitucional, sino también es un dínamo de los derechos fundamentales. Por ello, sirve tanto de parámetro fundamental de la actividad del Estado y de la sociedad, como también de fuente de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La dignidad constituye una categoría que no excluye, por ningún motivo o circunstancia, a ningún ser humano. Por tanto, la protección jurídica que de ella emana, se extiende a los detenidos o encarcelados, sin importar las razones o hechos que originaron tal condición (Castillo, 2013).

En el penal de varones de Pocollay, las condiciones de la infraestructura de los servicios de agua y saneamiento, electricidad, ventilación y aire acondicionado, así como las condiciones de alojamiento (no hay camas individuales, ni limpieza en los dormitorios, ni tecnologías de seguridad, ni renovación periódica de utensilios de la cocina) en que se cumple la privación de libertad son pésimas, las cuales constituyen tratos inhumanos o degradantes que vulneran la dignidad de los internos, y sus derechos a la vida, integridad física y psíquica, salud, entre otros.

En definitiva, en la mayoría de ambientes del penal de varones de Pocollay, en especial los dormitorios (celdas), no se priorizan en la medida de lo posible condiciones de confort aceptables, por lo que debe ofrecerse en dichos ambientes una ventilación suficiente y con acceso a la luz natural para proteger la salud y bienestar de los internos y evitar la propagación de enfermedades respiratorias.

2.2.2. Resocialización

2.2.2.1. Definición

Ossorio (2010) define a la resocialización como aquel proceso de reintegración de una persona a la sociedad, luego de que estuviera privado de su libertad a modo de castigo por la comisión de un delito.

Consideramos que la resocialización es un proceso en el que se busca reeducar y rehabilitar al interno durante su privación de la libertad para finalmente reinsertarlo a la sociedad como un elemento de bien, es decir por medio de un tratamiento penitenciario progresivo, personalizado de ser el caso y eficiente que permita su correcta reinserción social - laboral. Es un proceso que puede terminar hasta 5 años después del cumplimiento de la pena, siempre y cuando no vuelva a reincidir en dicho periodo de tiempo; ahí recién podemos afirmar que el sujeto se resocializó. Es muy importante la implementación efectiva del programa

de resocialización tanto en los establecimientos penitenciarios como en los establecimientos de medio libre (cuando estos gozan de algún beneficio penitenciario extramuros), así como la creación de puestos de trabajo para los ex internos en la etapa posterior a su excarcelación.

2.2.2.2. Marco constitucional de la resocialización

En el artículo 60° del Código de Ejecución Penal se establece que: “la reeducación, resocialización y la rehabilitación son los fines del sistema penitenciario”, lo cual concuerda con en el artículo 139° inciso 22 de la Constitución, que prescribe lo siguiente: “El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.”

Matos (2010) manifiesta que el objeto del Principio de Resocialización, tal como lo prevé nuestra Constitución y leyes, resulta ser casi idéntico a lo estipulado en la Constitución Española.

Al respecto, es necesario hacer unas delimitaciones terminológicas de las finalidades del régimen penitenciario, lo que la doctrina llama la triología “Re”. Reeducar, rehabilitar y reincorporar socialmente al interno, si bien no son sinónimos es necesario delimitar el sentido de los mismos.

Arias (2005) señala que la reeducación se refiere al proceso de adquisición de actitudes por el que pasa un recluso para defenderse durante su vida en libertad. Dicho de otro modo, con la reeducación nos referimos a aquel tratamiento terapéutico, educativo y laboral que encamina a la recuperación de las facultades y capacidades del sujeto que se encuentra privado de la libertad en un establecimiento penitenciario. Por su parte, Ossorio (2010) indica que la rehabilitación del penado es cuando se restituye al interno el goce de derechos y capacidades que le fueron privados, si cumplida una parte de la condena se ha comportado correctamente. En cambio, la reincorporación social

viene a ser el resultado del proceso de resocialización del interno, esto significa que el exinterno vuelva a ser parte de la sociedad después de haber sido condenado o procesado y bajo las mismas condiciones sociales de todo ciudadano.

Consideramos a la reincorporación social como el resultado esperado, que va a depender necesariamente y se determina por la rehabilitación y la reeducación; por lo tanto el objetivo de este principio dador de la resocialización es lograr la reinserción social - laboral del interno, es decir que se reintegre a la sociedad bajo las mismas prerrogativas del resto de la sociedad, dicha tarea o actividad es asumida por el personal del régimen penitenciario, hablamos de profesores, de psicólogos, de psiquiatras, de abogados, en sí de todo el personal directo o vinculado al Instituto Nacional Penitenciario, así como del gobierno quién debe implementar políticas públicas significativas.

2.2.2.3. La resocialización como fin de la pena en el Derecho Penal

De acuerdo al artículo IX del Título Preliminar del Código Penal, Decreto Legislativo N° 635 (1991), señala que la pena tiene fines de prevención, protección y resocialización.

Dicha norma nos indica que el delincuente ya no es visto como un individuo culpable y sin derechos, sino por el contrario es tratado como una persona que puede alcanzar la resocialización, permitiéndole, al cumplir su condena, integrarse a la sociedad como una persona útil.

A diferencia del antiguo y derogado Código Penal de 1924, que preveía una variedad de penas, siendo la más favorecida la privativa de libertad. El nuevo código penal y en general el sistema penal peruano evidencia criterios garantistas, democráticos y humanitarios a favor de las penas alternativas. Estas alternativas son positivas, desde una óptica de prevención y resocialización.

Así, el sistema penal peruano, ordena que todas las instituciones del sistema de justicia y del sistema penitenciario deben dar cumplimiento a los fines de la pena; sin embargo, por cuestiones de presupuesto, como también la presencia de altos niveles de corrupción en dichas instituciones, y demás defectos de dichos sistemas, los fines de la pena no se llegan a concretizar. Es necesario, que el gobierno en coordinación con dichas instituciones diseñe e implemente una adecuada y duradera política criminal, donde se priorice la prevención del delito.

2.2.2.4. Beneficios penitenciarios

De acuerdo con Luján (2013), los beneficios penitenciarios son mecanismos jurídicos o derechos públicos subjetivos expectaticios previstos en la ley, que permiten el acortamiento de la condena, se fundamentan en los principios de reeducación, rehabilitación y reinserción social como fines constitucionales de la pena, se encuentran sujetos a requisitos formales y materiales establecidos en la ley.

Para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012), son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria.

Saldaña (2018), manifiesta que los beneficios penitenciarios son incentivos, gracias o premios que se otorgan a los internos cuando estos demuestran un progreso adecuado en su resocialización, siendo entre dichos beneficios el de semilibertad y libertad condicional los que permiten emigrar del establecimiento penitenciario con anterioridad al cumplimiento de la pena señalada en la sentencia.

Según lo establecido en los artículos 165° y 166° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, Decreto Supremo N° 015-2003-JUS

(2003), los beneficios penitenciarios son estímulos que se otorgan a los internos como parte del tratamiento progresivo aplicado por nuestra legislación y responde a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución coadyuvantes a su reeducación y reinserción social.

Para Milla (2019), la finalidad de la institución de reeducación y reinserción, encuentra sentido en tanto los beneficios penitenciarios son una herramienta muy útil para los internos que intentan volver al medio social lo antes posible, haciendo todo lo que esté a su alcance para corregir su conducta, aunque sea simuladamente, y poder obtener así un pronóstico favorable de reinserción social. Es por eso que estos mecanismos forman la columna vertebral del sistema, ya que juntan a todos los actores (internos, autoridades penitenciarias y funcionarios públicos) para que avancen en armonía y hacia un fin.

La ejecución de las penas privativas de libertad, tanto para sentenciados como para procesados, es una responsabilidad directa del Instituto Nacional Penitenciario, que tendrá que corregir la conducta de los internos dentro de un centro carcelario. Durante la ejecución de la pena privativa de libertad, el interno cuenta con beneficios penitenciarios que acortan su pena impuesta. Sin duda alguna, los beneficios penitenciarios han sido trascendentes para los internos, ya que les permiten un acortamiento de la condena, sienten motivación y les genera una expectativa para salir lo más pronto posible del establecimiento penitenciario.

Con base en el fundamento 3 de la Sentencia 842-2003-HC/TC, Sentencia del Tribunal Constitucional (2003), para lograr el objetivo estipulado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. Los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución

Penal, cuyo fin es concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas. Asimismo, su denegación, revocación o restricción de acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.

Entonces, los beneficios penitenciarios no tienen la condición de “derechos”, sino de “garantías” para materializar el principio de resocialización del interno, ya que se encuentran sometidos a determinadas formalidades de valoración del establecimiento penitenciario.

Según el artículo 42° del Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo N° 654 (1991), una persona privada de libertad podrá acceder a los siguientes beneficios penitenciarios: a) Permiso de salida; b) Redención de la pena por el trabajo y la educación; c) Semilibertad; d) Liberación condicional; e) Visita íntima.

Cabe señalar, que la realización de actividades trabajo o educación permiten redimir la pena al interno sentenciado por un determinado delito, y acceder a los beneficios penitenciarios de liberación condicional y semilibertad; los cuales le permiten salir anticipadamente del centro de reclusión en donde se encuentra; siendo muy importante el informe de evaluación que hace el equipo técnico del establecimiento penitenciario, porque con ello se estaría diciendo que el interno es una persona que ya no debería poner en peligro la seguridad de la sociedad, situación que mayormente no se cumple.

2.2.2.5. Anulación de antecedentes penales

Cuando una persona es sentenciada por el órgano jurisdiccional con una condena firme e inapelable, se generan antecedentes penales. Los antecedentes penales recogen la información de las sentencias firmes que posee una persona por cometer algún delito. En cambio, los antecedentes judiciales se generan cuando producto de una decisión judicial, se ordena el traslado de una persona a un establecimiento penitenciario, por ejemplo las personas que se les impone una medida de prisión preventiva. En el caso de los antecedentes policiales, estos se generan cuando la Policía Nacional del Perú elabora su atestado policial en contra de una persona, al cual le imputa responsabilidad penal sobre un hecho delictuoso.

El trámite de anulación de antecedentes penales surgió a efectos de que los internos puedan rehabilitarse y reincorporarse a la sociedad, justamente para dar cumplimiento al principio de la resocialización.

El artículo 69 del Código Penal, establece lo siguiente: “El que ha cumplido la pena o medida de seguridad que le fue impuesta, o que de otro modo ha extinguido su responsabilidad, queda rehabilitado sin más trámite, cuando además haya cancelado el íntegro de la reparación civil.”. Sin embargo, en la realidad práctica no se cumple ya que el trámite de rehabilitación y anulación de antecedentes penales no se realiza de oficio, sino de parte, lo cual retarda la resocialización de los internos. Por lo tanto, es importante que el Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos desarrolle un proceso de transformación digital que incluya un sistema robotizado de automatización que cancele de oficio la mayoría de antecedentes penales que cumplan con los requisitos legales.

Para las personas procesadas se requiere una Disposición de archivo definitivo del fiscal a cargo de su proceso de investigación y para las personas sentenciadas se requiere el cumplimiento total de la pena

impuesta en su condena y el pago íntegro de la reparación civil. Cabe añadir que, para la anulación de antecedentes penales, no se requiere el pago de tasas judiciales al Banco de la Nación. Las personas que cumplen con estos requisitos se encuentran aptas para ser rehabilitadas.

El trámite inicia con una solicitud del interesado al juzgado que le impuso sentencia condenatoria o al proceso fiscal que conoció su caso. Lo que hacen éstos es remitir oficios a la Policía Nacional del Perú, al Poder Judicial y al Instituto Nacional Penitenciario para que anulen los antecedentes policiales, penales y judiciales, respectivamente.

Una vez que la solicitud de anulación de antecedentes penales haya sido aceptada y no se hicieran observaciones, el Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial anulará la sentencia respectiva, en consecuencia, estas personas están listas para su reinserción social. En el caso de que no hubiera observaciones en el trámite y teniendo en cuenta la carga procesal del distrito judicial correspondiente puede demorarse aproximadamente entre 3 a 6 meses.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Actividades productivas:

Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE (Decreto Legislativo N° 1343, Para la promoción e implementación de cárceles productivas, numeral 3) del artículo 5°, 2017).

2.3.2. Centro de reinserción social:

Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre (Decreto Legislativo N° 1328, Que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario, literal b) del artículo 4°, 2017).

2.3.3. Educación:

La educación es un derecho que le corresponde por naturaleza a toda persona humana, y su importancia es tal que ha sido proclamado entre uno de los derechos fundamentales del hombre por las Naciones Unidas (Ruiz, 2006).

2.3.4. Establecimiento penitenciario:

Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad (Decreto Legislativo N° 1328, Que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario, literal b), numeral 1) del artículo 4°, 2017).

2.3.5. Establecimientos de medio libre

Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos (Decreto Legislativo N° 1328, Que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario, literal b), numeral 2) del artículo 4°, 2017).

2.3.6. Interno

Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados en etapa de investigación o juzgamiento; o 2) sentenciados con sentencia judicial firme (Decreto Legislativo N° 1328, Que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario, literal d) del artículo 4°, 2017).

2.3.7. Política pública

Las políticas públicas pueden ser entendidas como programas de acción gubernamental que buscan la concretización de los derechos establecidos en los principios y valores constitucionales (Jimenez, 2013).

2.3.8. Resocialización:

La resocialización es aquel proceso de reintegración de una persona a la sociedad, luego de que estuviera privado de su libertad a modo de castigo por la comisión de un delito (Ossorio, 2010).

2.3.9. Sistema Penitenciario Nacional

Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario, conforme al Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 1328, Que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario, literal e) del artículo 4°, 2017).

2.3.10. Tratamiento penitenciario

El tratamiento penitenciario es el conjunto de acciones, métodos y técnicas que se ejercitan con el interno a fin de lograr que él cambie su

comportamiento criminoso y no vuelva a cometer delitos, convirtiéndose además en una persona útil a la sociedad. (Edwin V., 2004 citado por Aguirre, 2016).

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS, VARIABLES E INDICADORES

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

El tratamiento penitenciario incide significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

3.1.2. Hipótesis específicas

- a) Las actividades de tratamiento relacionadas con la salud física y mental inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.
- b) Las actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.
- c) Las acciones de registro, alojamiento y alimentación realizadas por las autoridades penitenciarias inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.
- d) Las normas penitenciarias y políticas penitenciarias del gobierno inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

3.2. Variables e indicadores

3.2.1. Hipótesis general

a) Variable independiente:

Tratamiento penitenciario.

b) Variable dependiente:

Resocialización de los internos.

3.2.2. Hipótesis específicas

3.2.2.1. Hipótesis específica 1

a) Variable independiente:

Actividades de tratamiento relacionadas con la salud física y mental.

Indicadores:

- Grado de los servicios prestados por profesionales del área de salud física penitenciaria.
- Grado de los servicios prestados por profesionales del área de salud mental penitenciaria.

b) Variable dependiente:

Resocialización de los internos.

Indicadores:

- Grado de reeducación de los internos.
- Grado de rehabilitación de los internos.
- Grado de reinserción social de los internos.

3.2.2.2. Hipótesis específica 2

a) Variable independiente:

Actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización.

Indicadores:

- Grado de los servicios prestados por profesionales del área legal penitenciario.
- Grado de los servicios prestados por profesionales del área social penitenciario.
- Grado de los servicios prestados por profesionales del área de trabajo penitenciario.
- Grado de los servicios prestados por profesionales del área de educación penitenciaria.

b) Variable dependiente:

Resocialización de los internos.

Indicadores:

- Grado de reeducación de los internos.
- Grado de rehabilitación de los internos.
- Grado de reinserción social de los internos.

3.2.2.3. Hipótesis específica 3

a) Variable independiente:

Acciones de registro, alojamiento y alimentación realizadas por las autoridades penitenciarias.

Indicadores:

- Grado de la labor realizada por las autoridades penitenciarias con respecto a los registros penitenciarios.

- Grado de la labor realizada por las autoridades penitenciarias con respecto a los locales destinados a los internos.
- Grado de la labor realizada por las autoridades penitenciarias con respecto a la alimentación de los internos.

b) Variable dependiente:

Resocialización de los internos.

Indicadores:

- Grado de reeducación de los internos.
- Grado de rehabilitación de los internos.
- Grado de reinserción social de los internos.

3.2.2.4. Hipótesis específica 4

a) Variable independiente:

Normas penitenciarias y políticas penitenciarias del gobierno.

Indicadores:

- Grado de normas penitenciarias impuestas.
- Grado de implementación de políticas penitenciarias del gobierno.

b) Variable dependiente:

Resocialización de los internos.

Indicadores:

- Grado de reeducación de los internos.
- Grado de rehabilitación de los internos.
- Grado de reinserción social de los internos.

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1. Tipo, nivel y diseño de investigación

4.1.1. Tipo de investigación

El tipo de estudio por la finalidad o propósito de la presente investigación es Básica, porque busca la obtención y recopilación de información para construir una base de conocimiento que se va a agregar a la información pre existente; y con ello dar luz a posibles soluciones al problema de las deficiencias que presenta el tratamiento penitenciario que reciben los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, a fin de que estos logren su resocialización.

Asimismo, por la fuente o el origen de la información, esta investigación es documental o bibliográfica y en forma complementaria empírica o de campo, puesto que la recolección de datos se efectuó a través del análisis de libros, revistas y demás documentos pertinentes como también de la realidad social penitenciaria de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna.

Finalmente, por el ámbito en que se desarrolló, la presente investigación es Teórico - Práctica, puesto que se trabajó con la dogmática jurídica y la empírica para el análisis del presente problema de investigación.

4.1.2. Nivel de investigación

El nivel de investigación es el causal - explicativo, puesto que se analizó ambas variables evaluando su incidencia, se detectó las relaciones entre la variable independiente que es el “tratamiento penitenciario” y la variable dependiente que es la “resocialización”, en los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, además de explicar por qué se relaciona el tratamiento penitenciario que reciben los internos con el proceso de resocialización de los internos.

Los estudios causales, explicativos son los que persiguen y miden la influencia de la variable independiente sobre la variable dependiente, utilizando el porqué de la influencia (Hernández, Fernández & Baptista, 2010, 155).

4.1.3. Diseño de investigación

Para efectos de la contrastación de la hipótesis, se utilizó el diseño:

- No experimental, porque no se pretende manipular las variables, sino analizarlas tal y como se dan en la realidad.
- Transversal, ya que se realizó la recolección de datos en un momento determinado, con la finalidad de describir las variables y analizar sus relaciones.

4.2. Población y muestra de estudio

4.2.1. Población

La población o universo estuvo compuesta por 904 internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, que han recibido tratamiento penitenciario, en el año 2018.

4.2.2. Muestra

El tamaño de la muestra se calculó en función a la población de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, y esta muestra fue probabilística, la que se determinó tras la aplicación de la fórmula estadística descrita en la obra de Nuria Cortada de Kohan conocida como "Muestra al Azar", con un margen de error de muestreo del +-5% y el +-95% de confiabilidad.

Cuya fórmula es la siguiente:

$$n = \frac{(Z^2)(P)(Q)(N)}{[(E^2)(N - 1)] + [(Z^2)(P)(Q)]}$$

Donde:

Z = Desviación estándar

E = Error de muestreo

P = Probabilidad de ocurrencia de los casos

Q = 1-P

N = Tamaño del universo de población

Z = 1.96 (95%); 2 (95.43); 2.58 (99%); 3 (99.73)

E = 0.05 (5%)

P = 0.50 (50%)

Por lo que, se procedió a aplicar dicha fórmula para determinar la muestra que sirvió para aplicar los cuestionarios.

$$N = 904$$

$$Z = 1.96 \text{ (95\%)}$$

$$E = 0.05 \text{ (5\%)}$$

$$P = 0.50 \text{ (50\%)}$$

$$Q = 0.50 \text{ (50\%)}$$

$$n = ?$$

$$n = \frac{(Z^2)(P)(Q)(N)}{[(E^2)(N - 1)] + [(Z^2)(P)(Q)]}$$

$$n = \frac{(1.96^2)(0.5)(0.5)(904)}{[(0.05^2)(903)] + [(1.96^2)(0.5)(0.5)]}$$

$$n = \frac{(3.8416)(0.25)(904)}{[(0.0025)(903)] + [(3.8416)(0.25)]}$$

$$n = \frac{(868.2016)}{2.2575 + 0.9604}$$

$$n = 270$$

En ese sentido, la muestra que se obtuvo fue de 270 internos, que han recibido tratamiento penitenciario, en el año 2018.

4.2.3. Selección de la muestra

Después de efectuar el cálculo de la cantidad de internos sobre los cuales se aplicó la encuesta, el investigador seleccionó discrecionalmente la muestra dentro del Penal de Varones de Pocollay de Tacna.

4.2.4. Criterios de inclusión y exclusión de selección de la muestra

4.2.4.1. Criterios inclusión

Los criterios de inclusión para la selección de las muestras de la población antes mencionadas, es el siguiente:

- Internos que se encuentren sentenciados o procesados
- Internos entre dieciocho a sesenta años de edad.
- Internos de procedencia nacional.
- Internos de fácil readaptación.
- Internos de buen trato.

4.2.4.2. Criterios de exclusión

Los criterios de exclusión a tomar en cuenta para la selección de las muestras son los que siguen:

- Internos que sufren alguna patología o alteración mental.
- Internos mayores de sesenta años de edad.
- Internos de procedencia extranjera.
- Internos de difícil readaptación.
- Internos con tendencia temperamental y reacciones impulsivas.

4.3. Técnicas e instrumentos de investigación, procesamiento y análisis de datos

4.3.1. Técnicas

La técnica que se utilizó en la presente investigación fue la encuesta, la misma que se aplicó a los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, que han recibido tratamiento penitenciario, durante el año 2018, para analizar cómo el tratamiento penitenciario incide en su resocialización y bajo qué condiciones se da este tratamiento penitenciario.

Asimismo, se utilizó la técnica de fichaje bibliográfico para recabar y organizar información respecto al problema del deficiente tratamiento penitenciario que reciben los internos y que incide significativamente en su resocialización.

4.3.2. Instrumentos

Los datos requirieron para llevar a cabo el desarrollo de la presente investigación fueron obtenidos mediante la utilización de los siguientes instrumentos:

- El Cuestionario se utilizó a fin de ejecutar la encuesta, ello conforme a las variables de estudio y sus indicadores.
- Las Fichas bibliográficas a fin de ejecutar las mismas.

4.3.3. Procesamiento y análisis de datos

Los datos obtenidos en la presente investigación por el cuestionario se procesaron de forma computarizada, a fin de obtener resultados más rápidos y con el propósito de presentar la información de manera ordenada, clara y sencilla.

Para el procesamiento de datos de las variables de estudio se utilizó el programa estadístico Statistical Package for the Social Sciences, conocido por sus siglas SPSS, edición IBM SPSS Statistics 22, luego de ello se obtuvo las tablas de frecuencia porcentual y figuras estadísticas con la ayuda del programa Microsoft Excel 2016, para después analizarlos, previa aplicación de los métodos: descriptivo, deductivo e inductivo.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Presentación

En este capítulo se analiza las variables de estudio, para lograr el objetivo que es: Establecer de qué manera el tratamiento penitenciario incide en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018. Asimismo, se desarrolla la contrastación de las hipótesis, tanto general y secundarias.

5.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

- VARIABLE INDEPENDIENTE: TRATAMIENTO PENITENCIARIO

DIMENSIÓN ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO RELACIONADAS CON LA SALUD FÍSICA Y MENTAL

Tabla 7

Servicios prestados por profesionales del área de salud física penitenciaria en el Penal de Varones de Pocollay

ALTERNATIVAS	fi	hi	%
MUY BUENO	0	0.00	0.00%
BUENO	12	0.04	4.44%
REGULAR	27	0.10	10.00%
MALO	188	0.70	69.63%
MUY MALO	43	0.16	15.93%
TOTAL	270	1.00	100%

Fuente: Datos tabulados de las encuestas; Elaboración propia.

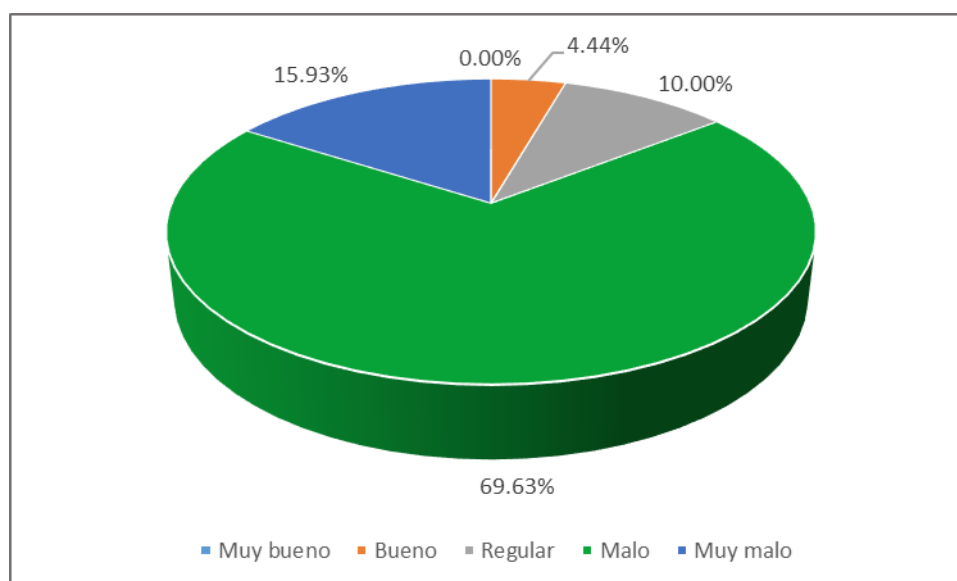


Figura 7. ¿Cómo calificas a los servicios prestados por profesionales del área de salud física penitenciaria en el Penal de Varones de Pocollay?

Fuente: Cuestionario; Elaboración propia.

Los resultados hacen notar que en la Tabla 7, el 4,4 % de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna afirma que los servicios prestados por profesionales del área de salud física penitenciaria se encuentra en un grado alto; el 10 % manifiesta que se encuentra en un grado regular y el 85,56 % indica que está en un grado bajo. Se observa que más del 50 % de internos no reciben atención médica periódica completa en el Penal de Varones de Pocollay, quizá porque resulta insuficiente un médico, una enfermera y tres técnicos en enfermería para la gran proporción de internos que requieren intervención médica, por lo que es importante la asignación de mayor presupuesto para la contratación de más personal médico y el abastecimiento de medicamentos.

Tabla 8

Servicios prestados por profesionales del área de salud mental penitenciaria en el Penal de Varones de Pocollay

ALTERNATIVAS	fi	hi	%
MUY BUENO	0	0.00	0.00%
BUENO	9	0.03	3.33%
REGULAR	35	0.13	12.97%
MALO	189	0.70	70.00%
MUY MALO	37	0.14	13.70%
TOTAL	270	1.00	100%

Fuente: Datos tabulados de las encuestas; Elaboración propia.

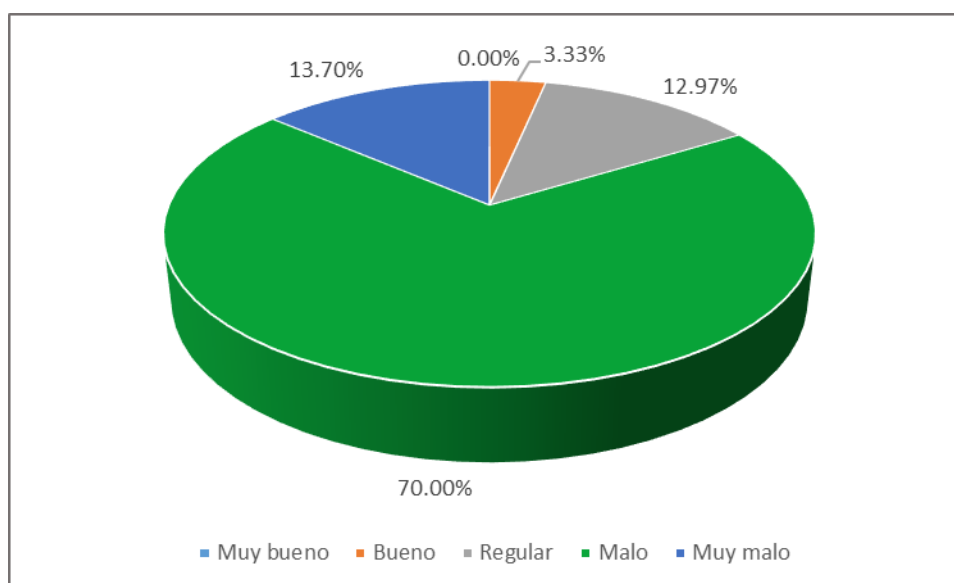


Figura 8. ¿Cómo calificas a los servicios prestados por profesionales del área de salud mental penitenciaria en el Penal de Varones de Pocollay?

Fuente: Cuestionario; Elaboración propia.

Los resultados hacen notar que en la Tabla 8, el 3,33 % de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna afirma que los servicios prestados por profesionales del área de salud mental penitenciaria se encuentra en un grado alto; el 12,97 % manifiesta que se encuentra en un grado regular y el 83,7 % indica que está en un grado bajo. Se observa que más del 50 % de internos no alcanza, mantiene o recupera el bienestar mental en el Penal de Varones de Pocollay, debido a la ausencia de psiquiatras y a un limitado equipo de psicólogos, no por algo solamente existen 750 psiquiatras en el Perú, lo que refleja que en nuestro país no se forma este tipo de especialistas; y en consecuencia se vulnera el derecho a la salud mental de los internos del Penal de Varones de Pocollay.

DIMENSIÓN ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO RELACIONADAS CON LA RESOCIALIZACIÓN

Tabla 9

Servicios prestados por profesionales del Área Legal Penitenciario en el Penal de Varones de Pocollay

ALTERNATIVAS	fi	hi	%
MUY BUENO	6	0.02	2.22%
BUENO	15	0.06	5.56%
REGULAR	181	0.67	67.04%
MALO	29	0.11	10.74%
MUY MALO	39	0.14	14.44%
TOTAL	270	1.00	100%

Fuente: Datos tabulados de las encuestas; Elaboración propia.

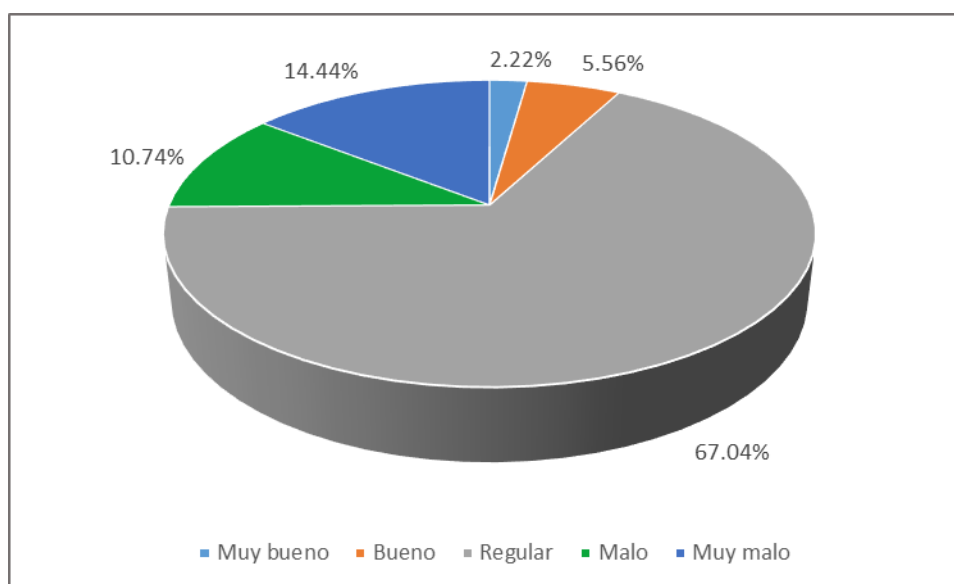


Figura 9. ¿Cómo consideras a los servicios prestados por profesionales del Área Legal Penitenciario en el Penal de Varones de Pocollay?

Fuente: Cuestionario; Elaboración propia.

Los resultados hacen notar que en la Tabla 9, el 7,78 % de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna afirma que los servicios prestados por profesionales del área legal penitenciario se encuentra en un grado alto; el 67,04 % manifiesta que se encuentra en un grado regular y el 25,18 % indica que está en un grado bajo. Se observa que mayormente los servicios prestados por profesionales del área legal penitenciario se hacen de manera regular, quizá porque no se sienten ayudados ni asesorados técnicamente por los abogados del Penal de Varones de Pocollay.

Tabla 10

Servicios prestados por profesionales del Área Social Penitenciario en el Penal de Varones de Pocollay

ALTERNATIVAS	fi	hi	%
MUY BUENO	4	0.01	1.48%
BUENO	22	0.08	8.15%
REGULAR	177	0.66	65.55%
MALO	49	0.18	18.15%
MUY MALO	18	0.07	6.67%
TOTAL	270	1.00	100%

Fuente: Datos tabulados de las encuestas; Elaboración propia.

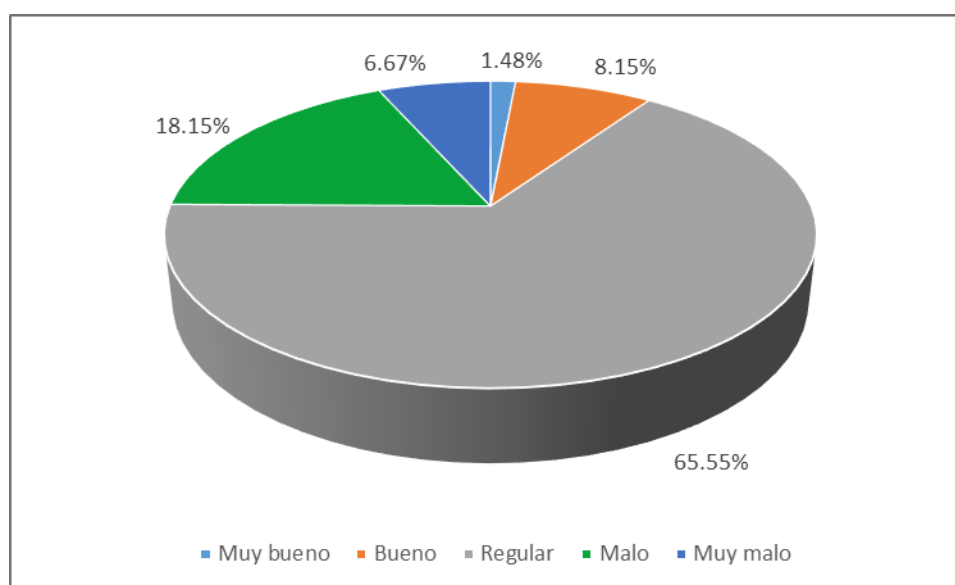


Figura 10. ¿Cómo consideras a los servicios prestados por profesionales del Área Social Penitenciario en el Penal de Varones de Pocollay?

Fuente: Cuestionario; Elaboración propia.

Los resultados hacen notar que en la Tabla 10, el 9,63 % de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna afirma que los servicios prestados por profesionales del área social penitenciario se encuentra en un grado alto; el 65,55 % manifiesta que se encuentra en un grado regular y el 24,82 % indica que está en un grado bajo. Se observa que mayormente los servicios prestados por profesionales del área social penitenciario se hacen de manera regular, lo que da a entender que no se aplican eficientemente las normas referidas a la asistencia social dentro del Penal de Varones de Pocollay.

Tabla 11

Servicios prestados por profesionales del Área de Trabajo Penitenciario en el Penal de Varones de Pocollay

ALTERNATIVAS	fi	hi	%
MUY BUENO	11	0.04	4.07%
BUENO	35	0.13	12.96%
REGULAR	69	0.26	25.56%
MALO	125	0.46	46.30%
MUY MALO	30	0.11	11.11%
TOTAL	270	1.00	100%

Fuente: Datos tabulados de las encuestas; Elaboración propia.

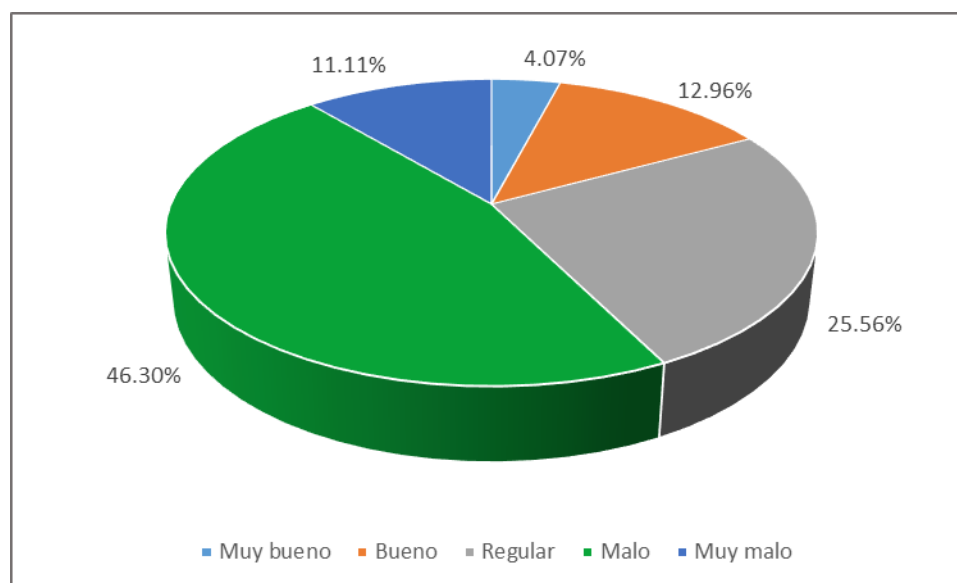


Figura 11. ¿Cómo consideras a los servicios prestados por profesionales del Área de Trabajo Penitenciario en el Penal de Varones de Pocollay?

Fuente: Cuestionario; Elaboración propia.

Los resultados hacen notar que en la Tabla 11, el 17,03 % de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna afirma que los servicios prestados por profesionales del área de trabajo penitenciario se encuentra en un grado alto; el 25,56 % manifiesta que se encuentra en un grado regular y el 57,41 % indica que está en un grado bajo. Los resultados evidencian que los servicios prestados por profesionales del área de trabajo penitenciario son deficientes, quizá porque hace falta más docentes calificados para los 373 internos que participan de los talleres productivos, además porque los internos que llegan a participar de algún taller de trabajo previamente se capacitan de un curso muy básico de un Centro de Educación Técnico - Productiva (CETPRO). Para colmo, los espacios de algunos talleres como el de carpintería son todavía estrechos.

Tabla 12

Servicios prestados por profesionales del Área de Educación Penitenciaria en el Penal de Varones de Pocollay

ALTERNATIVAS	fi	hi	%
MUY BUENO	6	0.02	2.22%
BUENO	32	0.12	11.85%
REGULAR	60	0.22	22.22%
MALO	118	0.44	43.70%
MUY MALO	54	0.20	20.00%
TOTAL	270	1.00	100%

Fuente: Datos tabulados de las encuestas; Elaboración propia.

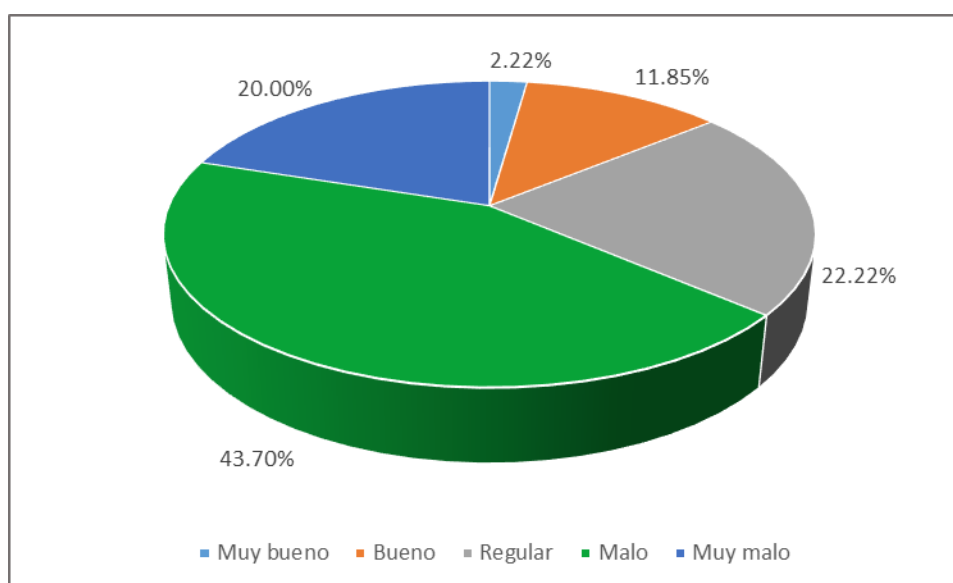


Figura 12. ¿Cómo consideras a los servicios prestados por profesionales del Área de Educación Penitenciaria en el Penal de Varones de Pocollay?

Fuente: Cuestionario; Elaboración propia.

Los resultados hacen notar que en la Tabla 12, el 14,07 % de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna afirma que los servicios prestados por profesionales del área de educación penitenciaria se encuentra en un grado alto; el 22,22 % manifiesta que se encuentra en un grado regular y el 63,70 % indica que está en un grado bajo. Se observa que la mayoría de los internos del Penal de Varones de Pocollay no se encuentran participando en algún programa educativo, además da a entender que algunos profesores no cumplen correctamente su trabajo por falta de materiales, computadoras y bibliotecas.

DIMENSIÓN ACCIONES DE REGISTRO, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN REALIZADAS POR LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS

Tabla 13

Labor realizada por las autoridades penitenciarias del Penal de Varones de Pocollay con respecto a los registros penitenciarios

ALTERNATIVAS	fi	hi	%
MUY BUENO	8	0.03	2.96%
BUENO	21	0.08	7.78%
REGULAR	183	0.68	67.78%
MALO	34	0.12	12.59%
MUY MALO	24	0.09	8.89%
TOTAL	270	1.00	100%

Fuente: Datos tabulados de las encuestas; Elaboración propia.

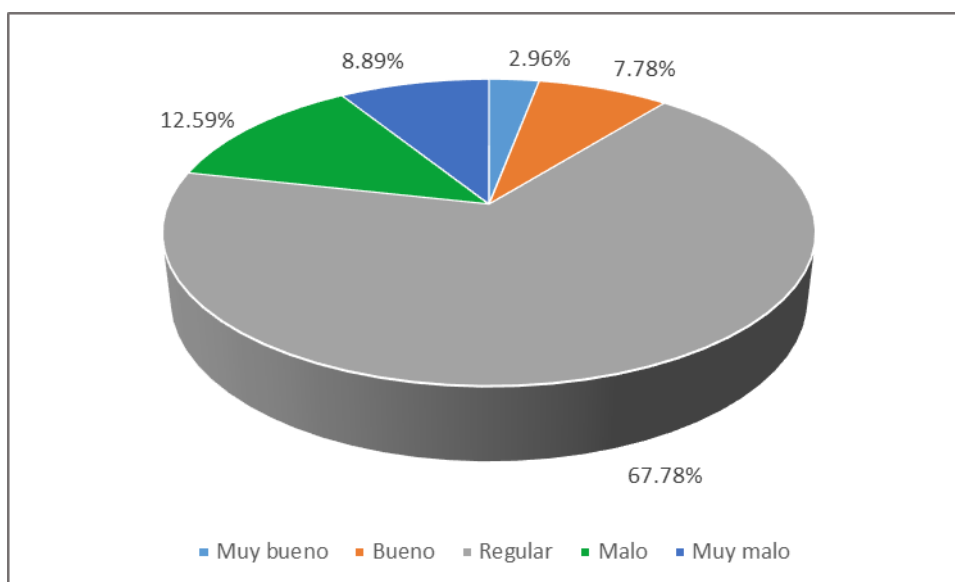


Figura 13. ¿Cómo calificas a la labor realizada por las autoridades penitenciarias del Penal de Varones de Pocollay con respecto a los registros penitenciarios?

Fuente: Cuestionario; Elaboración propia.

Los resultados hacen notar que en la Tabla 13, el 10,74 % de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna afirma que la labor realizada por las autoridades penitenciarias con respecto a los registros penitenciarios se encuentra en un grado alto; el 67,78 % manifiesta que se encuentra en un grado regular y el 21,48 % indica que está en un grado bajo; por lo que se concluye que las autoridades penitenciarias no tienen predisposición de cumplir adecuadamente los registros penitenciarios, por lo que es importante revisar minuciosamente antes de apuntar lo que aparentemente se observa. Es por ello, que cuando se realizan requisas siempre se encuentra objetos prohibidos como celulares, cargadores de celulares, audífonos, armas punzo cortantes, etc., que por cierto sería conveniente si esas acciones se efectuaran con mayor regularidad.

Tabla 14

Labor realizada por las autoridades penitenciarias del Penal de Varones de Pocollay con respecto a los ambientes destinados a los internos

ALTERNATIVAS	fi	hi	%
MUY BUENO	0	0.00	0.00%
BUENO	0	0.00	0.00%
REGULAR	9	0.03	3.33%
MALO	36	0.13	13.33%
MUY MALO	225	0.84	83.34%
TOTAL	270	1.00	100%

Fuente: Datos tabulados de las encuestas; Elaboración propia.

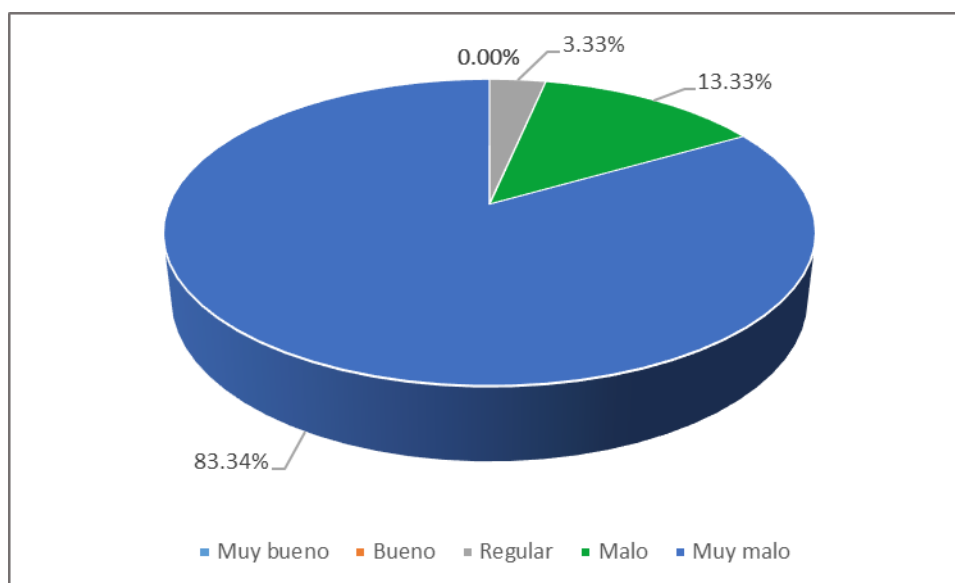


Figura 14. ¿Cómo calificas a la labor realizada por las autoridades penitenciarias del Penal de Varones de Pocollay con respecto a los ambientes destinados a los internos?

Fuente: Cuestionario; Elaboración propia.

Los resultados hacen notar que en la Tabla 14, el 0,00 % de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna afirma que la labor realizada por las autoridades penitenciarias con respecto a los ambientes destinados a los internos se encuentra en un grado alto; el 3,33 % manifiesta que se encuentra en un grado regular y el 96,67 % indica que está en un grado bajo; por lo que se concluye que la labor realizada por las autoridades penitenciarias con respecto a los ambientes destinados a los internos es mala, por lo que se debe reconsiderar el asunto de los ambientes de los internos, teniendo en cuenta que existe una sobre población penitenciaria de 339% que afecta gravemente al Penal de Varones de Pocollay.

Tabla 15

Labor realizada por las autoridades penitenciarias del Penal de Varones de Pocollay con respecto a la alimentación de los internos

ALTERNATIVAS	fi	hi	%
MUY BUENO	3	0.01	1.11%
BUENO	37	0.14	13.70%
REGULAR	172	0.64	63.71%
MALO	46	0.17	17.04%
MUY MALO	12	0.04	4.44%
TOTAL	270	1.00	100%

Fuente: Datos tabulados de las encuestas; Elaboración propia.

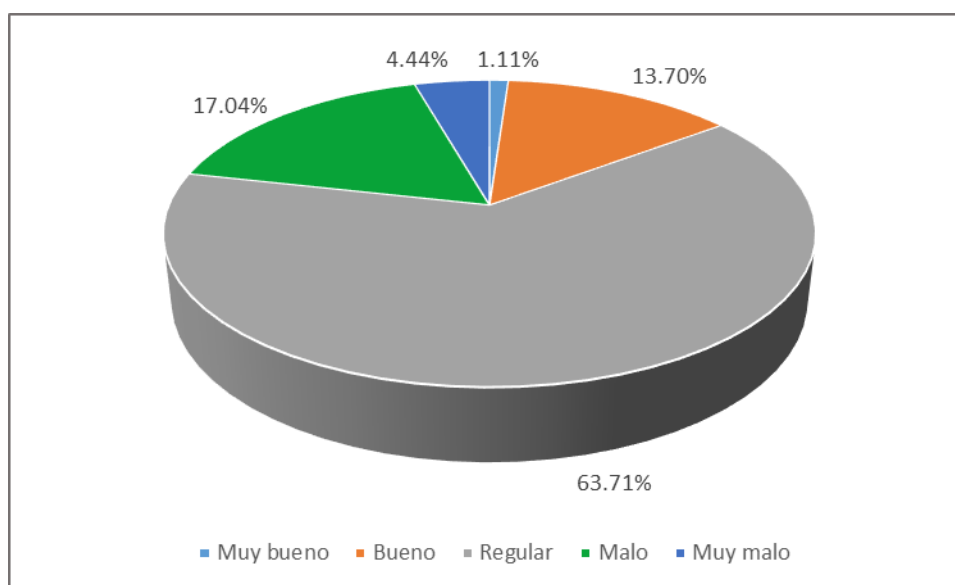


Figura 15. ¿Cómo calificas a la labor realizada por las autoridades penitenciarias del Penal de Varones de Pocollay con respecto a la alimentación de los internos?

Fuente: Cuestionario; Elaboración propia.

Los resultados hacen notar que en la Tabla 15, el 14,81 % de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna afirma que la labor realizada por las autoridades penitenciarias con respecto a la alimentación de los internos se encuentra en un grado alto; el 63,71 % manifiesta que se encuentra en un grado regular y el 21,48 % indica que está en un grado bajo; por lo que se concluye que las decisiones que toman las autoridades penitenciarias con respecto a la alimentación de los internos no son las más correctas, quizá porque no se sienten satisfechos con la calidad de comida que les sirven algunos días o con el número de comidas que reciben durante el día. Además, porque no hay renovación periódica de los utensilios de cocina.

DIMENSIÓN NORMAS PENITENCIARIAS Y POLÍTICAS PENITENCIARIAS DEL GOBIERNO

Tabla 16

Normas penitenciarias que se imponen dentro del Penal de Varones de Pocollay

ALTERNATIVAS	fi	hi	%
MUY BUENO	12	0.04	4.44%
BUENO	25	0.09	9.26%
REGULAR	78	0.29	28.89%
MALO	132	0.49	48.89%
MUY MALO	23	0.09	8.52%
TOTAL	270	1.00	100%

Fuente: Datos tabulados de las encuestas; Elaboración propia.

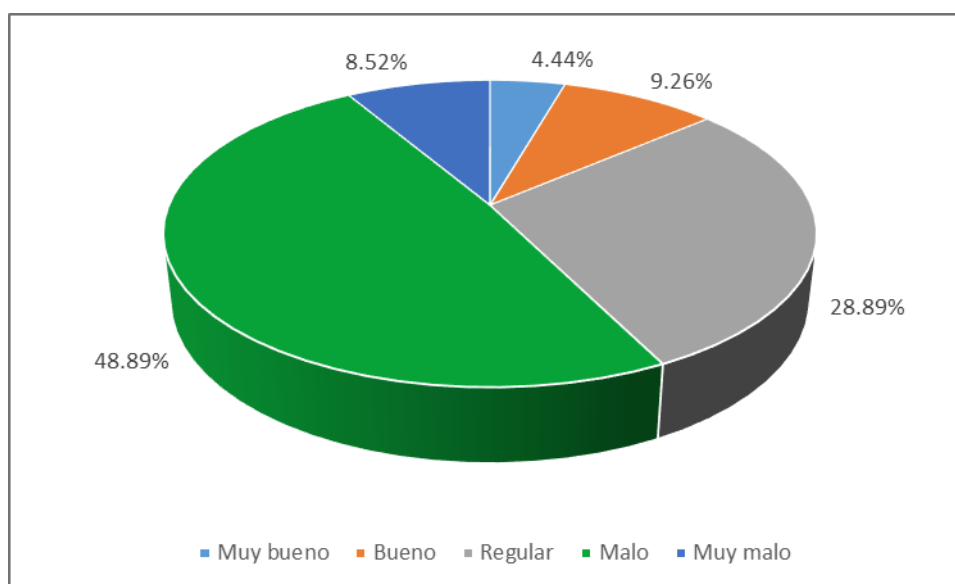


Figura 16. ¿Cómo calificas a las normas penitenciarias que se imponen dentro del Penal de Varones de Pocollay?

Fuente: Cuestionario; Elaboración propia.

Los resultados hacen notar que en la Tabla 16, el 13,70 % de los internos afirma que las normas penitenciarias que se imponen dentro del Penal de Varones de Pocollay se encuentra en un grado alto; el 28,89 % manifiesta que se encuentra en un grado regular y el 57,41 % indica que está en un grado bajo; por lo que se concluye que gran parte de las normas penitenciarias no se cumplen, en algunos casos por razones obvias en otros casos por la corrupción que existe en dicho establecimiento penitenciario.

Tabla 17

Políticas penitenciarias del gobierno que se implementan en el Penal de Varones de Pocollay

ALTERNATIVAS	fi	hi	%
MUY BUENO	8	0.03	2.96%
BUENO	41	0.15	15.19%
REGULAR	83	0.31	30.74%
MALO	118	0.44	43.70%
MUY MALO	20	0.07	7.41%
TOTAL	270	1.00	100%

Fuente: Datos tabulados de las encuestas; Elaboración propia.

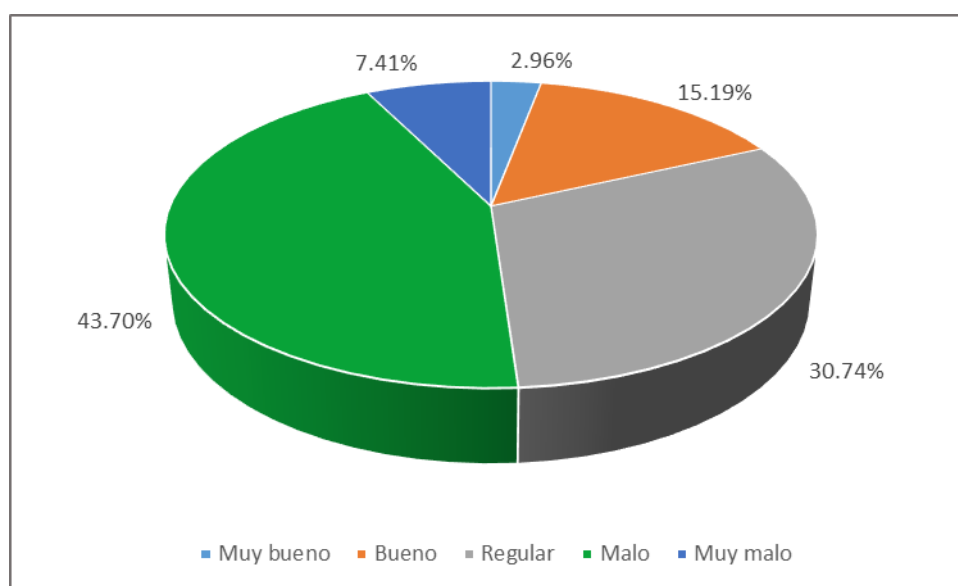


Figura 17. ¿Cómo calificas a las políticas penitenciarias del gobierno que se implementan en el Penal de Varones de Pocollay?

Fuente: Cuestionario; Elaboración propia.

Los resultados hacen notar que en la Tabla 17, el 18,15 % de los internos afirma que las políticas penitenciarias del gobierno que se implementan en el Penal de Varones de Pocollay se encuentra en un grado alto; el 30,74 % manifiesta que se encuentra en un grado regular y el 51,11 % indica que está en un grado bajo; por lo que se concluye que gran parte de las políticas públicas en materia penitenciaria no llenan las expectativas deseadas, debido a que la cobertura de ellas todavía es limitada, como también por la falta de un modelo de supervisión y seguimiento de políticas penitenciarias.

- VARIABLE DEPENDIENTE: RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS

Tabla 18.

Programas educativos del Penal de Varones de Pocollay para la reeducación de los internos

ALTERNATIVAS	fi	hi	%
MUY BUENO	8	0.03	2.96%
BUENO	43	0.16	15.93%
REGULAR	67	0.25	24.81%
MALO	130	0.48	48.15%
MUY MALO	22	0.08	8.15%
TOTAL	270	1.00	100%

Fuente: Datos tabulados de las encuestas; Elaboración propia.

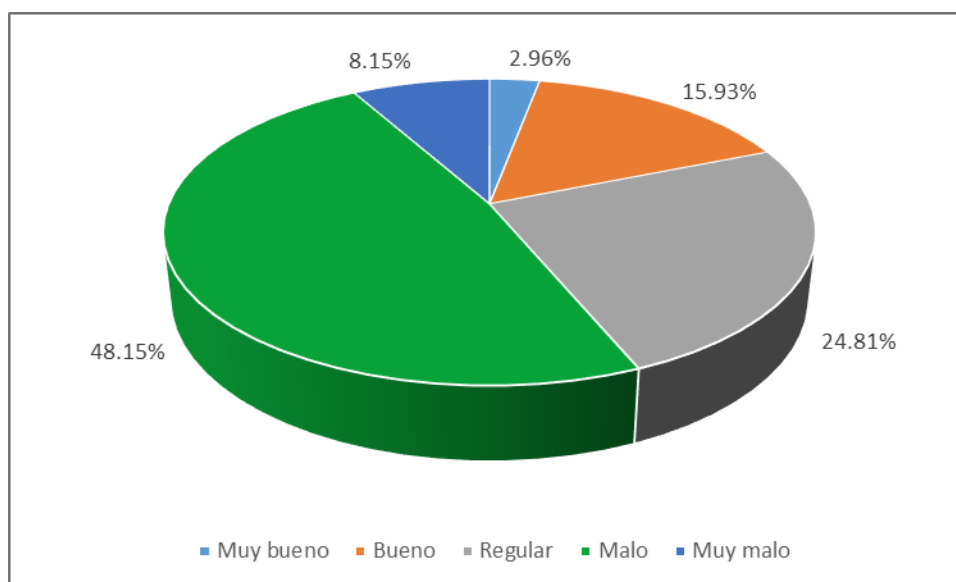


Figura 18. ¿Qué tan bueno fueron los Programas educativos del Penal de Varones de Pocollay para su reeducación?

Fuente: Cuestionario; Elaboración propia.

Los resultados hacen notar que en la Tabla 18, el 18,89 % de los internos afirma que los programas educativos del Penal de Varones de Pocollay para su reeducación se encuentra en un grado alto; el 24,81 % manifiesta que se encuentra en un grado regular y el 56,3 % indica que está en un grado bajo; por lo que se concluye que la mayoría de programas educativos resultan ser deficientes para su reeducación, debido a que no se cuenta con ambientes adecuados que permitan a los internos desarrollar plenamente sus actividades educativas.

Tabla 19

Talleres productivos del Penal de Varones de Pocollay para la rehabilitación de los internos

ALTERNATIVAS	fi	hi	%
MUY BUENO	13	0.05	4.81%
BUENO	47	0.17	17.41%
REGULAR	68	0.25	25.19%
MALO	131	0.49	48.52%
MUY MALO	11	0.04	4.07%
TOTAL	270	1.00	100%

Fuente: Datos tabulados de las encuestas; Elaboración propia.

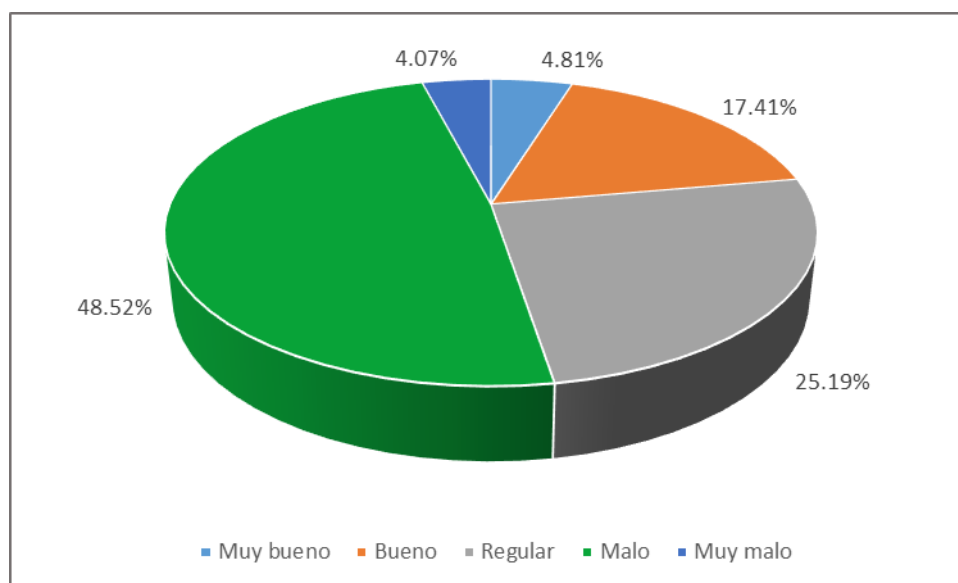


Figura 19. ¿Qué tan bueno fueron los talleres productivos del Penal de Varones de Pocollay para su rehabilitación?

Fuente: Cuestionario; Elaboración propia.

Los resultados hacen notar que en la Tabla 19, el 22,22 % de los internos afirma que los talleres productivos del Penal de Varones de Pocollay para su rehabilitación se encuentra en un grado alto; el 25,19 % manifiesta que se encuentra en un grado regular y el 52,59 % indica que está en un grado bajo. Se observa que más del 50 % de los internos consideran que los talleres productivos del Penal de varones de Pocollay no favorecen su rehabilitación, porque su cobertura es baja, hace falta espacios y sistemas de agua, electricidad, infraestructura, etc., para que sea mayor el número de empresas privadas que apuesten por la política de Estado “Cárceles productivas”, o porque también en algunos talleres productivos la elaboración de determinados productos resulta ser muy simple y de poca demanda en el mercado.

Tabla 20

Limitaciones en el otorgamiento de beneficios penitenciarios para la rehabilitación de los internos del Penal de Varones de Pocollay

ALTERNATIVAS	fi	hi	%
MUY BUENO	19	0.07	7.04%
BUENO	77	0.29	28.52%
REGULAR	113	0.42	41.85%
MALO	50	0.19	18.52%
MUY MALO	11	0.04	4.07%
TOTAL	270	1.00	100%

Fuente: Datos tabulados de las encuestas; Elaboración propia.

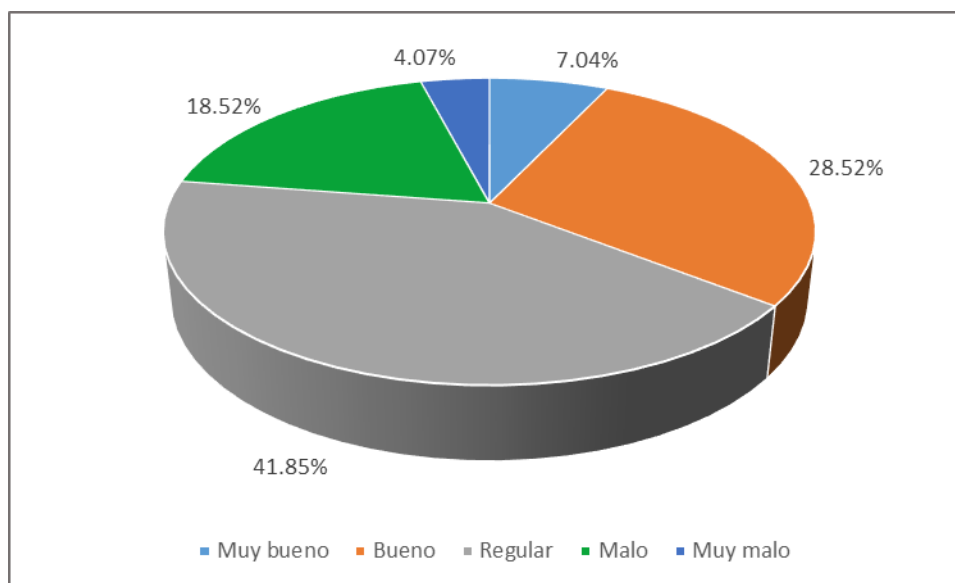


Figura 20. ¿Cómo calificas a las limitaciones en el otorgamiento de beneficios penitenciarios para su rehabilitación?

Fuente: Cuestionario; Elaboración propia.

Los resultados hacen notar que en la Tabla 20, el 35,56 % de los internos afirma que las limitaciones en el otorgamiento de beneficios penitenciarios para su rehabilitación se encuentra en un grado alto; el 41,85 % manifiesta que se encuentra en un grado regular y el 22,59 % indica que está en un grado bajo; por lo que se concluye que las limitaciones legales y jurisdiccionales restringen de manera regular la concesión de beneficios penitenciarios y, en consecuencia, su rehabilitación y posterior reincorporación a la sociedad. Hay que considerar también que cada vez las autoridades políticas vienen intensificando la eliminación de beneficios penitenciarios para determinados delitos, lo cual genera mayor violencia y ocio en el interior del penal, ya que los internos pierden interés para incursionar en actividades educativas y laborales mientras cumplen su condena.

Tabla 21

Penal de Varones de Pocollay como espacio o lugar para alcanzar la resocialización

ALTERNATIVAS	fi	hi	%
MUY BUENO	0	0.00	0.00%
BUENO	8	0.03	2.96%
REGULAR	47	0.17	17.41%
MALO	167	0.62	61.85%
MUY MALO	48	0.18	17.78%
TOTAL	270	1.00	100%

Fuente: Datos tabulados de las encuestas; Elaboración propia.

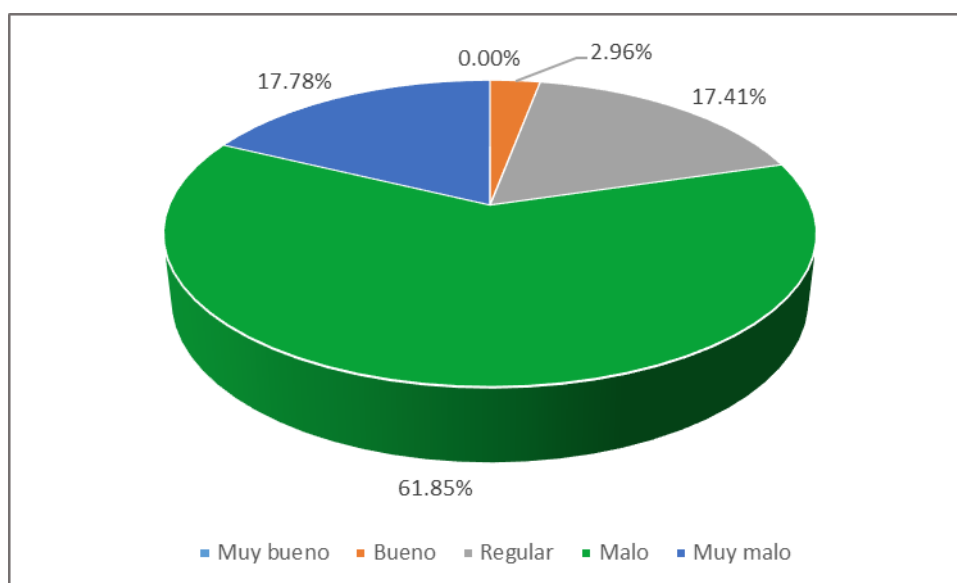


Figura 21. ¿Qué calificación le das al Penal de Varones de Pocollay como espacio o lugar para alcanzar la resocialización?

Fuente: Cuestionario; Elaboración propia.

Los resultados hacen notar que en la Tabla 21, el 2,96 % de los internos afirma que el Penal de Varones de Pocollay como espacio o lugar para alcanzar la resocialización se encuentra en un grado alto; el 17,41 % manifiesta que se encuentra en un grado regular y el 79,63 % indica que está en un grado bajo. Los resultados hacen notar que el Penal de Varones de Pocollay no reúne las condiciones necesarias para que los internos alcancen la resocialización, por lo que es importante que se realicen las mejoras de las actividades de tratamiento y que las autoridades penitenciarias tomen decisiones acertadas que permitan una mejor estadía de los internos.

Tabla 22

Exigencia de requisitos y tiempo de espera de la solicitud para la anulación de los antecedentes penales

ALTERNATIVAS	fi	hi	%
MUY BUENO	2	0.01	0.74%
BUENO	13	0.05	4.81%
REGULAR	32	0.12	11.85%
MALO	176	0.65	65.19%
MUY MALO	47	0.17	17.41%
TOTAL	270	1.00	100%

Fuente: Datos tabulados de las encuestas; Elaboración propia.

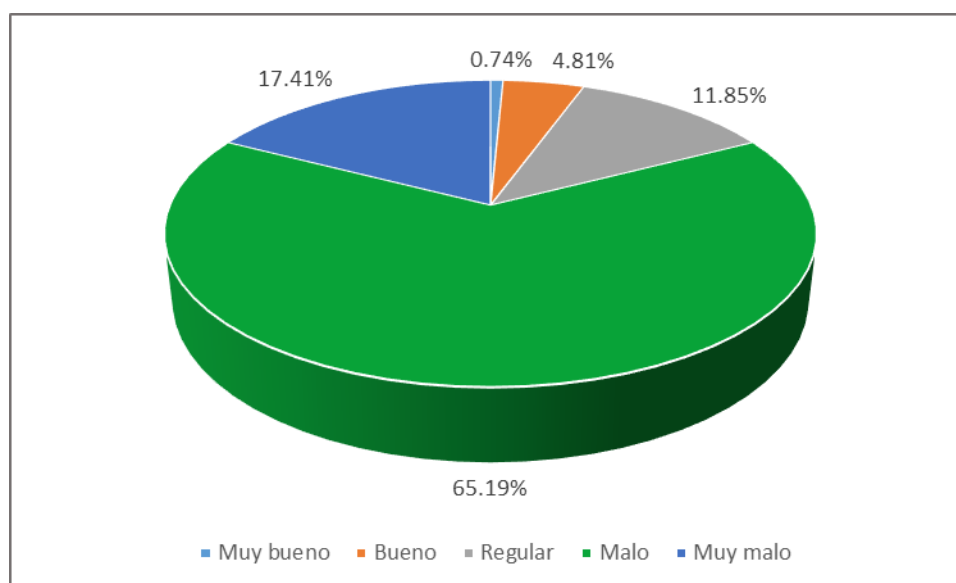


Figura 22. ¿Cómo consideras a la exigencia de requisitos y al tiempo de espera de la solicitud para la anulación de los antecedentes penales?

Fuente: Cuestionario; Elaboración propia.

Los resultados hacen notar que en la Tabla 22, el 5,55 % de los internos afirma que la exigencia de requisitos y tiempo de espera de la solicitud para la anulación de antecedentes penales se encuentra en un grado alto; el 11,85 % manifiesta que se encuentra en un grado regular y el 82,6 % indica que está en un grado bajo; por lo que se concluye que la exigencia de requisitos y tiempo de espera de la solicitud para la anulación de antecedentes penales es ineficiente, quizá porque los internos ven muy complejo el cumplimiento de los requisitos o porque existe demora y negativa en el trámite.

5.3. Contrastación de las hipótesis

5.3.1. Verificación de la hipótesis general

El tratamiento penitenciario incide significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: El tratamiento penitenciario no incide significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

Hipótesis alterna

H1: El tratamiento penitenciario incide significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Regresión logística ordinal

Información de ajuste de los modelos				
Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	1100,689			
Final	0,000	1100,689	34	0,000

Función de enlace: Logit.

Los resultados indican que se estaría explicando la influencia del tratamiento penitenciario en la resocialización de los internos; asimismo se tiene al valor chi cuadrado de 1100,689 y p valor (valor de la significación) es aproximado a 0.000 frente a la significación estadística α menor a 0.05 (p-valor < α).

Bondad de ajuste			
	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Pearson	31,356	544	1.000
Desvianza	49,828	544	1.000

Función de enlace: Logit.

Se presenta la prueba de hipótesis:

H_0 : El modelo se ajusta adecuadamente a los datos, los datos son compatibles con el modelo ajustado.

H_1 : El modelo no se ajusta adecuadamente a los datos, los datos son incompatibles con el modelo ajustado.

Los datos de la tabla sobre los resultados de la bondad de ajuste de la variable el cual no se rechaza la hipótesis nula; ante ello se muestra la dependencia gracias a las variables y el modelo presentado estaría dado por el valor estadística de p-valor 1.000 frente al α mayor a 0.05.

Pseudo R cuadrado	
Cox y Snell	0,983
Nagelkerke	0,992
McFadden	0,874

Función de enlace: Logit.

La prueba del pseudo R cuadrado, lo que se estaría presentando es la dependencia porcentual del tratamiento penitenciario que influye en la resocialización de los internos, el cual se tiene al coeficiente de Nagelkerke, implicando que la variabilidad de la resocialización de los internos depende del 99,2% del el tratamiento penitenciario.

5.3.2. Verificación de la primera hipótesis secundaria

Las actividades de tratamiento relacionadas con la salud física y mental inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: Las actividades de tratamiento relacionadas con la salud física y mental no inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

Hipótesis alterna

H1: Las actividades de tratamiento relacionadas con la salud física y mental inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Regresión logística ordinal

Información de ajuste de los modelos				
Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	150,591			
Final	9,629	140,962	2	0,000

Función de enlace: Logit.

Los resultados indican que se estaría explicando la influencia de las actividades de tratamiento relacionadas con la salud física y mental en la la resocialización de los internos; asimismo se tiene al valor chi cuadrado de 140,962 y p valor (valor de la significación) es aproximado a 0,000 frente a la significación estadística α menor a 0.05 ($p\text{-valor} < \alpha$).

Bondad de ajuste			
	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Pearson	,000	2	1.000
Desvianza	,000	2	1.000

Función de enlace: Logit.

Se presenta la prueba de hipótesis:

H_0 : El modelo se ajusta adecuadamente a los datos, los datos son compatibles con el modelo ajustado.

H_1 : El modelo no se ajusta adecuadamente a los datos, los datos son incompatibles con el modelo ajustado.

Los datos de la tabla sobre los resultados de la bondad de ajuste

de la variable el cual no se rechaza la hipótesis nula; ante ello se muestra la dependencia gracias a las variables y el modelo presentado estaría dado por el valor estadística de p-valor 1.000 frente al α mayor a 0.05.

Pseudo R cuadrado	
Cox y Snell	,407
Nagelkerke	,489
McFadden	,293

Función de enlace: Logit.

La prueba del pseudo R cuadrado, lo que se estarían presentando es la dependencia porcentual de las actividades de tratamiento relacionadas con la salud física y mental que influyen en la resocialización de los internos, el cual se tiene al coeficiente de Nagelkerke, implicando que la variabilidad de la resocialización de los internos depende del 48,9% de las actividades de tratamiento relacionadas con la salud física y mental.

5.3.3. Verificación de la segunda hipótesis secundaria

Las actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: Las actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización no inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

Hipótesis alterna

H1: Las actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Regresión logística ordinal

Información de ajuste de los modelos				
Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	229,373			
Final	0.000	229,373	2	,000

Función de enlace: Logit.

Los resultados indican que se estaría explicando la influencia de las actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización en la resocialización de los internos; asimismo se tiene al valor chi cuadrado de 229,373 y p valor (valor de la significación) es aproximado a 0.000 frente a la significación estadística α menor a 0.05 ($p\text{-valor} < \alpha$).

Bondad de ajuste			
	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Pearson	,000	2	1.000
Desvianza	,000	2	1.000

Función de enlace: Logit.

Se presenta la prueba de hipótesis:

H_0 : El modelo se ajusta adecuadamente a los datos, los datos son

compatibles con el modelo ajustado.

H_1 : El modelo no se ajusta adecuadamente a los datos, los datos son incompatibles con el modelo ajustado.

Los datos de la tabla sobre los resultados de la bondad de ajuste de la variable el cual no se rechaza la hipótesis nula; ante ello se muestra la dependencia gracias a las variables y el modelo presentado estaría dado por el valor estadística de p-valor 1.000 frente al α mayor a 0.05.

Pseudo R cuadrado	
Cox y Snell	,572
Nagelkerke	,688
McFadden	,477

Función de enlace: Logit.

La prueba del pseudo R cuadrado, lo que se estarían presentando es la dependencia porcentual de las actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización que influyen en la resocialización de los internos, el cual se tiene al coeficiente de Nagelkerke, implicando que la variabilidad de la resocialización de los internos depende del 68,8% de las actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización.

5.3.4. Verificación de la tercera hipótesis secundaria

Las acciones de registro, alojamiento y alimentación realizadas por las autoridades penitenciarias inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: Las acciones de registro, alojamiento y alimentación realizadas por las autoridades penitenciarias no inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

Hipótesis alterna

H1: Las acciones de registro, alojamiento y alimentación realizadas por las autoridades penitenciarias inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Regresión logística ordinal

Información de ajuste de los modelos				
Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	141,038			
Final	9,896	131,142	2	,000

Función de enlace: Logit.

Los resultados indican que se estaría explicando la influencia de las acciones de registro, alojamiento y alimentación realizadas por las autoridades penitenciarias en la resocialización de los internos; asimismo se tiene al valor chi cuadrado de 131,142 y p valor (valor de la significación) es aproximado a 0.000 frente a la significación estadística α menor a 0.05 (p-valor $< \alpha$).

Bondad de ajuste			
	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Pearson	,000	2	1.000
Desvianza	,000	2	1.000

Función de enlace: Logit.

Se presenta la prueba de hipótesis:

H_0 : El modelo se ajusta adecuadamente a los datos, los datos son compatibles con el modelo ajustado.

H_1 : El modelo no se ajusta adecuadamente a los datos, los datos son incompatibles con el modelo ajustado.

Los datos de la tabla sobre los resultados de la bondad de ajuste de la variable el cual no se rechaza la hipótesis nula; ante ello se muestra la dependencia gracias a las variables y el modelo presentado estaría dado por el valor estadística de p-valor 1.000 frente al α mayor a 0.05.

Pseudo R cuadrado	
Cox y Snell	,385
Nagelkerke	,463
McFadden	,273

Función de enlace: Logit.

La prueba del pseudo R cuadrado, lo que se estarían presentando es la dependencia porcentual de las acciones de registro, alojamiento y alimentación realizadas por las autoridades penitenciarias que influyen en la resocialización de los internos, el cual se tiene al coeficiente de Nagelkerke, implicando que la variabilidad de la resocialización de los internos depende del 46,3% de las acciones de registro, alojamiento y

alimentación realizadas por las autoridades penitenciarias.

5.3.5. Verificación de la cuarta hipótesis secundaria

Las normas penitenciarias y políticas penitenciarias del gobierno inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: Las normas penitenciarias y políticas penitenciarias del gobierno no inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

Hipótesis alterna

H1: Las normas penitenciarias y políticas penitenciarias del gobierno inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Regresión logística ordinal

Información de ajuste de los modelos				
Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	403,953			
Final	0,000	403,953	2	,000

Función de enlace: Logit.

Los resultados indican que se estaría explicando la influencia de las normas penitenciarias y políticas penitenciarias del gobierno en la resocialización de los internos; asimismo se tiene al valor chi cuadrado de 403,953 y p valor (valor de la significación) es aproximado a 0.000 frente a la significación estadística α menor a 0.05 (p-valor < α).

Bondad de ajuste			
	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Pearson	,000	2	1.000
Desviación	,000	2	1.000

Función de enlace: Logit.

Se presenta la prueba de hipótesis:

H_0 : El modelo se ajusta adecuadamente a los datos, los datos son compatibles con el modelo ajustado.

H_1 : El modelo no se ajusta adecuadamente a los datos, los datos son incompatibles con el modelo ajustado.

Los datos de la tabla sobre los resultados de la bondad de ajuste de la variable el cual no se rechaza la hipótesis nula; ante ello se muestra la dependencia gracias a las variables y el modelo presentado estaría dado por el valor estadística de p-valor 1.000 frente al α mayor a 0.05.

Pseudo R cuadrado	
Cox y Snell	,776
Nagelkerke	,933
McFadden	,840

Función de enlace: Logit.

La prueba del pseudo R cuadrado, lo que se estarían presentando es la dependencia porcentual de las normas penitenciarias y políticas penitenciarias del gobierno que influyen en la resocialización de los internos, el cual se tiene al coeficiente de Nagelkerke, implicando que la variabilidad de la resocialización de los internos depende del 93,3% de las normas penitenciarias y políticas penitenciarias del gobierno.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN

6.1. Discusión de resultados

A la luz de los resultados, respecto a la variable independiente, en su dimensión actividades de tratamiento relacionadas con la salud física y mental: se pudo comprobar que más del 50 % de internos no reciben atención médica periódica completa en el Penal de Varones de Pocollay, por lo que es importante la asignación de mayor presupuesto para la contratación de más personal médico y el abastecimiento de medicamentos de calidad. Los resultados encontrados se contrastan con Chilón (2014), quien concluye que los profesionales encargados del tratamiento penitenciario incumplen su labor debido a las siguientes causas: falta de profesionales en cada área, falta de muebles y materiales, falta de ambientes aptos para el desarrollo de actividades de tratamiento, escasez de medicamentos, entre otras cosas, impidiéndoles llevar a cabo la finalidad de la pena.

En lo referente a la dimensión actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización: se pudo verificar que mayormente los servicios prestados por profesionales del área legal y de asistencia social se hacen de manera regular, siendo importante que se apliquen eficientemente los dispositivos legales vigentes en dichas áreas. Además, los servicios prestados por profesionales del área de trabajo y del área educativa son deficientes, por lo que se debe mejorar los ambientes y equipamiento de dichas áreas como mejorar la cobertura y acceso a

dichos talleres o programas penitenciarios. Resultados que son avalados con lo indicado por Chilón (2014), quién concluye que los internos calificaron de "malos" el desempeño del área de salud, área de psicología y área legal, indicando que el número de profesionales no es suficiente para el total de internos del penal, además no hay materiales, y se los involucró en conducta corrupta en la emisión de informes penitenciarios. Además, se contrastan parcialmente con Becerril (2017), quién concluye que actualmente, no se ha cumplido con los elementos de reinserción social que se encuentran establecidos en el artículo 18° de nuestra Constitución, así como temas de derechos humanos, capacitaciones de índole laboral, educación y deportes; por ende, hay reincidencia del delincuente.

En la dimensión acciones de registro, alojamiento y alimentación realizadas por las autoridades penitenciarias: se pudo comprobar que las decisiones que toman las autoridades penitenciarias en relación a los registros penitenciarios y la alimentación se encuentran en un grado regular, y en relación a los ambientes destinados para los internos se encuentra en un grado bajo; por lo que es importante que las autoridades penitenciarias reconsideren sus decisiones en pos de mejorar la estadía y seguridad de los internos. Los resultados encontrados se contrastan parcialmente con Machaca (2015), quién concluye que entre las principales falencias del sistema administrativo del penal se pueden mencionar: ambientes no adecuados; la alimentación es descuidada, ya que los detenidos tienen que cocinar lo que tienen; no hay acciones que tiendan a la resocialización de los presos; el personal que se encarga de custodiar a los internos se aprovechan para obligarlos a trabajar para sus intereses, tales como hacerles realizar sus ternos, chompas, pantalones, etc. Asimismo, se contrasta parcialmente con Becerril (2017), quién concluye que el sistema penitenciario estaba en crisis: principalmente por el hacinamiento en las cárceles, por la mala e insuficiente alimentación de

los presos. Los directores, agentes de seguridad y custodios de los establecimientos penitenciarios incurren en claras violaciones a los derechos humanos de las personas reclusas. Los tres niveles de gobierno de México presentan un déficit presupuestario para dar atención y solución al problema de la infraestructura penitenciaria. Directores, ejecutivos y personal administrativo, que no cuentan con la formación y capacidad idónea para administrar los referidos centros de reinserción social.

En la dimensión Normas penitenciarias y políticas penitenciarias del gobierno: se pudo comprobar que las normas penitenciarias que se aplican y se imponen dentro del Penal de Pocolay se encuentran en un grado bajo, y en lo que respecta a las políticas penitenciarias del gobierno que se implementan en los establecimientos penitenciarios de nuestro país se encuentran en un grado bajo; por lo que es importante combatir la corrupción que existe en las instituciones públicas que forman parte del sistema penitenciario, por otra parte es necesario que se efectúe una supervisión y seguimiento de las políticas penitenciarias. Los resultados encontrados se contrastan parcialmente con Barrientos (2015), quién concluye que las condiciones carcelarias en las cárceles chilenas son terribles. Estos deterioros en la calidad de vida de los privados de libertad han estado históricamente asociados a violaciones de una amplia gama de derechos, que ahora cuentan con fundamento legal, según lo estipulado en diversas normas o documentos, tanto a nivel nacional como internacional. La situación en nuestro país es que incluso con la entrada en vigor de normas y tratados internacionales ratificados, existen violaciones a dichos mecanismos. En Chile existe un cuerpo normativo penitenciario, el cual es un mecanismo deficiente y de menor rango legal, que no le da la importancia que el tema exige. También es un reglamento que permite restringir los derechos de los internos. Nuestras autoridades carecen de compromiso y desorientan nuestra política criminal, pues no

parecen apuntar a objetivos claros como: la reinserción social de los presos, y, además, el fin de nuestra política criminal es poco clara, lo que empeora las cosas, porque sin un objetivo claro difícilmente lograremos una legislación adecuada para nuestro sistema penitenciario. Hay desinterés político y social por las condiciones de los presos, factor que impide a la sociedad actual reivindicar los derechos de quienes ya estando privados de libertad, deben vivir día a día en prisión con la violación de una amplia gama de derechos, de los cuales son titulares.

En la variable dependiente, resocialización de los internos: se pudo verificar que la resocialización de los internos del Penal de Pocollay es deficiente, por lo que es importante que se refuerce varios aspectos del tratamiento penitenciario, se mejore las condiciones carcelarias, que las autoridades penitenciarias tomen decisiones acertadas que permitan una mejor estadía de los internos y haya una debida atención y agilización de los trámites penitenciarios. Los resultados encontrados se contrastan parcialmente con Candía (2016), quien concluye que se debe mejorar el tratamiento para que los internos puedan gozar plenamente de los beneficios penitenciarios. El aspecto arquitectónico de la prisión necesita mejorar, ya que la prisión está diseñada para presos que requieren mayor seguridad penitenciaria. El INPE se encarga de reeducar y rehabilitar a los internos de las diversas instalaciones penitenciarias de esta Unidad Ejecutora y a los que se encuentran en recintos de Medio Libre, por medio de la aplicación de técnicas modernas y políticas públicas de tratamiento penitenciario, con la ayuda de profesionales de tratamiento y la intervención de diversas entidades; sin embargo, esto no se llega a cumplir en el penal de Puno ex Yanamayo. El Comité de la Organización de las Naciones Unidas solicitó al gobierno peruano tener en cuenta la clausura de las cárceles de Challapalca y Yanamayo, tras mostrarse preocupado sobre las condiciones geográficas de estos centros, que se encuentran en zonas de difícil acceso y de gran altitud. Además, los

hallazgos detectados coinciden parcialmente con Peñaloza (2017), quién concluye que el Perú, el sistema penitenciario ha sobrepasado los límites, como lo demuestra el número de cárceles sobrepobladas, lo cual expone a la población carcelaria a muchos factores de riesgo (por ejemplo, uso indebido de sustancias ilegales dentro del penal y pleitos entre los internos). Esto reduce en gran medida la eficacia de las prisiones nacionales para lograr su objetivo principal: la resocialización de los reclusos en la sociedad, que a su vez tiene como objetivo reducir la criminalidad. Es más que seguro que una política pública orientada en reducir los beneficios penitenciarios de redención de pena socavaría seriamente los débiles mecanismos de reinserción que existen en las cárceles de todo el país. Los beneficios de redención de pena alejan a los internos de los factores de riesgo presentes en la prisión, pues para lograrlos deben invertir tiempo y energía en actividades de tratamiento penitenciario. Antes que aumentar el capital humano del interno (es decir, aumentar sus habilidades y conocimientos intelectuales y prácticos) a través de programas penitenciarios, los caminos de reinserción social exitosas se deben al uso a largo plazo del capital social para reintegrarse al mercado laboral. Siendo la red de contactos de los ex internos las que le dan las oportunidades laborales que en la mayoría de los casos son inaccesibles, porque los antecedentes penales de los liberados los mancha ante los posibles empleadores. Se puede enfatizar que la reinserción en las cárceles en el Perú hoy en día es parte de una incorrecta política penitenciaria, guiada por instituciones públicas que dirigen, asisten y sancionan a los internos durante todo el proceso de reinserción social (sistema penitenciario y sistema de justicia), vale decir, carecen de lineamientos rectores para trabajar juntos y alcanzar el objetivo de rehabilitar a los internos para así evitar que infrinjan nuevamente la ley penal.

A través de la prueba del pseudo R cuadrado se pudo comprobar la dependencia porcentual del tratamiento penitenciario que influye en la resocialización de los internos, el cual se tiene al coeficiente de Nagelkerke, implicando que la variabilidad de la resocialización de los internos depende del 99,2% del tratamiento penitenciario. Por lo tanto, se puede afirmar que existe una correlación muy fuerte entre el tratamiento penitenciario y la resocialización de los internos.

CONCLUSIONES

1. Se ha establecido que el tratamiento penitenciario incide significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay, año 2018, ya que no se implementa un tratamiento penitenciario acorde a los estándares de calidad que se refieren los tratados internacionales, lo cual imposibilita el propósito de nuestro sistema penitenciario nacional que es la resocialización de los internos.
2. Se ha determinado que las actividades de tratamiento relacionadas con la salud física y mental inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay, año 2018, porque más del 50 % de los internos no reciben atención médica periódica completa en el Penal de Varones de Pocollay, además porque no tienen acceso a una infraestructura penitenciaria que permita la prestación efectiva de los servicios de salud, porque falta personal médico, porque existe demora en la detección de enfermedades y traslado de los internos a hospitales e instituciones especializadas, y porque no se cuenta con la cantidad necesaria de medicamentos básicos, como protectores gástricos, antiinflamatorios, analgésicos, antidepresivos o somníferos que garanticen la salud de los internos.
3. Se ha determinado que las actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay, año 2018, debido a que los servicios prestados por los

profesionales del área legal y de asistencia social se realizan de manera regular, asimismo los servicios prestados por los profesionales del área de trabajo y del área educativa son deficientes.

4. Se ha determinado que las acciones de registro, alojamiento y alimentación realizadas por las autoridades penitenciarias inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay, año 2018, puesto que la labor realizada por las autoridades penitenciarias en relación a los registros penitenciarios y la alimentación se encuentran en un grado regular, y en relación a los ambientes destinados para los internos se encuentra en un grado bajo.

5. Se ha determinado que las normas penitenciarias y políticas penitenciarias del gobierno inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay, año 2018, debido a que las normas penitenciarias que se aplican y se imponen dentro del Penal de Varones de Pocollay se encuentran en un grado bajo, y en lo que respecta a las políticas penitenciarias del gobierno que se implementan en los establecimientos penitenciarios de nuestro país se encuentran en un grado bajo.

RECOMENDACIONES

1. El Estado debe incrementar el presupuesto para el Penal de varones de Pocollay, con el fin de cubrir las necesidades básicas de las personas encarceladas, y proporcionar un entorno propicio para la resocialización, a través de actividades y programas de apoyo específicos. Asimismo, el Director del Penal de Varones de Pocollay debe coordinar con más entidades públicas y privadas para incrementar la cobertura y calidad de los programas educativos y talleres productivos.
2. Las autoridades penitenciarias del Penal de Varones de Pocollay, deben desarrollar reuniones de trabajo con entidades del sistema de salud del país, para promover responsablemente la atención de salud de los internos, asimismo deben proporcionar de manera razonable los equipos, instrumentos y medicinas a los profesionales de la salud física y mental.
3. Los profesionales encargados del área educativa y laboral del Penal de Varones de Pocollay deben ser capacitados con mayor frecuencia, debiéndose incluir habilidades en comunicación efectiva, construcción de relaciones humanas, manejo de la ira y mediación de conflictos, a fin de que se mejoren continuamente los procesos correspondientes. Además, es importante que la autoridad penitenciaria realice las mejoras a los ambientes y al equipamiento de los talleres y programas educativos del Penal de Varones de Pocollay.

4. Las autoridades penitenciarias deben reconsiderar sus decisiones en busca de mejorar la estadía y seguridad de los internos. Así por ejemplo sería idóneo de que se establezca un sistema de control de los procesos de salud y tratamiento para mejorar los registros epidemiológicos y de tratamiento. Es conveniente que se generen espacios que permitan a los internos hacer ejercicio, deportes cultura y actividades religiosas a fin de reducir la violencia, estrés y hostilidad de los internos. Asimismo, se sugiere que se involucre a los internos de bajo riesgo para cultivar huertos, criar ganado porcino, ovino, bovino, o quizás aves de corral, y de esta forma se proporcione alimentos adicionales y más variados para el Penal de Varones de Pocollay.

5. Se recomienda la creación de un órgano especializado, independiente al INPE, que se encargue de la supervisión y seguimiento de las normas y políticas penitenciarias del gobierno. Es importante y necesario que el Estado tome otras medidas de forma conjunta, como la formación de los profesionales sanitarios, especialmente médicos, que operen en condiciones propias del sistema penitenciario; entonces es importante que el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, y Universidades del país trabajen de forma conjunta para que se incluyan materias como la Medicina del confinamiento en la currícula de las Facultades de Medicina para que de esta manera los estudiantes estudien la epidemiología del entorno penitenciario y tengan mayor acercamiento a los establecimientos penitenciarios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre, L. (2016). *“Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en Centro Penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2014-2015”*. (Tesis para obtener Título de Abogado). Universidad de Huánuco. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Alarcón, J. (1978). *“El tratamiento penitenciario”*. Estudios Penales y Criminológicos. Universidad de Santiago de Compostela. España. Recuperado de: <https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/4253>.
- Barrientos, N. (2017). *“El Estado chileno y su sistema carcelario”*. (Tesis de grado). Universidad Austral de Chile - Valdivia.
- Becerril, G. (2017). *“Análisis de la reinserción social en el Estado de México”*. (Tesis para obtener el Título de Licenciado en Derecho). Universidad Autónoma del Estado de México - Toluca.
- Candía, L. (2016). *“Deficiente tratamiento penitenciario en la rehabilitación al interno en el Establecimiento Penitenciario Puno Ex Penal de Yanamayo 2013-2014”*. (Tesis para obtener Título de Abogado). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Puno.
- Carnevali, R. (2013). *“El tratamiento penitenciario en Chile, especial atención a problemas de constitucionalidad”*. Revista Jurídica Ius et Praxis. Universidad de Talca. Chile.
- Chang, R. (2014). *“Cárceles: Centros para la resocialización o escuelas para perfeccionar delitos”*. Parthenon.pe.

- Chávez, B. (2015). *“El tratamiento penitenciario y su influencia en la reincidencia y habitualidad de los reos del Penal de Pocollay, durante el año 2012”*. (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado). Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Chilón, J. (2014). *“Tratamiento penitenciario y rehabilitación de los internos en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca”*. (Tesis de grado). Universidad Nacional de Cajamarca.
- Comisión Episcopal de Acción Social - CEAS (2013). *“Las personas privadas de libertad en el Perú, un análisis y reflexión desde la labor de Pastoral de Cárceles”*. Informe del Programa Justicia Penal y Penitenciaria. Editorial DAYMA. Lima.
- Córdova, S. (2016). *“El trabajo penitenciario como tratamiento en el Establecimiento Penal de Huanta año, 2015”*. (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado). Universidad de Huánuco.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *“Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 9: Personas privadas de libertad”*. San José, Costa Rica.
- Decreto N° 518 (1998). *“Reglamento de Establecimientos Penitenciarios”*, Publicado en BCN, Santiago.
- Decreto Legislativo N° 635. (1991). *“Código Penal Peruano”*. Publicado en el Diario Oficial El Peruano, Lima.
- Decreto Legislativo N° 654 (1991). *“Código de Ejecución Penal”*, Publicado en el Diario Oficial El Peruano, Lima.
- Decreto Legislativo N° 1343 (2003). *“Para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas”*, Publicado en el Diario Oficial El Peruano, Lima.

Decreto Legislativo N° 1343 (2017). “*Para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas*”. Publicado en el Diario Oficial El Peruano, Lima.

Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (2003). “*Reglamento del Código de Ejecución Penal*”, Publicado en el Diario Oficial El Peruano, Lima.

Defensoría del Pueblo (2018). “*Retos del sistema penitenciario peruano*”. Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones, primera edición, Lima.

García, C. (2012). “*Reincidencia delictiva por el deficiente sistema penitenciario en Jalisco*”. (Tesis de grado). Universidad de Guadalajara.

Instituto Nacional Penitenciario (s.f.). Página Web Oficial. Recuperado de: <http://www.inpe.gob.pe/contenidos.php?id=221&np=32&direccion=1>>

Instituto Nacional Penitenciario (2018). “*Informe estadístico penitenciario, diciembre 2018*”. Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Estadística. Lima.

Instituto Nacional Penitenciario (2018). “*Manual de Derechos Humanos aplicados a la función penitenciaria*”. Editorial Punto & Grafía. Primera edición. Lima.

Instituto Nacional Penitenciario & Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos del Perú (2008). “*Manual de derechos humanos aplicados a la función penitenciaria*”. Formato PDF. Recuperado de: <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2004/ceriajus/planNacPenitenciario.pdf>>.

- Jiménez, W. (2013). *“Políticas públicas, normas jurídicas y papel de los jueces”* Revista de la Escuela Superior de Administración Pública. Bogotá - Colombia.
- Luján, T. (2013). *“Diccionario Penal y Procesal Penal”*. Gaceta Jurídica. Lima.
- Machaca, M. (2015). *“La readaptación social de los internos del Establecimiento Penitenciario Ex Yanamayo Puno”*. (Tesis de grado). Universidad Nacional del Altiplano.
- Matos Ortega, Margaret. (2010). *“Beneficios o Derechos Penitenciarios”*. Revista Jurídica PUCP. Formato PDF. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2010/02/19/beneficios-o>.
- Milla, D (2019). *“Una cuestión no resuelta: La naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios en España y Perú”*. Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, Vol. LXXII. España.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (s.f.). Página Web Oficial, Sección Noticias. Formato HTML. Recuperado de: <https://www.gob.pe/minjus#noticias>>.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú (2003). *“Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario”*. Recuperado de: <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2004/ceriajus/planNacPenitenciario.pdf>.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012), *“10 medidas de reforma del Sistema Penitenciario”*. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/810635CDF2139A7F052581300073F277/\\$FILE/10_medidas.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/810635CDF2139A7F052581300073F277/$FILE/10_medidas.pdf).

- Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos del Perú (2016). *“Política Nacional Penitenciaria y Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016 - 2020”*. Consejo Nacional de Política Criminal. Primera edición, setiembre 2016. ISBN 978-612-4225-20-8. Lima.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018). *“Política Pública de reinserción social”*. División de reinserción social. Chile.
- Molano, E. (2011). *“La educación como medio para la rehabilitación, resocialización y redención de pena del interno en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de Colombia en el periodo 2004 a 2010”*. (Tesis para obtener el Título de Abogado). Universidad Libre - Bogotá.
- Montoya, Y. (2005). *“La Constitución comentada: Análisis artículo por artículo”*. Gaceta Jurídica. Obra colectiva por 117 juristas del Perú. Tomo II. Primera edición. Lima.
- Organización de las Naciones Unidas (s/f). Página Web Oficial, *“Reglas mínimas para el tratamiento penitenciario de los reclusos”*. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente en Ginebra 1955. Aprobadas por el Consejo Económico y Social. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/treatmentofprisoners.aspx>.
- Ossorio, M. (2010). *“Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”*. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires - Argentina.
- Peñaloza, A. (2017). *“El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social”*. (Tesis para obtener el Título de Licenciado en Sociología). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

- Pinaud, M. (2019). *“Aplicación del sistema penitenciario y la finalidad del Derecho Penal en la resocialización del interno en el Penal de San Pedro, periodo 2016”*. (Tesis para obtener el Grado de Maestro en Derecho Penal). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima.
- Poso, T. & Enroos, R. & Vierula, T. (2010). *“Children residing in prison with their parents: An example of institutional invisibility”*. The Prison Journal. Artículo de la Universidad de Tampere, Finlandia. Recuperado de: https://www.researchgate.net/profile/Rosi-Enroos/publication/258194138_Children_Residing_in_Prison_With_Their_Parents_An_Example_of_Institutional_Invisibility/links/5c914c82299bf11169395885/Children-Residing-in-Prison-With-Their-Parents-An-Example-of-Institutional-Invisibility.pdf
- Ramos, J. (2013). *“Filosofía del Derecho”*. Segunda reimpression. Editorial San Marcos E.I.R.L. ISBN 978-9972-38-697-8. Lima.
- Rivera, I. (1996). *“La cárcel en el sistema penal: un análisis estructural”*. Primera edición. Editorial María Jesús Bosch S.L. ISBN 9788489591059. Barcelona-España.
- Ruíz, A. (2006). *“Diccionario Jurídico & Latino”*. Editorial EDIGRABER, Lima.
- Small, G. (2007). *“Descripción del problema penitenciario”*. Recuperado de: <http://www.geocities.ws/cindeunsch/doc/public/Smal01.pdf>.
- Tribunal Constitucional (2006). *“Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente Nro. 4232-2004-AA/TC”*. Lima.
- UNESCO (s.f.). *“Derecho a la Educación”*. Recuperado de: <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading>.

Vildoso, E. & Navas C. (2019). *“Infraestructura penitenciaria, los derechos a la salud y a un ambiente adecuado de las internas del Establecimiento Penitenciario Anexo de Mujeres de Chorrillos”*. Revista Española de Sanidad Penitenciaria, Vol. 21, Núm. 3.

Villafranca, L. (2015). *“Reflexiones para la formulación de Políticas Públicas de seguridad”*. III Conferencia Académica del Consorcio de Universidades. Formato: Video de YouTube. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=JHQqTpfCc08>.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y SU INCIDENCIA EN LA RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE VARONES DE POCOLLAY DE TACNA, AÑO 2018.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema Principal</p> <p>¿De qué manera el tratamiento penitenciario incide en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018?.</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>a) ¿De qué forma las actividades de tratamiento relacionadas con la salud física y mental inciden en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018?.</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Establecer de qué manera el tratamiento penitenciario incide en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>a) Determinar de qué forma las actividades de tratamiento relacionadas con la salud física y mental inciden en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.</p>	<p>Hipótesis principal</p> <p>El tratamiento penitenciario incide significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.</p> <p>Hipótesis específica</p> <p>a) Las actividades de tratamiento relacionadas con la salud física y mental inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.</p>	<p>Variable independiente: Tratamiento penitenciario.</p> <p>Dimensión 1: Actividades de tratamiento relacionadas con la salud física y mental.</p> <p>Indicadores: - Grado de servicios prestados por profesionales del área de salud física penitenciaria. - Grado de servicios prestados por profesionales del área de salud mental penitenciaria.</p> <p>Dimensión 2 Actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización.</p> <p>Indicadores: - Grado de los servicios prestados por profesionales del</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>El tipo de estudio por la finalidad o propósito de la presente investigación es Básica.</p> <p>Asimismo, por la fuente o el origen de la información, esta investigación puede clasificarse como Documental o Bibliográfica y en forma complementaria empírica o de campo.</p> <p>Por el ámbito en que se desarrollará, la presente es una investigación Teórico – Práctica.</p>

<p>b) ¿De qué manera las actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización inciden en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018?.</p> <p>c) ¿Cómo las acciones de registro, alojamiento y alimentación realizadas por las autoridades penitenciarias inciden en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018?.</p> <p>d) ¿Cómo las normas penitenciarias y políticas penitenciarias del gobierno inciden en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018?.</p>	<p>b) Determinar cómo las actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización inciden en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.</p> <p>c) Determinar cómo las acciones de registro, alojamiento y alimentación realizadas por las autoridades penitenciarias inciden en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.</p> <p>d) Determinar de qué manera las normas penitenciarias y políticas penitenciarias del gobierno inciden en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.</p>	<p>b) Las actividades de tratamiento relacionadas con la resocialización inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.</p> <p>c) Las acciones de registro, alojamiento y alimentación realizadas por las autoridades penitenciarias inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.</p> <p>d) Las normas penitenciarias y políticas penitenciarias del gobierno inciden significativamente en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, año 2018.</p>	<p>área legal penitenciario.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado de los servicios prestados por profesionales del área social penitenciario. - Grado de los servicios prestados por profesionales del área de trabajo penitenciario. - Grado de los servicios prestados por profesionales del área de educación penitenciaria. <p>Dimensión 3: Acciones de registro, alojamiento y alimentación realizadas por las autoridades penitenciarias.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado de la labor realizada por las autoridades penitenciarias con respecto a los registros penitenciarios. - Grado de la labor realizada por las autoridades penitenciarias con respecto a los locales destinados a los internos. - Grado de la labor realizada por las autoridades penitenciarias con respecto a la alimentación de los internos. <p>Dimensión 4: Normas penitenciarias y políticas penitenciarias del gobierno.</p>	<p>Nivel de investigación El nivel de investigación es el causal - explicativo.</p> <p>Población La población o universo estuvo compuesta por 904 internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna, que han recibido tratamiento penitenciario, en el año 2018.</p> <p>Muestra La muestra obtenida fue de 270 internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna.</p> <p>Técnicas Encuesta. Fichaje bibliográfico.</p> <p>Instrumentos Cuestionario. Fichas bibliográficas</p> <p>Procesamiento y análisis de datos Se utilizó el software estadístico SPSS 22 para el procesamiento de la información, según las variables de estudio, a fin</p>
--	---	---	--	---

			<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado de normas penitenciarias impuestas. - Grado de implementación de políticas penitenciarias del gobierno. <p>Variable dependiente: Resocialización de los internos.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado de reeducación de los internos. - Grado de rehabilitación de los internos. - Grado de reinserción social de los internos. 	<p>de obtener las tablas y figuras, para después analizarlos con la aplicación de los métodos: descriptivo, deductivo e inductivo.</p>
--	--	--	---	--

Anexo 2. Cuestionario dirigido a internos del Penal de Varones de Pocollay de Tacna

Sr.

Este cuestionario está orientado a evaluar el tratamiento penitenciario y su incidencia en la resocialización de los internos del Penal de Varones de Pocollay de la ciudad de Tacna, año 2018.

INSTRUCCIONES: Marque con un aspa (X), la alternativa que considere que se acerca más a la realidad. **IMPORTANTE:** El cuestionario es de carácter **ANÓNIMO Y CONFIDENCIAL**, esto garantiza que nadie puede identificar a la persona que ha respondido a las preguntas del cuestionario.

I. TRATAMIENTO PENITENCIARIO

ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO RELACIONADAS CON LA SALUD FÍSICA Y MENTAL

PREGUNTA N° 1: ¿Cómo calificas a los servicios prestados por profesionales del área de salud física penitenciaria en el Penal de Varones de Pocollay?

- a) Muy bueno.
- b) Bueno
- c) Regular.
- d) Malo.
- e) Muy malo.

PREGUNTA N° 2: ¿Cómo calificas a los servicios prestados por profesionales del área de salud mental penitenciaria en el Penal de Varones de Pocollay?

- a) Muy bueno.
- b) Bueno
- c) Regular.
- d) Malo.
- e) Muy malo.

ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO RELACIONADAS CON LA RESOCIALIZACIÓN

PREGUNTA Nº 3: ¿Cómo consideras a los servicios prestados por profesionales del área legal penitenciario en el Penal de Varones de Pocollay?

- a) Muy bueno.
- b) Bueno
- c) Regular.
- d) Malo.
- e) Muy malo.

PREGUNTA Nº 4: ¿Cómo consideras a los servicios prestados por profesionales del área social penitenciario en el Penal de Varones de Pocollay?

- a) Muy bueno.
- b) Bueno
- c) Regular.
- d) Malo.
- e) Muy malo.

PREGUNTA Nº 5: ¿Cómo consideras a los servicios prestados por profesionales del área de trabajo penitenciario en el Penal de Varones de Pocollay?

- a) Muy bueno.
- b) Bueno
- c) Regular.
- d) Malo.
- e) Muy malo.

PREGUNTA Nº 6: ¿Cómo consideras a los servicios prestados por profesionales del área de educación penitenciaria en el Penal de Varones de Pocollay?

- a) Muy bueno.
- b) Bueno
- c) Regular.
- d) Malo.

- e) Muy malo.

ACCIONES DE REGISTRO, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN REALIZADAS POR LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS

PREGUNTA 7: ¿Cómo calificas a la labor realizada por las autoridades penitenciarias del Penal de Varones de Pocollay con respecto a los registros penitenciarios?

- a) Muy bueno.
- b) Bueno
- c) Regular.
- d) Malo.
- e) Muy malo.

PREGUNTA 8: ¿Cómo calificas a la labor realizada por las autoridades penitenciarias del Penal de Varones de Pocollay con respecto a los ambientes destinados a los internos?

- a) Muy bueno.
- b) Bueno
- c) Regular.
- d) Malo.
- e) Muy malo.

PREGUNTA 9: ¿Cómo calificas a la labor realizada por las autoridades penitenciarias del Penal de Varones de Pocollay con respecto a la alimentación de los internos?

- a) Muy bueno.
- b) Bueno
- c) Regular.
- d) Malo.
- e) Muy malo.

NORMAS PENITENCIARIAS Y POLÍTICAS PENITENCIARIAS DEL GOBIERNO

PREGUNTA 10: ¿Cómo calificas a las normas penitenciarias que se imponen dentro del Penal de Varones de Pocollay?

- a) Muy bueno.
- b) Bueno
- c) Regular.
- d) Malo.
- e) Muy malo.

PREGUNTA 11: ¿Cómo calificas a las políticas penitenciarias del gobierno que se implementan en el Penal de Varones de Pocollay?

- a) Muy bueno.
- b) Bueno
- c) Regular.
- d) Malo.
- e) Muy malo.

II. RESOCIALIZACIÓN

PREGUNTA 12: ¿Qué tan bueno fueron los programas educativos del Penal de Varones de Pocollay para su reeducación?

- a) Muy bueno.
- b) Bueno
- c) Regular.
- d) Malo.
- e) Muy malo.

PREGUNTA 13: ¿Qué tan bueno fueron los talleres productivos del Penal de Varones de Pocollay para su rehabilitación?

- a) Muy bueno.
- b) Bueno
- c) Regular.
- d) Malo.
- e) Muy malo.

PREGUNTA 14 ¿Cómo calificas a las limitaciones en el otorgamiento de beneficios penitenciarios para su rehabilitación?

- a) Muy bueno.
- b) Bueno
- c) Regular.
- d) Malo.
- e) Muy malo.

PREGUNTA 15: ¿Qué calificación le das al Penal de Varones de Pocollay como espacio o lugar para alcanzar la resocialización?

- a) Muy bueno.
- b) Bueno
- c) Regular.
- d) Malo.
- e) Muy malo.

PREGUNTA 16: ¿Cómo consideras a la exigencia de requisitos y al tiempo de espera de la solicitud para la anulación de los antecedentes penales?

- a) Muy bueno.
- b) Bueno
- c) Regular.
- d) Malo.
- e) Muy malo.

Anexo 3. Confiabilidad de los instrumentos de investigación

Confiabilidad de los instrumentos

Para determinar la confiabilidad de los instrumentos aplicados se utilizó el coeficiente de Alpha de Cronbach, cuya valoración fluctúa entre 0 y 1.

TABLA 1
ESCALA DE ALPHA DE CRONBACH

Escala	Significado
-1 a 0	No es confiable
0.01 - 0.49	Baja confiabilidad
0.50 - 0.69	Moderada confiabilidad
0.70 - 0.89	Fuerte confiabilidad
0.90 - 1.00	Alta confiabilidad

De acuerdo con la escala, se determina que los valores cercanos a 1 implican que el instrumento utilizado es de alta confiabilidad y si se aproxima a cero significa que el instrumento es de baja confiabilidad. En base a la Escala de lickert, se procedió a analizar las respuestas logradas considerando que los valores son: Muy malo (1) Malo (2) Regular (3) Bueno (4) y Muy bueno (5).

Aplicación de Coeficiente de Alpha de Cronbach

Utilizando el coeficiente de Alpha de Cronbach, cuyo reporte del software SPSS 22 es el siguiente:

TABLA 2.
ALPHA DE CRONBACH: TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,977	11

El coeficiente obtenido tiene el valor de 0,977 lo cual significa que el instrumento aplicado a la variable “Tratamiento penitenciario” es de alta confiabilidad.

TABLA 3
ALPHA DE CRONBACH: RESOCIALIZACIÓN DE LOS INTERNOS

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,963	5

El coeficiente obtenido tiene el valor de 0,963 lo cual significa que el instrumento aplicado a la variable “Resocialización de los internos” es de alta confiabilidad.

Asimismo, es importante precisar que el alto grado la relación que existe entre la variable, los indicadores y las preguntas del instrumento administrado, le da consistencia y validez a los resultados de la investigación.